

**INFORME DEL SERVICIO DE ANÁLISIS LEGAL DE COMPRAS PÚBLICAS
SOSTENIBLES (CPS)**

**Solicitado por el Comité Directivo del “Proyecto Global sobre Compra Pública
Sostenible y eco-etiquetado del PNUMA - SPPEL.”**

PRIMER PRODUCTO

**Por: Abog. César A. Ipenza Peralta
Abog. Maria Hilda Becerra**

Lima, febrero de 2016

I. INTRODUCCIÓN

El Comité Directivo del Proyecto SPPEL convocó a presentar propuestas para la consultoría: Análisis Legal de Compras Públicas Sostenibles (CPS), de acuerdo con los Términos de Referencia, los resultados esperados y previstos son:

- Análisis FODA del marco legal existente en el Perú para la incorporación del enfoque de Compras Públicas Sostenibles (CPS) al sistema de contrataciones del Estado.
- Propuesta de modificatoria del Marco Legal para la incorporación del enfoque de CPS en el sistema de contrataciones del Estado.

En ese sentido, en la presente consultoría denominada Compras Públicas Sostenibles, la definición a utilizar será la siguiente: “La compra sustentable es el proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, reduciendo los daños al medio ambiente.” Extraída de *“Procuring the Future”* – informe del Grupo de Expertos de Compras Sostenibles del Reino Unido, junio de 2006¹.

Esta definición en el sentido más amplio establece que *“Las compras sostenibles deberían considerar las consecuencias ambientales, sociales y económicas de: Diseño; uso de material no renovables; métodos de manufactura y producción; logística, servicios de entrega; utilización, operación; mantenimiento; reúso; opciones de reciclaje; tratamiento; y capacidad de los proveedores de responder a las consecuencias a lo largo de la cadena de proveedores”*. De acuerdo a ello también podríamos señalar que *“Las compras sostenibles, utilizan las licitaciones para apoyar los objetivos sociales, económicos y ambientales más amplios, de manera que ofrecen beneficios reales en el largo plazo, es cómo el sector público debería gastar el dinero de los contribuyentes”*.

Asimismo la referencia a temas o criterios sociales, solicitados en los TdR podría abarcar, como ocurre con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y algunos países de América Latina que se incluyan criterios referidos a pequeñas y micro empresas o a la protección de sectores minoritarios como discapacitados o discriminación, como por ejemplo diferencias de género. Por el

¹ https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/69417/pb11710-procuring-the-future-060607.pdf

contrario, en la Unión Europea y en países miembros de la OCDE predominan los términos de “compras públicas verdes” o “contratación pública verde”, poniendo énfasis a los criterios ambientales. En la Unión Europea, se desarrolla el concepto de Compra Pública Socialmente Responsable CPSR, entendida como “las operaciones de contratación que tienen en cuenta uno o más de los siguientes aspectos sociales: oportunidades de empleo, trabajo digno, cumplimiento con los derechos sociales y laborales, inclusión social (incluidas las personas con discapacidad), igualdad de oportunidades, diseño de accesibilidad para todos, consideración de los criterios de sostenibilidad, incluidas las cuestiones de comercio ético y un cumplimiento voluntario más amplio de la responsabilidad social de las empresas (RSE), a la vez que se respetan los principios consagrados en el Tratado de la Unión Europea (TUE) y las Directivas de contratación estos países la contratación que incluye criterios sociales.”² Se trata de políticas voluntarias en las que los Estados, han incorporado una serie de criterios y requisitos para la contratación, en sus diferentes etapas.

En el caso del Perú, no existe ninguna referencia normativa al concepto de “compra pública sostenible” por lo que es necesario delimitar el concepto, de manera que sea posible incorporarlo a la compra pública nacional de manera progresiva y en concordancia con las prioridades que las políticas públicas han definido.

² “Adquisiciones Sociales: Una guía para considerar aspectos sociales en las contrataciones públicas”. Comisión Europea Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades. Unidad D.2 Dirección General de Mercado Interior y Servicios Unidad C.3; Manuscrito terminado en octubre de 2010

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Considerando los Términos de Referencia (TdR) de la Consultoría, el servicio propuesto comprende la entrega del Informe de Análisis Legal a ser presentado máximo a los treinta (90) días calendarios de la firma del contrato,

Se realizarán como mínimo las siguientes actividades:

- A. Describir la normativa nacional e internacional (acuerdos, convenios y/o compromisos) vigentes en temas sociales y ambientales con incidencia en la adquisición de bienes, servicios y obras.
- B. Identificar los sectores productivos prioritarios que se encuentran en los planes nacionales de desarrollo u otra política nacional (por ejemplo, estrategia de promoción de la producción local, estrategia de diversificación productiva, estrategia de crecimiento para exportaciones, etc.).
- C. Describir los criterios sociales y ambientales que estén contenidos en la legislación peruana, en los instrumentos de planificación y gestión, entre otros, identificando cuáles están expresamente definidos para la adquisición de bienes, servicios y obras, e identificar las prioridades políticas que ayuden y/o promuevan la inserción de las cps para el país.
- D. Describir la normativa nacional e internacional (acuerdos, convenios y/o compromisos) vigentes que contengan capítulos o temas sobre contrataciones.
- E. Realizar un análisis general de la relación existente entre la regulación presupuestaria y el sistema de contrataciones en el Perú.
- F. Revisar el sistema general de regulación en compras públicas y sus objetivos primarios: “valor por dinero”, transparencia, tratamiento equitativo a postores, etc.
- G. Analizar el sistema legal de compras públicas en el país, e identificar: ¿Quién decide sobre la legislación? ¿Quién propone cambios a la legislación vigente?
- H. Examinar la aplicación de las CPS en las diferentes etapas de la contratación pública.
- I. Analizar las modalidades de contrataciones públicas para diferentes compras del Estado (bienes, servicios, obras) e identificar aquellas que sean relevantes para la implementación de las CPS.
- J. Identificar los sistemas nacionales de evaluación de la conformidad existente y su potencial como medios de verificación para la CPS en Perú.
- K. Identificar las barreras y oportunidades para utilizar los sistemas de ecoetiquetado y otras certificaciones (como medios de verificación) en las contrataciones públicas del país. (¿El marco legal lo permite?).

- L. Describir las oportunidades que ofrece y los desafíos clave a considerar en la regulación analizada para la mejor implementación posible de las CPS, considerando las mejores prácticas internacionales (experiencias y resultados de Colombia y Costa Rica en CPS).
- M. Elaboración de la propuesta de modificatoria del Marco Legal para la incorporación del enfoque de CPS en el sistema de contrataciones del Estado considerando como mínimo los siguientes aspectos:
- Proponer cambios en la legislación vigente con el fin de integrar las CPS, e identificar los instrumentos legales más apropiados para implementar las CPS como por ejemplo: una política de CPS, un pilar de CPS dentro de una política de consumo y producción sostenible, una normativa técnica, etc. En ambos casos es necesario que se acompañen los correspondientes borradores de texto.
 - Proponer 02 criterios de evaluación que incluyan enfoques de sostenibilidad, que puedan ser incorporados en las Bases para la contratación de bienes, servicios y obras. Estos criterios deberán ser diferentes a los establecidos en la normativa de contrataciones y en los documentos emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- N. Determinar el grado de adecuación y preparación de la regulación analizada para una futura implementación de las CPS

Para la ejecución de esta etapa se deberá complementar la revisión normativa considerando como mínimo los documentos listados en el anexo 1.

ENTREGABLES

Los productos generados a través del correo electrónico para su revisión por el Comité Directivo del “Proyecto Global sobre Compra Pública Sostenible y eco-etiquetado del PNUMA – SPPEL.

III. DESARROLLO DEL PRODUCTO

A. DESCRIBIR LA NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL (ACUERDOS, CONVENIOS Y/O COMPROMISOS) VIGENTES EN TEMAS SOCIALES Y AMBIENTALES CON INCIDENCIA EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS.

Es pertinente señalar que los cuadros resumen corresponde a la lista referencial alcanzada en el anexo 1 de los términos de referencia, se menciona normas e instrumentos internacionales de carácter jurídico vinculante y no vinculante, así como de instrumentos y normas nacionales, y se ha procedido a describir los que tengan relevancia exclusivamente para la materia de la presente consultoría, en ese sentido los cuadros resumen detallados más adelante buscan resumir las normas con incidencia en bienes, servicios y obras.

Cuadro 1: Normas Internacionales

Norma internacional	Artículo	Incidencia en adquisición de obras y servicios
Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo - Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, desarrollado en Rio de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992	Principio 8:	Para alcanzar el desarrollo sustentable y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y <u>eliminar las modalidades de producción y consumo insustentables y fomentar políticas demográficas apropiadas.</u>
Declaración del Milenio celebrada del 6 al 8 de septiembre de 2000	En los enunciados	Señala que es necesario actuar con prudencia en la gestión y ordenación de todas las especies vivas y todos los recursos naturales, conforme a los preceptos del desarrollo sostenible. <u>Señala que los países deben preocuparse o plantear soluciones a los obstáculos para movilizar los recursos necesarios para financiar su desarrollo sostenible.</u> Asimismo menciona temas como la protección de nuestro entorno común, donde se reafirma el apoyo a los principios del desarrollo sostenible
Cumbre de	Los Desafíos	Reconocemos que la erradicación de la

<p>Johannesburgo en 2002 celebrada del 2 al 4 de septiembre de 2002</p>	<p>que enfrentamos Numeral 11.</p>	<p>pobreza, el cambio de los modelos de producción y consumo, y la protección y administración de la base de recursos naturales para el desarrollo económico y social son objetivos transversales de, y requerimientos esenciales para, el desarrollo sustentable.</p>
<p>La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Rio+20) aprobó el Marco Decenal de Programas sobre Consumo y Producción Sostenibles (10YFP) De septiembre del año 2012</p>	<p>Documento A/CONF.216/5</p>	<p>Los jefes de estado fortalecieron su compromiso para acelerar el <u>cambio hacia patrones de consumo y producción sostenibles</u>, a través de la adopción 10YFP como resultado concreto y operacional de Rio+20. Responde al Plan de Aplicación de Johannesburgo de 2002.</p>
<p>Resolución aprobada por la Asamblea General - 66/288. El futuro que queremos del 11 sep. 2012.</p>	<p>párrafo 226 del documento final “El Futuro que Queremos” Resolución aprobada por la Asamblea General el 27 de julio del 2012 documento A/RES/66/288</p>	<p>226. Adoptamos el marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles y resaltamos que los programas incluidos en el marco son voluntarios. Invitamos a la Asamblea General a que en su sexagésimo séptimo período de sesiones designe un órgano compuesto por representantes de Estados Miembros para que tome las medidas necesarias a fin de que el marco entre en pleno funcionamiento. Asimismo en el marco decenal, tiene como principales objetivos: <u>Acelerar el cambio hacia CPS, apoyando iniciativas y políticas regionales y nacionales; Incorporar CPS en políticas de desarrollo sostenible, programas y estrategias, según sea apropiado, incluyendo las estrategias de reducción de la pobreza; Apoyo al desarrollo de capacidad y facilitar el acceso a la asistencia técnica y financiera para países en desarrollo, apoyando la implementación de actividades de CPS a un nivel regional, sub-regional y nacional.;</u> Servir como una plataforma de intercambio de información y conocimiento sobre CPS, que permita a todos los actores interesados compartir</p>

		herramientas, iniciativas y buenas prácticas, aumentando conciencia y mejorando la cooperación y desarrollo de nuevas asociaciones.
Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) septiembre de 2015	Objetivo 8 y objetivo 12	<p>Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales. Si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la ambiciosa aspiración general pero tomando en consideración las circunstancias del país. Cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales. Es importante reconocer el vínculo que existe entre el desarrollo sostenible y otros procesos pertinentes que se están llevando a cabo en las esferas económica, social y ambiental.</p> <p>Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.</p> <p>Objetivo 12. <u>Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.</u></p>

<p>Convenio N° 29 Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio (Entrada en vigor: 01 mayo 1932) Adopción: Ginebra, 14ª reunión CIT (28 junio 1930)</p>	<p>Artículo 1, 4, 5, 6, 7 y 8</p>	<p>Artículo 1: 1. Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a suprimir, lo más pronto posible, el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas.</p> <p>Artículo 4: 1. Las autoridades competentes no deberán imponer o dejar que se imponga el trabajo forzoso u obligatorio en provecho de particulares, de compañías o de personas jurídicas de carácter privado; 2. Si existiera tal forma de trabajo forzoso u obligatorio en provecho de particulares, de compañías o de personas jurídicas de carácter privado, en la fecha en que el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo haya registrado la ratificación de este Convenio por un Miembro, este Miembro deberá suprimir completamente dicho trabajo forzoso u obligatorio desde la fecha en que para él entre en vigor el presente Convenio.</p> <p>Artículo 5: 1. Ninguna concesión a particulares, compañías o personas jurídicas privadas deberá implicar la imposición de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio cuyo objeto sea la producción o recolección de productos que utilicen dichos particulares, compañías o personas jurídicas privadas, o con los cuales comercien; 2. Si las concesiones existentes contienen disposiciones que impliquen la imposición de semejante trabajo forzoso u obligatorio, esas disposiciones deberán quedar sin efecto tan pronto sea posible, a fin de satisfacer las prescripciones del artículo 1 del presente Convenio.</p> <p>Artículo 6: Los funcionarios de la administración, incluso cuando deban estimular a las poblaciones a su cargo a que se dediquen a una forma cualquiera de trabajo, no deberán ejercer sobre esas poblaciones una presión colectiva o individual con el fin de hacerlas trabajar para particulares, compañías o personas jurídicas</p>
---	--	---

		<p>privadas.</p> <p>Artículo 7: 1. Los jefes que no ejerzan funciones administrativas no podrán recurrir al trabajo forzoso u obligatorio. 2. Los jefes que ejerzan funciones administrativas podrán recurrir al trabajo forzoso u obligatorio, con la autorización expresa de las autoridades competentes, en las condiciones previstas por el artículo 10 del presente Convenio; 3. Los jefes legalmente reconocidos que no reciban una remuneración adecuada en otra forma podrán disfrutar de servicios personales debidamente reglamentados, siempre que se tomen todas las medidas necesarias para evitar cualquier abuso.</p> <p>Artículo 8: 1. La responsabilidad de toda decisión de recurrir al trabajo forzoso u obligatorio incumbirá a las autoridades civiles superiores del territorio interesado.</p> <p>2. Sin embargo, estas autoridades podrán delegar en las autoridades locales superiores la facultad de imponer trabajo forzoso u obligatorio, cuando este trabajo no implique el alejamiento de los trabajadores de su residencia habitual. Dichas autoridades podrán igualmente delegar en las autoridades locales superiores, en los períodos y en las condiciones que se estipulen en la reglamentación prevista en el artículo 23 del presente Convenio, la facultad de imponer un trabajo forzoso u obligatorio para cuya ejecución los trabajadores deban alejarse de su residencia habitual, cuando se trate de facilitar el traslado de funcionarios de la administración en ejercicio de sus funciones y el transporte de material de la administración.</p>
<p>Convenio N° 87: Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, Convenio</p>	<p>Artículos 2, 3, 4 y 11</p>	<p>Artículo 2: Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas</p>

<p>relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación (Entrada en vigor: 04 julio 1950)Adopción: San Francisco, 31ª reunión CIT (09 julio 1948)</p>		<p>organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.</p> <p>Artículo 3: 1. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción; 2. Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal.</p> <p>Artículo 4 Las organizaciones de trabajadores y de empleadores no están sujetas a disolución o suspensión por vía administrativa.</p> <p>Artículo 11: Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo para el cual esté en vigor el presente Convenio se obliga a adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas para garantizar a los trabajadores y a los empleadores el libre ejercicio del derecho de sindicación.</p>
<p>Convenio N° 98 Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva (Entrada en vigor: 18 julio 1951) Adopción: Ginebra, 32ª reunión CIT (01 julio 1949)</p>	<p>Artículos 1, 2, 3, 4 y 5</p>	<p>Artículo 1: 1.- Los trabajadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo. 2. Dicha protección deberá ejercerse especialmente contra todo acto que tenga por objeto: a) sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie a un sindicato o a la de dejar de ser miembro de un sindicato; b) despedir a un trabajador o perjudicarlo en cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales fuera de las horas de trabajo o, con el consentimiento del empleador, durante las horas de trabajo.</p>

	<p>Artículo 2: 1. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de injerencia de unas respecto de las otras, ya se realice directamente o por medio de sus agentes o miembros, en su constitución, funcionamiento o administración.; 2. Se consideran actos de injerencia, en el sentido del presente artículo, principalmente, las medidas que tiendan a fomentar la constitución de organizaciones de trabajadores dominadas por un empleador o una organización de empleadores, o a sostener económicamente, o en otra forma, organizaciones de trabajadores, con objeto de colocar estas organizaciones bajo el control de un empleador o de una organización de empleadores.</p> <p>Artículo 3: Deberán crearse organismos adecuados a las condiciones nacionales, cuando ello sea necesario, para garantizar el respeto al derecho de sindicación definido en los artículos precedentes.</p> <p>Artículo 4: Deberán adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales, cuando ello sea necesario, para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo.</p> <p>Artículo 5: 1. La legislación nacional deberá determinar el alcance de las garantías previstas en el presente Convenio en lo que se refiere a su aplicación a las fuerzas armadas y a la policía; 2. De acuerdo con los principios establecidos en el párrafo 8 del artículo 19 de la Constitución de la</p>
--	--

		<p>Organización Internacional del Trabajo, la ratificación de este Convenio por un Miembro no podrá considerarse que menoscaba en modo alguno las leyes, sentencias, costumbres o acuerdos ya existentes, que concedan a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía las garantías prescritas en este Convenio.</p>
<p>Convenio N° 100: Convenio sobre igualdad de remuneración. Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (Entrada en vigor: 23 mayo 1953)Adopción: Ginebra, 34ª reunión CIT (29 junio 1951)</p>	<p>Artículos 2, 3 y 4</p>	<p>Artículo 2: 1. Todo Miembro deberá, empleando medios adaptados a los métodos vigentes de fijación de tasas de remuneración, promover y, en la medida en que sea compatible con dichos métodos, garantizar la aplicación a todos los trabajadores del principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor; 2. Este principio se deberá aplicar sea por medio de: (a) la legislación nacional; (b) cualquier sistema para la fijación de la remuneración, establecido o reconocido por la legislación; (c) contratos colectivos celebrados entre empleadores y trabajadores; o (d) la acción conjunta de estos diversos medios.</p> <p>Artículo 3: 1. Se deberán adoptar medidas para promover la evaluación objetiva del empleo, tomando como base los trabajos que éste entrañe, cuando la índole de dichas medidas facilite la aplicación del presente Convenio; 2. Los métodos que se adopten para esta evaluación podrán ser decididos por las autoridades competentes en lo que concierne a la fijación de las tasas de remuneración, o cuando dichas tasas se fijen por contratos colectivos, por las partes contratantes; 3. Las diferencias entre las tasas de remuneración que correspondan, independientemente del sexo, a diferencias que resulten de dicha evaluación objetiva de los trabajos que han de efectuarse, no deberán considerarse contrarias al principio de igualdad de remuneración entre la mano</p>

		<p>de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.</p> <p>Artículo 4: Todo Miembro deberá colaborar con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, en la forma que estime más conveniente, a fin de aplicar las disposiciones del presente Convenio.</p>
<p>Convenio N° 105: Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso.</p> <p>Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso (Entrada en vigor: 17 enero 1959) Adopción: Ginebra, 40ª reunión (25 junio 1957)</p>	Artículos 1 y 2	<p>Artículo 1: Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a suprimir y a no hacer uso de ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) como medio de coerción o de educación políticas o como castigo por tener o expresar determinadas opiniones políticas o por manifestar oposición ideológica al orden político, social o económico establecido; (b) como método de movilización y utilización de la mano de obra con fines de fomento económico; (c) como medida de disciplina en el trabajo; (d) como castigo por haber participado en huelgas; (e) como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa. <p>Artículo 2 Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a tomar medidas eficaces para la abolición inmediata y completa del trabajo forzoso u obligatorio, según se describe en el artículo 1 de este Convenio.</p>
<p>C111 - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)</p> <p>Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (Entrada en vigor: 15 junio 1960) Adopción:</p>	Artículo 1	<p>Artículo 1 .- A los efectos de este Convenio, el término discriminación comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; (b) cualquier otra distinción, exclusión o

<p>Ginebra, 42ª reunión CIT (25 junio 1958) - Estatus: Instrumento actualizado (Convenios Fundamentales).</p>		<p>preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.</p> <p>2. Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación.</p> <p>3. A los efectos de este Convenio, los términos empleo y ocupación incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como también las condiciones de trabajo.</p>
<p>Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima, adoptado en la 58ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Entrada en vigor 19 de junio de 1976.</p>	<p>Artículos 1, 2, 3, 4 y 5.</p>	<p>Artículo 1: Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.</p> <p>Artículo 2: 1. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá especificar, en una declaración anexa a su ratificación, la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en su territorio y en los medios de transporte matriculados en su territorio; a reserva de lo dispuesto en los artículos 4 a 8 del presente Convenio, ninguna persona menor de esa edad deberá ser admitida al empleo o trabajar en ocupación alguna. 2. Todo Miembro que haya ratificado el presente Convenio podrá notificar posteriormente al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, mediante otra declaración, que establece una edad mínima más elevada que la que fijó inicialmente. 3. La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1</p>

		<p>del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años. 4. No obstante las disposiciones del párrafo 3 de este artículo, el Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años. 5. Cada Miembro que haya especificado una edad mínima de catorce años con arreglo a las disposiciones del párrafo precedente deberá declarar en las memorias que presente sobre la aplicación de este Convenio, en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo: a) que aún subsisten las razones para tal especificación, o b) que renuncia al derecho de seguir acogiéndose al párrafo 1 anterior a partir de una fecha determinada.</p> <p>Artículo 3 1. La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años. 2. Los tipos de empleo o de trabajo a que se aplica el párrafo 1 de este artículo serán determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan. 3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, la legislación nacional o la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de dieciséis años, siempre que queden</p>
--	--	--

		<p>plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.</p> <p>Artículo 4: 1. Si fuere necesario, la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, podrá excluir de la aplicación del presente Convenio a categorías limitadas de empleos o trabajos respecto de los cuales se presenten problemas especiales e importantes de aplicación. 2. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá enumerar, en la primera memoria sobre la aplicación del Convenio que presente en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, las categorías que haya excluido de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, explicando los motivos de dicha exclusión, y deberá indicar en memorias posteriores el estado de su legislación y práctica respecto de las categorías excluidas y la medida en que aplica o se propone aplicar el presente Convenio a tales categorías. 3. El presente artículo no autoriza a excluir de la aplicación del Convenio los tipos de empleo o trabajo a que se refiere el artículo 3.</p> <p>Artículo 5: 1. El Miembro cuya economía y cuyos servicios administrativos estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, limitar inicialmente el campo de aplicación del presente Convenio. 2. Todo Miembro que se acoja al párrafo 1 del presente artículo deberá determinar, en una declaración anexa a su ratificación, las ramas de actividad económica o los tipos de empresa a los cuales aplicará las</p>
--	--	--

		<p>disposiciones del presente Convenio. 3. Las disposiciones del presente Convenio deberán ser aplicables, como mínimo, a: minas y canteras; industrias manufactureras; construcción; servicios de electricidad, gas y agua; saneamiento; transportes, almacenamiento y comunicaciones, y plantaciones y otras explotaciones agrícolas que produzcan principalmente con destino al comercio, con exclusión de las empresas familiares o de pequeñas dimensiones que produzcan para el mercado local y que no empleen regularmente trabajadores asalariados. 4. Todo Miembro que haya limitado el campo de aplicación del presente Convenio al amparo de este artículo: a) deberá indicar en las memorias que presente en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo la situación general del empleo o del trabajo de los menores y de los niños en las ramas de actividad que estén excluidas del campo de aplicación del presente Convenio y los progresos que haya logrado hacia una aplicación más extensa de las disposiciones del presente Convenio; b) podrá en todo momento extender el campo de aplicación mediante una declaración enviada al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.</p>
<p>Convenio 182 de la OIT Referente a las Peores Forma de Trabajo Infantil Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Entrada en vigor: 19 noviembre 2000) Adopción: Ginebra, 87ª reunión CIT (17 junio 1999)</p>	<p>Artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8</p>	<p>Artículo 3: A los efectos del presente Convenio, la expresión las peores formas de trabajo infantil abarca: a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la</p>

	<p>realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.</p> <p>Artículo 4: 1.Los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3, d) deberán ser determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas y tomando en consideración las normas internacionales en la materia, en particular los párrafos 3 y 4 de la Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999. 2. La autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, deberá localizar dónde se practican los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo. 3. Deberá examinarse periódicamente y, en caso necesario, revisarse la lista de los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.</p> <p>Artículo 5: 2 Todo Miembro, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, deberá establecer o designar mecanismos apropiados para vigilar la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.</p> <p>Artículo 6: 1.Todo Miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil. 2. Dichos programas de acción deberán elaborarse y ponerse en práctica en consulta con las</p>
--	---

	<p>instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tomando en consideración las opiniones de otros grupos interesados, según proceda.</p> <p>Artículo 7: 1. Todo Miembro deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole. 2. Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de: a) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil; b) prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social; c) asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional; d) identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y e) tener en cuenta la situación particular de las niñas. 3. Todo Miembro deberá designar la autoridad competente encargada de la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.</p> <p>Artículo 8; Los Miembros deberán tomar medidas apropiadas para ayudarse recíprocamente a fin de aplicar las disposiciones del presente Convenio por medio de una mayor cooperación y/o asistencia internacionales, incluido el apoyo al desarrollo social y económico, los programas de erradicación de la pobreza y la</p>
--	--

		educación universal.
--	--	----------------------

Cuadro 2: Normas Nacionales

Norma nacional	Artículo	Incidencia en adquisición de obras y servicios
Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, de octubre de 2005.	<p>Artículo 77.- De la promoción de la producción limpia.</p> <p>Artículo 78.- De la responsabilidad social de la empresa.</p> <p>Artículo 79.- De la promoción de normas voluntarias.</p> <p>Artículo 80.- De las normas técnicas nacionales, de calidad y ecoetiquetado</p>	<p>Artículo 77.- De la promoción de la producción limpia</p> <p>77.1 Las autoridades nacionales, sectoriales, regionales y locales promueven, a través de acciones normativas, de fomento de incentivos tributarios, difusión, asesoría y capacitación, <u>la producción limpia en el desarrollo de los proyectos de inversión y las actividades empresariales en general, entendiéndose que la producción limpia constituye la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integrada para los procesos, productos y servicios</u>, con el objetivo de incrementar la eficiencia, manejar racionalmente los recursos y reducir los riesgos sobre la población humana y el ambiente, para lograr el desarrollo sostenible.</p> <p>77.2 <u>Las medidas de producción limpia que puede adoptar el titular de operaciones incluyen, según sean aplicables, control de inventarios y del flujo de materias primas e insumos, así como la sustitución de éstos; la revisión, mantenimiento y sustitución de equipos y la tecnología aplicada; el control o sustitución de combustibles y otras fuentes energéticas; la reingeniería de procesos, métodos y prácticas de producción; y la reestructuración o rediseño de los bienes y servicios que brinda, entre otras.</u></p> <p>Artículo 78.- De la responsabilidad social de la empresa El Estado promueve, difunde y facilita la</p>

		<p><u>adopción voluntaria de políticas, prácticas y mecanismos de responsabilidad social de la empresa, entendiendo que ésta constituye un conjunto de acciones orientadas al establecimiento de un adecuado ambiente de trabajo, así como de relaciones de cooperación y buena vecindad impulsadas por el propio titular de operaciones.</u></p> <p>Artículo 79.- De la promoción de normas voluntarias El Estado, en coordinación con los gremios y organizaciones empresariales, promueve la elaboración y adopción de normas voluntarias, así como la autorregulación por los titulares de operaciones, para mejorar su desempeño ambiental, sin perjuicio del debido cumplimiento de la normatividad vigente.</p> <p><u>Artículo 80.- De las normas técnicas nacionales, de calidad y ecoetiquetado.</u> <u>El Estado promueve la adopción de normas técnicas nacionales para estandarizar los procesos de producción y las características técnicas de los bienes y servicios que se ofrecen en el país o se exportan, propiciando la gestión de su calidad, la prevención de riesgos y daños ambientales en los procesos de su producción o prestación, así como prácticas de etiquetado, que salvaguarden los derechos del consumidor a conocer la información relativa a la salud, el ambiente y a los recursos naturales, sin generar obstáculos innecesarios o injustificados al libre comercio, de conformidad con las normas vigentes y los tratados internacionales ratificados por el Estado Peruano.</u></p>
<p>Política Nacional del Ambiente Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM de 23 de Mayo de 2009</p>	<p>Objetivos 2 y 5.</p>	<p>Objetivos: 2. Asegurar una calidad ambiental adecuada para la salud y el desarrollo integral de las personas, previniendo la afectación de ecosistemas, recuperando ambientes degradados y promoviendo una gestión</p>

		<p>integrada de los riesgos ambientales, así como una <u>producción limpia y ecoeficiente</u>.</p> <p>5. Lograr el desarrollo ecoeficiente y competitivo de los sectores público y privado, promoviendo las potencialidades y oportunidades económicas y ambientales nacionales e internacionales.</p> <p>Eje de Política 1 Diversidad Biológica Lineamiento: <u>g) Promover las prácticas del biocomercio, impulsando el establecimiento de cadenas productivas sostenibles.</u></p> <p>Recursos Genéticos Lineamiento: a) Impulsar la conservación de los recursos genéticos nativos y naturalizados y fomentar la investigación, desarrollo y su utilización sostenible, para el incremento de la competitividad de los sectores y <u>actividades productivas</u>.</p> <p>Eje de Política 2: Objetivo: 1. Lograr una gestión sostenible de las actividades productivas, extractivas, de transformación, comerciales y de servicios, para asegurar una adecuada calidad ambiental en el país.</p> <p>2. Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental Lineamiento: b) Incluir en el sistema educativo nacional el desarrollo de competencias en investigación e innovación, emprendimientos, participación, ecoeficiencia, y buenas practicas ciudadanas para valorar y gestionar sostenible y responsablemente nuestro patrimonio natural.</p>
<p>Política Nacional de Educación Ambiental. Aprobado por Decreto Supremo 017-2012-ED 19 de diciembre del año</p>	<p>Lineamiento de Política a). Eje estratégico 3</p>	<p>Fundamentos: Ir hacia patrones de vida y consumo más sostenibles y responsables con el ambiente.</p> <p>Educación en ecoeficiencia, que nos</p>

<p>2012</p>		<p>conduce a desarrollar competencias en investigación, emprendimiento, participación y aplicabilidad para vivir de modo sostenible, controlando también de modo ecoeficiente los impactos ambientales significativos del servicio educativo.</p> <p>Lineamientos de política: a) Fomentar una cultura y modos de vida sostenibles.</p> <p>Eje estratégico 3 Compatibilizando el aprovechamiento armonioso de los recursos naturales. Promoción de inversiones sostenibles en actividades productivas y extractivas.</p>
<p>Plan Nacional de Acción Ambiental: Perú 2011-2021. Aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, 9 de julio de 2011.</p>		<p>Objetivos específicos</p> <p>2.- Asegurar una calidad ambiental adecuada para la salud y el desarrollo integral de las personas, previniendo la afectación de ecosistemas, recuperando ambientes degradados y promoviendo una gestión integrada de los riesgos ambientales, así como una producción limpia y ecoeficiente.</p> <p>5.- Lograr el desarrollo ecoeficiente y competitivo de los sectores público y privado, promoviendo las potencialidades y oportunidades económicas y ambientales nacionales e internacionales.</p> <p>Metas</p> <p>1.4 Mejorar la disponibilidad y utilización del agua priorizando su uso adecuado en el Sector Agrario.</p> <p>5.4 Desarrollar actividades sostenibles en los ecosistemas amazónicos con escasa o poca intervención y en los ecosistemas.</p> <p>5.15 Fortalecer la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento</p>

		sostenible de los recursos naturales, así como la contribución a la economía nacional del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).
Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio del Ambiente 2012-2016 diciembre de 2012	Objetivo Estratégico 9: 3. Meta al 2016 para el Objetivo Estratégico	<p>Establece como meta al 2016 para el Objetivo Estratégico Al 2016, se ha incrementado en 40% las instituciones públicas con buenas prácticas ambientales, sobre la línea base. Asimismo, se espera alcanzar las siguientes metas:</p> <p>El 50% de entidades del sector público del nivel nacional y regional, y el 25% de centros educativos urbanos implementan programas de ecoeficiencia.</p> <p>El 100% de entidades del nivel local cuentan con programas de ecoeficiencia.</p>
Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley 29763 del 2011 vigente desde el 30 de setiembre de 2015.	Principio 4, Artículos 1, 30, y 121.	<p>Principio 4. Equidad e inclusión social Por este principio, el Estado garantiza condiciones equitativas de acceso a los recursos, las oportunidades de desarrollo y la distribución de beneficios para todos los actores, con enfoque de género, a través del diseño y aplicación de las políticas públicas forestales que contribuyan a erradicar la pobreza, reducir las inequidades sociales y económicas y al desarrollo humano sostenible de las poblaciones menos favorecidas.</p> <p>Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley. La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los</p>

		<p>recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad.</p> <p>Artículo 30. Bosques locales Los bosques locales son los destinados a posibilitar el acceso legal y ordenado de los pobladores locales al aprovechamiento sostenible con fines comerciales de bienes y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre. Pueden, de acuerdo a la categoría del sitio, destinarse al aprovechamiento maderable, de productos no maderables y de fauna silvestre, o a sistemas silvopastoriles, bajo planes de manejo aprobados por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, cuya aplicación la supervisa el Osinfor. Su superficie se adecua a los objetivos de manejo del sitio y a la demanda de los usuarios para asegurar su sostenibilidad, y se determina mediante estudio técnico aprobado por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre.</p> <p>Artículo 121. Transporte, transformación y comercialización de productos forestales y de fauna silvestre Solo procede el transporte, transformación y comercialización de productos forestales y de fauna silvestre por cualquier persona, natural o jurídica, que provengan de cualquiera de las modalidades de aprovechamiento reguladas por la presente Ley y obtenidos en cumplimiento de los documentos de gestión forestal y de fauna silvestre previamente aprobados, así como los productos importados que acrediten su origen legal a través de las disposiciones que establece el reglamento de la presente</p>
--	--	--

		<p>Ley.</p> <p>En los procesos de adquisiciones del Estado, se toman las medidas necesarias para garantizar el origen legal de los productos forestales y de fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su reglamento, bajo responsabilidad.</p> <p>El Serfor, en su calidad de Autoridad Administrativa CITES, y las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre están facultados para inspeccionar las plantas de transformación, lugares de acopio o depósitos de madera y otros productos forestales y de fauna silvestre a fin de verificar las existencias, las que son consignadas diariamente en un registro de ingresos y salidas de productos cuyas características las establece el reglamento.</p> <p>Los titulares o responsables de plantas de transformación de productos forestales y de fauna silvestre están en la obligación de verificar el origen legal de los productos que transforman. La comercialización de carne de monte de especies de fauna silvestre está prohibida, salvo la procedente de zocriaderos o áreas de manejo autorizadas.</p> <p>El presente artículo no afecta los productos forestales o de fauna silvestre provenientes de actividades de uso doméstico, autoconsumo o fines de subsistencia debidamente autorizadas por la autoridad comunal.</p>
<p>Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, su modificatoria y Reglamentos. Decreto Supremo N° 057-2004-PCM Modificado mediante Decreto Legislativo 1065 de fecha 27 Junio, 2008</p>	<p>Artículo 4.- Lineamientos de política (numeral 3, numeral 14)</p> <p>Artículo 27</p> <p>Reglamento de la Ley : Artículos 9, 10, 18, 19, 20 y 21</p>	<p>Artículo 4.- Lineamientos de política</p> <p>3. Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos. Este sistema comprenderá, entre otros, la responsabilidad extendida de las empresas</p>

		<p>que producen, importan y comercializan, bienes de consumo masivo y que consecuentemente, contribuyen a la generación de residuos en una cantidad importante o con características de peligrosidad.</p> <p>14. Priorizar la prestación privada de los servicios de residuos sólidos, bajo criterios empresariales y de sostenibilidad.</p> <p>Artículo 26.- Fomento de la participación privada El Estado prioriza la prestación privada de los servicios de residuos sólidos, del ámbito de la gestión municipal y no municipal, bajo criterios empresariales y de sostenibilidad de la prestación, eficiencia, calidad, continuidad y la mayor cobertura de los servicios, así como de prevención de impactos sanitarios y ambientales negativos. La prestación de estos servicios de residuos sólidos se rige por los lineamientos de política establecidos en el Artículo 4.</p> <p>Artículo 27.- Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos 27.1 Sin perjuicio de las competencias municipales, la prestación de servicios de residuos sólidos se realiza a través de las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), constituidas prioritariamente como empresa privada o mixta con mayoría de capital privado. Para hacerse cargo de la prestación de servicios de residuos sólidos, las EPS-RS deben estar debidamente registradas en el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las licencias municipales correspondientes. Deberán contar con un ingeniero sanitario u otro profesional en ingeniería colegiado, con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos sólidos, calificado</p>
--	--	--

		<p>para hacerse cargo de la dirección técnica de las prestaciones, bajo responsabilidad. Las EPS-RS deberán contar con equipos e infraestructura idónea para la actividad que realizan.</p> <p>27.2 La comercialización de residuos sólidos se realiza a través de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), con excepción de lo indicado en el Artículo 19 de la presente Ley.</p> <p>27.3 La prestación de servicios de residuos sólidos y la comercialización de los mismos por microempresas y pequeñas empresas está restringida a los residuos no peligrosos, conforme a las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten para promover su participación.</p> <p>Reglamento de la Ley : Artículos 9, 10, 18, 19, 20 y 21</p> <p>Artículo 9°.- Disposiciones generales de manejo El manejo de los residuos que realiza toda persona deberá ser sanitaria y ambientalmente adecuado de manera tal de prevenir impactos negativos y asegurar la protección de la salud; con sujeción a los lineamientos de política establecidos en el artículo 4° de la Ley. La prestación de servicios de residuos sólidos puede ser realizada directamente por las municipalidades distritales y provinciales y así mismo a través de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS). Las actividades comerciales conexas deberán ser realizadas por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 61° del Reglamento. En todo caso, la prestación del servicio de residuos sólidos debe cumplir con condiciones mínimas de periodicidad, cobertura y calidad que establezca la autoridad competente.</p>
--	--	---

		<p>Artículo 10°.- Obligación del generador previa entrega de los residuos a la EPS-RS o EC-RS Todo generador está obligado a acondicionar y almacenar en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada los residuos, previo a su entrega a la EPS-RS o a la EC-RS o municipalidad, para continuar con su manejo hasta su destino final.</p> <p>Artículo 18°.- Prohibición para la disposición final en lugares no autorizados Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por ley. Los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos, identificados como botaderos, deberán ser clausurados por la Municipalidad Provincial, en coordinación con la Autoridad de Salud de la jurisdicción y la municipalidad distrital respectiva. La Municipalidad Provincial elaborará en coordinación con las Municipalidades Distritales, un Plan de Cierre y Recuperación de Botaderos, el mismo que deberá ser aprobado por parte de esta Autoridad de Salud. La Municipalidad Provincial es responsable de su ejecución progresiva; sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a quienes utilizaron o manejaron el lugar de disposición inapropiada de residuos.</p> <p>Artículo 19°.- Recuperación de áreas de disposición final Todo proyecto de recuperación para el uso de aquellos terrenos públicos o privados, que son o han sido rellenos sanitarios o botaderos de residuos, deben contar con la respectiva autorización de la DIGESA de acuerdo a lo establecido en los artículos 89° y 90° del Reglamento.</p> <p>Artículo 20°.- Alimentación de animales</p>
--	--	---

		<p>Queda prohibida la alimentación de animales con residuos orgánicos que no hayan recibido previamente el tratamiento establecido en las normas vigentes.</p> <p>Artículo 21°.- Productos abandonados, adulterados o vencidos 1. Los productos abandonados o adulterados son considerados residuos, debiendo, de acuerdo a sus características de peligrosidad, recibir el tratamiento y destino final adecuado concordante con la normatividad vigente. 2. Los productos que no se hubiesen utilizado, pasada la fecha de caducidad señalada en sus respectivos envases, son considerados residuos, por lo que los fabricantes y distribuidores de dichos productos implementarán mecanismos de recuperación, involucrando al poseedor, para su disposición final de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento y en las normas técnicas que emanen de éste. En los casos comprendidos en el presente artículo el generador del residuo será responsable del costo que signifique el cumplimiento de la presente norma, debiendo así mismo asegurar su destrucción de manera tal que no se permita su reutilización por terceros.</p>
<p>Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 16 de marzo de 2007</p>	<p>Artículo 1,</p>	<p>Artículo 1.- Del objeto y ámbito de aplicación de la Ley</p> <p>La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad libre desarrollo, bienestar y autonomía impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.</p> <p>Artículo 3.- De los principios de la Ley</p>

		<p>3.1 La presente Ley se basa en los principios fundamentales de igualdad, respeto por la libertad, dignidad, seguridad, vida humana, así como el reconocimiento del carácter pluricultural y multilingüe de la nación peruana.</p> <p>3.2 El Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando básicamente los siguientes principios:</p> <p>a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social .</p> <p>b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida.</p> <p>c) El respeto a la realidad pluricultural multilingüe y multiétnica promoviendo la inclusión social, la interculturalidad el diálogo e intercambio en condiciones de equidad, democracia y enriquecimiento mutuo.</p> <p>d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación.</p>
<p>Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa 2 de julio del año 2003</p>	<p>Artículos 1°, 4° y 19°</p>	<p>Artículo 1.- Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al Producto Bruto Interno, la ampliación del mercado interno y las exportaciones, y su contribución a la recaudación tributaria.</p> <p>Artículo 4.- Política estatal El Estado promueve un entorno favorable</p>

		<p>para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacional, Regionales y Locales; y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial de las MYPE, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenible.</p> <p>Artículo 19.- Mecanismos de facilitación Se establece como mecanismos de facilitación y promoción de acceso a los mercados: la asociatividad empresarial, las compras estatales, la comercialización, la promoción de exportaciones y la información sobre las MYPE.</p>
<p>Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía 8 de septiembre de 2000</p>	<p>Artículo 1º.- Objeto de la Ley</p> <p>Artículo 2º.- De la autoridad competente</p> <p>Artículo 3º.- Derecho a la información</p>	<p>Artículo 1º.- Objeto de la Ley Declárase de interés nacional la promoción del Uso Eficiente de la Energía (UEE) para asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos.</p> <p>Artículo 2º.- De la autoridad competente El Ministerio de Energía y Minas es la autoridad competente del Estado para la promoción del uso eficiente de la energía, con atribuciones para:</p> <p>a) Promover la creación de una cultura orientada al empleo racional de los recursos energéticos para impulsar el desarrollo sostenible del país buscando un equilibrio entre la conservación del medio ambiente y el desarrollo económico;</p> <p>b) Promover la mayor transparencia del mercado de la energía, mediante el</p>

		<p>diagnóstico permanente de la problemática de la eficiencia energética y de la formulación y ejecución de programas, divulgando los procesos, tecnologías y sistemas informativos compatibles con el UEE;</p> <p>c) Diseñar, auspiciar, coordinar y ejecutar programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo del UEE;</p> <p>d) La elaboración y ejecución de planes y programas referenciales de eficiencia energética;</p> <p>e) Promover la constitución de empresas de servicios energéticos (EMSES), así como la asistencia técnica a instituciones públicas y privadas, y la concertación con organizaciones de consumidores y entidades empresariales;</p> <p>f) Coordinar con los demás sectores y las entidades públicas y privadas el desarrollo de políticas de uso eficiente de la energía; y</p> <p>g) Promover el consumo eficiente de energéticos en zonas aisladas y remotas.</p> <p>Artículo 3º.- Derecho a la información</p> <p>3.1. Los equipos y artefactos que requieren suministro de energéticos <u>incluirán en sus etiquetas, envases, empaques y publicidad la información sobre su consumo energético en relación con estándares de eficiencia energética</u>, bajo responsabilidad de sus productores y/o importadores.</p> <p>3.2. La aplicación de esta disposición para cada tipo de equipo y artefacto requerirá la previa aprobación de las pautas y lineamientos que correspondan por parte de la Comisión de Represión de la Competencia Desleal del Instituto de Defensa del Consumidor y de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); y la determinación de sus estándares de consumo energético por parte de las correspondientes Direcciones Generales del Ministerio de Energía y Minas.</p>
--	--	---

<p>Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal Vigente desde el 30 de setiembre de 2015</p>	<p>Artículos 2, 3, 5.1,</p>	<p>Artículo 2.- Finalidad El Reglamento tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.</p> <p>Artículo 3.- Ámbito de aplicación El Reglamento, se aplica a las diferentes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, vinculadas a la gestión forestal y de fauna silvestre, al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, a los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre y a las actividades forestales y conexas, en todo el territorio nacional.</p> <p>5.1 Aprovechamiento sostenible.- Utilización de los bienes y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, a través de instrumentos de gestión, de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución a largo plazo, con lo cual se mantienen las posibilidades de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.</p> <p>5.9 Certificación Forestal Voluntaria.- Proceso de evaluación, por una entidad independiente debidamente acreditada, de las operaciones de manejo de un área determinada de bosque y/o de la cadena de custodia, en función a determinados principios y criterios aceptados internacionalmente que garantizan el manejo forestal sostenible.</p>
<p>Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE: Aprueban el</p>	<p>Artículos 2°, 11° y anexo I</p>	<p>Artículo 2.- Finalidad El presente reglamento tiene por finalidad propiciar el desarrollo sostenible de las</p>

<p>Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno. 6 de junio de 2015</p>		<p>actividades de la industria manufacturera y de comercio interno en el marco del Plan Nacional de Diversificación Productiva y la Política Nacional del Ambiente.</p> <p>Artículo 11.- Gestión ambiental de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MIPYME) Señala que mediante Decreto Supremo refrendado por el PRODUCE y MINAM, se aprueban mecanismos que faciliten la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental correctivos para las actividades en curso, establecidos en el presente reglamento, que realicen las micro, pequeñas y medianas empresas, y que garanticen la corrección de los impactos producidos en el ambiente y se prevean los posibles nuevos impactos.</p> <p>Anexo I: Definiciones Ecoeficiencia.- La ecoeficiencia implica un uso eficiente de los recursos, que conlleva a una menor producción de residuos y contaminación, a la vez que se reducen los costos operativos, contribuyendo así a la sostenibilidad económica general de la institución.</p>
<p>Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA: Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición. De fecha 8 de febrero de 2013.</p>	<p>Artículo 1 (numeral 3 y 4)</p>	<p>Artículo 1.- Objetivo 3. Promover, regular e incentivar la participación de la inversión privada en las diversas etapas de la gestión de los residuos sólidos de la construcción y demolición. 4. Establecer lineamientos para la gestión de los residuos generados en una situación de desastre natural, antrópico o emergencia ambiental.</p> <p>Artículo 29.- Reciclaje de materiales de demolición no clasificados 29.1 El material de demolición granulado no clasificado proveniente de la demolición de edificaciones u obras civiles, podrá ser reaprovechado en la preparación de capas</p>

		<p>de fundación, mezclas asfálticas recicladas, concreto reciclado y rellenos no portantes, entre otros, en concordancia a la Norma Técnica Peruana vigente.</p> <p>29.2 El material a reciclar deberá estar libre de fierro, plásticos, madera y otros insumos que contengan elementos peligrosos, según lo indicado en el Anexo 3 de este Reglamento. El tratamiento consistirá en el chancado y tamizado.</p>
<p>Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM: Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE. 27 de junio de 2012</p>	<p>Artículo 3</p>	<p>Artículo 3º.- Lineamientos para la gestión ambiental de los RAEE. Son Lineamientos para la gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover el manejo responsable de los RAEE, dando prioridad a la minimización y al reaprovechamiento mediante la reutilización, reciclaje y recuperación. 2. Promover que las autoridades competentes se involucren en la sensibilización, promoción, difusión, control y fiscalización del manejo adecuado de los RAEE. 3. Promover el enfoque de la responsabilidad compartida para la gestión integral de los RAEE, que comprende la responsabilidad extendida del productor para el manejo post-consumo de los AEE hasta su reaprovechamiento o disposición final. 4. Promover la asociatividad público privada para el manejo ambientalmente adecuado de los RAEE, ponderando el rol de los diferentes actores (autoridades gubernamentales, productores, operadores de RAEE y usuarios), que intervienen en el ciclo de vida de los AEE
<p>Decreto Supremo N°053-2007-EM. Reglamento de la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía</p>	<p>Artículo 5º.- De la formación de una cultura de Uso Eficiente de la Energía</p>	<p>Artículo 5º.- De la formación de una cultura de Uso Eficiente de la Energía 5.1 El Ministerio realiza actividades orientadas a promover una cultura del Uso Eficiente de la Energía en coordinación con otras entidades del Sector Público y</p>

<p>23 de octubre de 2007</p>	<p>Artículo 6º.- Programas Sectoriales de Uso Eficiente de la Energía</p>	<p>Privado.</p> <p>5.6 El Ministerio promueve el desarrollo de programas de investigación científica y tecnológica aplicada al Uso Eficiente de la Energía.</p> <p>5.7 El Ministerio implementará un Sistema Interactivo del Uso Eficiente de la Energía, el mismo que deberá ser actualizado permanentemente.</p> <p>Artículo 6º.- Programas Sectoriales de Uso Eficiente de la Energía</p> <p>El Ministerio ejecuta programas para el Uso Eficiente de la Energía, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>6.1 SECTOR RESIDENCIAL</p> <p>a. Promueve la implementación de actividades para mejorar los hábitos de consumo y el uso de equipos eficientes, mediante la divulgación de la información correspondiente.</p> <p>d. Promueve el establecimiento de mecanismos financieros adecuados para la sustitución de equipos de baja eficiencia energética.</p> <p>e. Promueve el uso de las tecnologías más apropiadas para el Uso Eficiente de Energía en áreas aisladas y remotas, e impulsa programas de sustitución de fuentes de energía de baja eficiencia, en coordinación con las Regiones correspondientes.</p> <p>6.2 SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS</p> <p>a. Promueve la creación de un mercado de eficiencia energética.</p> <p>b. Fortalece la oferta de servicios a través de acciones de capacitación, calificación y certificación de personas naturales y jurídicas, como consultores en eficiencia energética, así como la formación de empresas de servicios de energía (EMSE).</p> <p>d. Establece límites mínimos de eficiencia energética por actividad productiva, a fin de</p>
------------------------------	--	--

		<p>limitar el ingreso de tecnología obsoleta y promover la reconversión tecnológica.</p> <p>e. Promueve el acceso de las pequeñas y medianas empresas a las fuentes de cooperación internacional que obtenga el Ministerio, para el financiamiento de proyectos piloto de eficiencia energética. Para tal efecto, el Ministerio establece los criterios de calificación correspondientes.</p> <p>6.3 SECTOR PÚBLICO</p> <p>b. Las entidades del Sector Público utilizarán, para fines de iluminación y otros usos, equipos eficientes que cumplan con las características técnicas determinadas por el Ministerio.</p> <p>c. En los Departamentos donde se cuente con una disponibilidad de Gas Natural Vehicular (GNV), los vehículos del Sector Público deberán ser convertidos para el uso exclusivo o dual con GNV, en función de las necesidades operativas de cada entidad.</p> <p>d. Elabora indicadores de consumo de energía para que sirvan de orientación para el uso eficiente de la energía.</p> <p>6.4 SECTOR TRANSPORTE</p> <p>El Ministerio, en coordinación con los sectores correspondientes:</p> <p>a. Impulsa programas de orientación y capacitación para el Uso Eficiente de la Energía en los medios de transporte.</p> <p>b. Promueve la capacitación y actualización en temas de conducción y uso eficiente de motores y combustibles a los conductores de servicio de taxi, transporte público y de carga en general; así como para el establecimiento de talleres.</p> <p>c. Promueve y coordina, con la autoridad sectorial competente, acciones para optimizar el uso de la energía a través de sistemas de gestión de tráfico.</p>
Decreto Supremo N° 068-2001-PCM: Aprueban el	Artículos 53°, 58°, 59°, 60° y 87°	Artículo 53.- Las actividades económicas empresariales que realicen los pueblos indígenas en la micro y pequeña empresa

<p>Reglamento de la Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica. De fecha junio del 2001</p>		<p>que desarrollen estilos de vida y producción coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que impliquen su aprovechamiento sostenible en condiciones in situ, estarán sujetas a un procedimiento simplificado para su autorización por parte de la autoridad competente, siempre que no existan derechos exclusivos o excluyentes de terceros o reserva del Estado.</p> <p>El párrafo precedente es aplicable a las poblaciones locales que desarrollan actividades de biocomercio interno o externo de los recursos de la biodiversidad con valor agregado.</p> <p>Artículo 58.- Las Autoridades Sectoriales con competencia en asuntos de conservación y aprovechamiento de la diversidad biológica con el apoyo del CONAM (hoy en día MINAM), diseñarán un programa nacional para la determinación e <u>implementación de incentivos para promover la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.</u> Este programa será desarrollado con la participación directa del Ministerio de Economía y Finanzas y el sector privado.</p> <p>Artículo 59.- Para promover la conservación de la diversidad biológica, se podrán considerar alternativas y mecanismos tales como <u>eliminación de incentivos que promuevan la pérdida y uso no sostenible de la diversidad biológica, sistemas de eco-etiquetado y certificaciones sobre manejo sostenible de los recursos naturales, mecanismos de canjes de deuda por naturaleza con el sector privado, aprobación de beneficios tributarios a actividades de conservación,</u> negociación de certificados transables de reducción de gases de efecto invernadero, entre otros.</p> <p>Artículo 60.- Las autoridades sectoriales competentes, en coordinación con el</p>
---	--	---

		<p>Ministerio de Economía y Finanzas, determinarán el tipo de actividades específicas para las que serán aplicables los incentivos.</p> <p>Algunas de estas actividades podrán referirse a: establecimiento de áreas de conservación privadas, actividades de recuperación de ecosistemas degradados, actividades de reforestación, restauración del paisaje, reintroducción de especies nativas, acciones de repoblamiento, actividades de mantenimiento de fuentes de agua, actividades orientadas a la captura de carbono, actividades tendentes a la conservación de especies y recursos genéticos, conservación de agrobiodiversidad, entre otras.</p> <p>Artículo 87.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por</p> <p>Biocomercio: Actividad que a través del uso sostenible de los recursos nativos de la biodiversidad, promueve la inversión y el comercio en línea con los objetivos del Convenio de Diversidad Biológica; apoyando al desarrollo de la actividad económica a nivel local, mediante alianzas estratégicas y la generación de valor agregado de productos de la biodiversidad competitivos para el mercado nacional e internacional, con criterios de equidad social y rentabilidad económica.</p>
<p>Decreto Supremo 027-2007-PCM Que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.</p> <p>Y Decreto Supremo N° 052-2011-PCM Decreto Supremo que modifica el numeral 10 del artículo 2° del</p>	<p>Artículos 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9</p>	<p>2. EN MATERIA DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES</p> <p>2.1 Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos.</p> <p>2.2. Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el</p>

<p>Decreto Supremo N° 027-2007-PCM.</p>		<p>derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.</p> <p>2.3 Garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.</p> <p>2.5 Atender prioritariamente a las familias en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social, así como a las familias dirigidas por mujeres.</p> <p>3. EN MATERIA DE JUVENTUD</p> <p>3.1 Formular planes, programas y proyectos que atiendan las demandas y aspiraciones de la juventud en los asuntos que conciernan a cada uno de los ministerios y las diferentes instituciones del Estado</p> <p>3.5 Desarrollar planes, programas y proyectos de salud orientados específicamente a la población juvenil, garantizando un clima de confianza, respeto y confidencialidad en su atención, eliminando las barreras culturales, sociales, legales y económicas que impidan el acceso de los jóvenes a los servicios de salud.</p> <p>4. EN RELACIÓN A LOS PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS, AFROPERUANOS Y ASIÁTICOPERUANOS</p> <p>4.1 Coadyuvar en la implementación de programas y proyectos de alcance nacional y de políticas sectoriales para el desarrollo integral de los Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiáticoperuanos.</p> <p>4.3 Concertar, articular y coordinar las acciones de apoyo, fomento, consulta popular, capacitación, asistencia técnica, y otros, de las entidades públicas y privadas, a favor de los Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiáticoperuanos.</p> <p>6. EN MATERIA DE INCLUSIÓN</p> <p>6.1 Promover la inclusión económica, social,</p>
---	--	--

		<p>política y cultural, de los grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados de la sociedad por motivos económicos, raciales, culturales o de ubicación geográfica, principalmente ubicados en el ámbito rural y/o organizado en comunidades campesinas y nativas. Cada Ministerio e institución del Gobierno Nacional destinará obligatoriamente una parte de sus actividades y presupuesto para realizar obras y acciones a favor de los grupos sociales excluidos.</p> <p>6.3 Adoptar medidas de erradicación del trabajo infantil y apoyar la promoción de la paternidad responsable.</p> <p>6.4 Garantizar el respeto de los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación.</p> <p>7. EN MATERIA DE EXTENSIÓN TECNOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE Y COMPETITIVIDAD</p> <p>7.1 Estimular dentro de cada institución del Gobierno Nacional y promover en la sociedad la difusión de actividades de investigación básica, investigación aplicada y de innovación tecnológica, estableciendo incentivos para la participación de investigadores en actividades de transferencia tecnológica en todas las regiones del país.</p> <p>7.3 Aplicar políticas sectoriales para la incorporación de tecnologías básicas de riego, cocinas mejoradas, supresión de humos e instalación alejada de letrinas en los hogares, entre otras.</p> <p>7.7 Apoyar las estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la contaminación del medio ambiente.</p> <p>7.8 Implementar las medidas de prevención de riesgos y daños ambientales que sean necesarias.</p> <p>7.9 Promover el uso de tecnologías, métodos, procesos y prácticas de producción, comercialización y disposición</p>
--	--	---

		<p>final más limpias.</p> <p>7.10 Proveer la información necesaria para el funcionamiento adecuado de los mercados e implementar y adoptar las medidas necesarias destinadas a mejorar el flujo de la información, con el propósito que las empresas identifiquen las oportunidades de negocios.</p> <p>8. EN RELACIÓN AL AUMENTO DE CAPACIDADES SOCIALES 8.1 Apoyar las estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria así como los Planes Nacionales Sectoriales para ser articulados con los planes de desarrollo comunitario, local y regional.</p> <p>9. EN MATERIA DE EMPLEO Y MYPE 9.1 Desarrollar políticas enfocadas en la generación de empleo digno. 9.2 Promover e impulsar el fortalecimiento de las capacidades empresariales de las MYPE. 9.3 Promover la participación de las MYPE en las adquisiciones estatales.</p>
<p>Decreto Supremo N° 053-2007-EM Reglamento de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía</p> <p>Decreto Supremo que aprueba medidas para el uso eficiente de la energía Decreto Supremo N° 004-2016-EM</p>	<p>Artículo 1</p>	<p>Se establece límites mínimos de eficiencia energética por actividad productiva, a fin de limitar el ingreso de tecnología obsoleta y promover la reconversión tecnológica; Se promueve el acceso de las pequeñas y medianas empresas a las fuentes de cooperación internacional que obtenga el Ministerio, para el financiamiento de proyectos piloto de eficiencia energética. Para tal efecto, el Ministerio establece los criterios de calificación correspondientes.</p> <p>SECTOR PÚBLICO SECTOR TRANSPORTE</p> <p>Artículo 1.- Reemplazo de equipos energéticos</p> <p>1..1. Las entidades y/o empresas públicas en la medida que requieran adquirir o reemplazar equipos</p>

		<p>energéticos, deben ser reemplazados o sustituidos por la tecnología más eficiente que exista en el mercado al momento de su compra. Para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, establece los lineamientos y/o especificaciones técnicas de las tecnologías más eficientes de equipos energéticos previo procedimiento de homologación previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>1.2. Los equipos energéticos, que se encuentran dentro del alcance de lo antes establecido, son los siguientes: lámparas, balastos para lámparas fluorescentes, aparatos de refrigeración, calderas, motores eléctricos trifásicos asíncronos o de inducción con rotor de jaula de ardilla, lavadoras, secadoras de tambor de uso doméstico, aparatos de aire acondicionado y calentadores de agua</p>
<p>Código Técnico de Construcción Sostenible De fecha 28 de agosto de 2015.</p>	<p>Segundo Capítulo: Edificaciones Sostenibles:</p> <p>Eficiencia Energética</p> <p>Eficiencia Hídrica</p>	<p>El Código Técnico de Construcción Sostenible promueve la eficiencia energética y la eficiencia hídrica en las edificaciones mediante los siguientes requisitos básicos:</p> <p>Las características térmicas de los muros, techos y pisos deben estar acorde a las condiciones bioclimáticas de la localidad.</p> <p>Los artefactos de iluminación y refrigeración deben tener etiqueta de eficiencia energética.</p> <p>Incluye termas solares para el calentamiento de agua.</p> <p>Incluye griferías y aparatos sanitarios ahorradores así como instalaciones sanitarias para el aprovechamiento de aguas residuales tratadas.</p>
<p>La Agenda de Competitividad 2014-2018, rumbo al Bicentenario fue aprobada en la Sesión</p>	<p>Objetivos: 1, 2, 3, 6, 7 y 8</p>	<p>DESARROLLO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL</p> <p>Objetivo General: Incrementar la productividad y fortalecer las capacidades de las empresas para diferenciarse en el</p>

<p>del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Competitividad del 27 de junio de 2014.</p>		<p>mercado nacional e internacional.</p> <p>CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</p> <p>Objetivo General: Fortalecer las capacidades científicas-tecnológicas y de innovación para apuntalar el cambio en la estructura productiva hacia una economía basada en el conocimiento</p> <p>INTERNACIONALIZACIÓN</p> <p>Objetivo General: Aumentar la competitividad producto de una mejora en la gestión aduanera y comercial de manera eficiente y una oferta exportable diversificada hacia mercados internacionales.</p> <p>CAPITAL HUMANO</p> <p>Objetivo General: Elevar la productividad laboral, fomentando la formación de capacidades articuladas al mercado laboral y expandiendo la cobertura de aseguramiento en Salud.</p> <p>FACILITACIÓN DE NEGOCIOS</p> <p>Objetivo General: Garantizar predictibilidad y transparencia en la regulación y gestión del Estado.</p> <p>RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA</p> <p>Objetivo General: Promover la sostenibilidad ambiental y la oferta de recursos naturales como factores esenciales para el desarrollo de las empresas y sus actividades.</p>
<p>Ley General de la Persona con Discapacidad Ley 29973 De fecha 24 de diciembre del 2012</p>	<p>Artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9 y 13</p>	<p>Artículo 1. Finalidad de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política,</p>

	<p>económica, social, cultural y tecnológica.</p> <p>Artículo 3. Derechos de la persona con discapacidad 3.1 La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación. 3.2 Los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la Declaración universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú.</p> <p>Artículo 4. Principios rectores de las políticas y programas del Estado 4.1 Las políticas y programas de los distintos sectores y niveles de gobierno se sujetan a los siguientes principios: a) El respeto de la dignidad inherente; la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones; y la independencia de la persona con discapacidad. b) La no discriminación de la persona con discapacidad. c) La participación y la inclusión plenas y efectivas en la sociedad de la persona con discapacidad. d) El respeto por la diferencia y la aceptación de la persona con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas. e) La igualdad de oportunidades para la persona con discapacidad. f) La accesibilidad. g) La igualdad entre el hombre y la mujer con discapacidad. h) El respeto a la evolución de las facultades del niño y la niña con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. i) La razonabilidad. j) La interculturalidad. 4.2 Los distintos sectores y niveles de gobierno incluyen la perspectiva de discapacidad en todas sus</p>
--	--

		<p>políticas y programas, de manera transversal.</p> <p>Artículo 6. Recursos del Estado 6.1 El Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de la persona con discapacidad, y promueve la cooperación internacional en esta materia. Los gobiernos regionales y las municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de programación participativa del presupuesto y les presta asesoría y capacitación. 6.2 Los recursos humanos de los distintos sectores y niveles de gobierno encargados de la formulación, planeamiento, ejecución y evaluación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad deben contar con certificada capacidad y experiencia en la materia. La Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), promueve un programa de capacitación de recursos humanos en la atención de la persona con discapacidad.</p> <p>Artículo 8. Derecho a la igualdad y no discriminación 8.1 La persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminada por motivos de discapacidad. 8.2 Es nulo todo acto discriminatorio por motivos de discapacidad que afecte los derechos de las personas. Se considera como tal toda distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de uno o varios derechos, incluida la denegación de ajustes razonables. No se consideran discriminatorias las medidas positivas encaminadas a alcanzar la</p>
--	--	---

		<p>igualdad de hecho de la persona con discapacidad.</p> <p>Artículo 9. Igual reconocimiento como persona ante la ley 9.1 La persona con discapacidad tiene capacidad jurídica en todos los aspectos de la vida, en igualdad de condiciones que las demás. El Código Civil regula los sistemas de apoyo y los ajustes razonables que requieran para la toma de decisiones. 9.2 El Estado garantiza el derecho de la persona con discapacidad a la propiedad, a la herencia, a contratar libremente y a acceder en igualdad de condiciones que las demás a seguros, préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero. Asimismo, garantiza su derecho a contraer matrimonio y a decidir libremente sobre el ejercicio de su sexualidad y su fertilidad.</p> <p>Artículo 13. Promoción del desarrollo asociativo El Estado promueve la conformación de organizaciones y asociaciones de personas con discapacidad. Les presta asesoría y capacitación, facilita su acceso a fuentes de cooperación internacional y promueve su participación en todos los espacios de concertación de asuntos públicos que no provengan de elección popular, tales como el Consejo Nacional de Derechos Humanos, la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, los consejos de coordinación regional y local, entre otros.</p>
<p>Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad 8 de abril de 2014</p>	<p>Artículo 4, 5 y 13</p>	<p>Artículo 4.- Rol del Estado 4.1 El Poder Ejecutivo diseña y supervisa las políticas nacionales y sectoriales con perspectiva de discapacidad.</p> <p>Las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales las implementan transversalmente a través de sus planes, programas y proyectos, incorporándolas en sus instrumentos técnicos normativos de planificación,</p>

		<p>administración y de gestión. 4.2 La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) incorpora la temática de discapacidad en sus políticas institucionales de capacitación, a fin de mejorar la empleabilidad, promover la igualdad de oportunidades e igualdad de trato, así como la integración de la persona con discapacidad en el ámbito del sector público.</p> <p>Artículo 5.- Recursos 5.1 Recursos del Estado: a) Los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales asignan progresivamente en su presupuesto institucional recursos para la promoción, protección y realización de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo la articulación intergubernamental, orientándose bajo el enfoque de presupuesto por resultados. b) Los Gobiernos Regionales y Locales capacitan y brindan asesoría a las organizaciones de y para las personas con discapacidad, y las incorporan en los procesos de programación del presupuesto participativo regional y local. Las acciones desarrolladas en la fase de preparación, concertación, coordinación, y formalización aseguran las condiciones de accesibilidad. El CONADIS monitorea la asignación de presupuesto para la implementación de políticas públicas en discapacidad, con incidencia directa en los programas presupuestales de discapacidad.</p> <p>Artículo 13.- Diseño urbano y arquitectónico de las ciudades 13.1 Los Gobiernos Locales norman, regulan y otorgan licencias y autorizaciones que contemplen las disposiciones contenidas en las normas técnicas de accesibilidad para personas con discapacidad, garantizando su movilidad, desplazamiento autónomo y seguridad. 13.2 Los Gobiernos Locales desarrollan y ejecutan acciones tendientes a la</p>
--	--	---

		<p>adecuación progresiva del diseño urbano y arquitectónico de las ciudades, adaptándolas y dotándolas de los elementos técnicos de accesibilidad. 13.3 Las edificaciones existentes deben adecuarse a las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.</p>
<p>Decreto Supremo N° 015-2012-TR Decreto Supremo que aprueba la “Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021” de fecha 5 de setiembre de 2012</p>	<p>Artículo 2</p>	<p>Artículo 2º.- Ejecución y cumplimiento Cada entidad pública involucrada en la implementación de la ENPETI, dentro del ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para su ejecución. La supervisión y monitoreo corresponderá al Comité para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>EJE 3: TOLERANCIA SOCIAL Objetivo específico 3: Reducir la tolerancia social al trabajo infantil</p> <p>EJE 5: PROTECCIÓN Objetivo específico 5: Incrementar y fortalecer servicios de detección, protección y sanción frente al trabajo infantil peligroso y la explotación infantil y adolescente.</p>
<p>Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo De fecha 20 de agosto del 2011</p>	<p>Artículos 1, 4 y 5</p>	<p>Artículo 1 Objeto de la Ley La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.</p>

		<p>Artículo 4 Objeto de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>El Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo.</p> <p>Artículo 5 Esferas de acción de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>La Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener en cuenta las grandes esferas de acción siguientes, en la medida en que afecten la seguridad y la salud de los trabajadores: a) Medidas para combatir los riesgos profesionales en el origen, diseño, ensayo, elección, reemplazo, instalación, disposición, utilización y mantenimiento de los componentes materiales del trabajo (como los lugares de trabajo, medio ambiente de trabajo, herramientas, maquinaria y equipo, sustancias y agentes químicos, biológicos y físicos, operaciones y procesos). b) Medidas para controlar y evaluar los riesgos y peligros de trabajo en las relaciones existentes entre los componentes materiales del trabajo y las personas que lo ejecutan o supervisan, y en la adaptación de la maquinaria, del equipo, del tiempo de trabajo, de la organización del trabajo y de las operaciones y procesos a las capacidades físicas y mentales de los trabajadores. c) Medidas para la formación, incluida la formación complementaria necesaria, calificaciones y motivación de las personas que intervienen para que se</p>
--	--	---

		<p>alcancen niveles adecuados de seguridad e higiene. d) Medidas de comunicación y cooperación a niveles de grupo de trabajo y de empresa y en todos los niveles apropiados, hasta el nivel nacional inclusive. e) Medidas para garantizar la compensación o reparación de los daños sufridos por el trabajador en casos de accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales, y establecer los procedimientos para la rehabilitación integral, readaptación, reinserción y reubicación laboral por discapacidad temporal o permanente.</p>
<p>Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto Supremo N° 005-2012-TR 25 de abril de 2012</p>	<p>Artículos 2, 23 y 25</p>	<p>Artículo 2 En aplicación del principio de prevención, se entienden incluidos dentro del ámbito de aplicación a que se refiere el artículo 2º de la Ley, a toda persona bajo modalidad formativa y a los trabajadores autónomos. También se incluye a todo aquel que, sin prestar servicios, se encuentre dentro del lugar de trabajo, en lo que les resulte aplicable.</p> <p>Artículo 23 Los empleadores que tienen implementados sistemas integrados de gestión o cuentan con certificaciones internacionales en seguridad y salud en el trabajo deben verificar que éstas cumplan, como mínimo, con lo señalado en la Ley, el presente Reglamento y demás normas aplicables. Artículo 24 El empleador debe implementar mecanismos adecuados, que permitan hacer efectiva la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales en todos los aspectos a que hace referencia el artículo 19º de la Ley.</p> <p>Artículo 25 El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de</p>

		<p>exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos. Los empleadores pueden contratar procesos de acreditación de sus Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en forma voluntaria y bajo su responsabilidad. Este proceso de acreditación no impide el ejercicio de la facultad fiscalizadora a cargo de la Inspección del Trabajo respecto a las normas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, así como las normas internacionales ratificadas y las disposiciones en la materia acordadas por negociación colectiva. En el caso de la micro y pequeña empresa, la Autoridad Administrativa de Trabajo establece medidas especiales de asesoría</p>
<p>Ley 27626 Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores Diciembre del 2001</p>	<p>Artículos 1, 2, 3 y 8</p>	<p>Artículo 1.- Objeto de la ley La presente Ley tiene por objeto regular la intermediación laboral del régimen laboral de la actividad privada, así como cautelar adecuadamente los derechos de los trabajadores.</p> <p>Artículo 2.- Campo de aplicación La intermediación laboral sólo podrá prestarse por empresas de servicios constituidas como personas jurídicas de acuerdo a la Ley General de Sociedades o como Cooperativas conforme a la Ley General de Cooperativas, y tendrá como objeto exclusivo la prestación de servicios de intermediación laboral.</p> <p>Artículo 3.- Supuestos de procedencia de la intermediación laboral La intermediación laboral que involucra a personal que labora en el centro de trabajo o de operaciones de la empresa usuaria sólo procede cuando medien supuestos de temporalidad, complementariedad o especialización.</p> <p>Artículo 8.- Supuestos de intermediación laboral prohibidos</p>

		<p>La empresa usuaria no podrá contratar a una empresa de servicios o cooperativa, reguladas por la presente Ley, en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para cubrir personal que se encuentre ejerciendo el derecho de huelga. 2. Para cubrir personal en otras empresas de servicios o cooperativa, reguladas por la presente Ley.
<p>Establecen Disposiciones para la Aplicación de las Leyes N°. 27626 Y 27696, Que Regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores Decreto Supremo N° 003-2002 26 de abril del 2002</p>	<p>Artículos 2, 3, 4</p>	<p>Artículo 2.- Objeto social de las entidades de intermediación (Art. modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2003-TR, del 24-05-2003) Las entidades tienen como objeto exclusivo la prestación de servicios de intermediación laboral. Las empresas de servicios temporales, complementarios y especializados pueden desarrollar simultáneamente las actividades de intermediación previstas en la Ley, siempre que ello conste así en su Estatuto y Registro. Las cooperativas de trabajo temporal sólo pueden intermediar para supuestos de temporalidad y las cooperativas de trabajo y fomento del empleo, para actividades complementarias y de alta especialización. Las actividades accesorias, directamente vinculadas e indispensables para la realización de las actividades de intermediación laboral, son consideradas como parte del objeto social de las entidades.</p> <p>Artículo 3.- Límite porcentual y cualitativo a la intermediación de servicios temporales Los servicios temporales sólo pueden ser intermediados hasta un 20% de los trabajadores que tienen vínculo laboral directo con la empresa usuaria, y siempre que concurren los supuestos establecidos para los contratos ocasionales y de suplencia, regulados en los Artículos 60 y 61 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral o normas que los sustituyan. En concordancia con los fines de la Ley y a lo establecido en el Artículo 6 y numeral 11.3</p>

		<p>del Artículo 11 de la misma, las empresas de servicios complementarios o especializados, deben asumir plena autonomía técnica y responsabilidad para el desarrollo de sus actividades.</p> <p>Artículo 4.- De la tercerización de servicios No constituye intermediación laboral los contratos de gerencia, conforme al Artículo 193 de la Ley General de Sociedades, los contratos de obra, los procesos de tercerización externa, los contratos que tienen por objeto que un tercero se haga cargo de una parte integral del proceso productivo de una empresa y los servicios prestados por empresas contratistas o sub. contratistas, siempre que asuman las tareas contratadas por su cuenta y riesgo, que cuenten con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales, y cuyos trabajadores estén bajo su exclusiva subordinación. Pueden ser elementos coadyuvantes para la identificación de tales actividades la pluralidad de clientes, el equipamiento propio y la forma de retribución de la obra o servicio, que evidencien que no se trata de una simple provisión de personal.</p>
Ley 28983 Igualdad de oportunidades	Artículo 6°	<p>Artículo 6º.- De los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales</p> <p>El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos:</p> <p>a) Promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático.</p> <p>b) Garantizar la participación y el desarrollo de los mecanismos de vigilancia ciudadana para el cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y</p>

		<p>hombres.</p> <p>c) Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.</p> <p>d) Fomentar el acceso a recursos productivos, financieros, científico-tecnológicos y de créditos para la producción y titulación de tierras, particularmente a las mujeres en situación de pobreza, teniendo en cuenta la diversidad geográfica, étnico-cultural, lingüística y las zonas afectadas por la violencia política.</p> <p>e) Promover la participación económica, social y política de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas así como su integración en los espacios de decisión de las organizaciones comunitarias, asociativas, de producción y otras, garantizando su acceso a una remuneración justa, indemnizaciones, beneficios laborales y de seguridad social, de acuerdo a ley, en igualdad de condiciones con los hombres.</p> <p>f) Garantizar el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres, en el acceso al empleo, en la formación, promoción y condiciones de trabajo, y en una idéntica remuneración por trabajo de igual valor. Se incluye entre los derechos laborales la protección frente al hostigamiento sexual y la armonización de las responsabilidades familiares y laborales.</p> <p>g) Promover la formalización de las trabajadoras y los trabajadores de la economía informal en las zonas urbanas y rurales.</p> <p>h) Garantizar un trato no discriminatorio a</p>
--	--	--

		<p>las trabajadoras del hogar.</p> <p>i) Garantizar el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura.</p> <p>j) Garantizar que los programas de salud den cobertura integral a la población en situación de extrema pobreza y pobreza, en los riesgos de enfermedad y maternidad, sin discriminación alguna, de acuerdo a ley.</p> <p>k) Garantizar el acceso a la educación pública y la permanencia en todas las etapas del sistema educativo, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en las zonas rurales, promoviendo el respeto y valoración de las identidades culturales.</p> <p>l) Promover el desarrollo pleno y equitativo de todos los niños, niñas y adolescentes, asegurándoles una educación sexual integral con calidad científica y ética.</p> <p>m) Perfeccionar el sistema de estadística oficial, incorporando datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad.</p>
Resolución Ministerial N° 159-2013-TR "Guía de buenas prácticas en materia de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo y la ocupación" (relacionado al Convenio desarrollado por el Consultor en la Sección A)	NUMERAL 3.4	<p>Establece las buenas prácticas en los procesos de selección del personal</p> <p>Temas: edad, sexo, estado civil, responsabilidades familiares, raza, ascendencia, religión, discapacidad</p>
Decreto Supremo N° 015-2011-TR Crea el Programa Perú Responsable		Solo establece su estructura
Resolución Ministerial	Artículo 24	Artículo 24.- Constituyen beneficios del

<p>117-2014-TR- Aprueban Lineamientos para el Otorgamiento del Reconocimiento de Buenas Prácticas Laborales</p>		<p>reconocimiento de las buenas prácticas laborales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La publicación en diferentes medios de difusión masiva de la lista de las empresas que han obtenido el reconocimiento de buenas prácticas laborales. • La publicación en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. • El otorgamiento del reconocimiento de buenas prácticas laborales en los idiomas español e inglés a fin de que pueda ser valorada por los clientes o inversionistas extranjeros. • La comunicación oficial a las áreas de comercio de las Embajadas de los países con las cuales el Perú tiene relaciones comerciales. • Campañas trimestrales de orientación a cargo de inspectores del trabajo en materia del cumplimiento de la normativa socio laboral. • Brindar atención preferente en las dependencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. • Brindar asistencia técnica en normas y estándares nacionales de responsabilidad social empresarial en materia laboral.
---	--	--

Cuadro 3: Dispositivos sobre las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público y relacionados.

Norma	Artículo	Incidencia en adquisición de obras y servicios
Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.	Disposición Complementaria Final:	Disposición Complementaria Final: OCTOGÉSIMA. Autorízase, excepcionalmente, al Ministerio del

6 de diciembre de 2015	OCTOGÉSIMA.	Ambiente, a otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, en el marco de las Convocatorias de Planes Econegocios del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur - II Etapa (PGAS CVIS 2), a cargo de la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente.
Decreto Supremo N° 004-2011-MINAM: Aplicación gradual de los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones que debe usar y comprar el Sector Público. 19 de febrero de 2011	Artículo 1	Artículo 1.- De la aplicación gradual de los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones que debe usar y comprar el sector público La aplicación de los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones, señalados en la Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM, se realizará de manera gradual respecto de los productos que forman parte del Catálogo Electrónico del Convenio Marco de Útiles de Escritorio implementado por el OSCE, en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la entrada en vigencia de la indicada Resolución Ministerial.
Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM: Modifican artículos del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM - Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público. 26 de agosto de 2010	Artículo 4.1.5 Uso obligatorio de productos reciclados y biodegradables	Artículo 4.1.5 Uso obligatorio de productos reciclados y biodegradables a) Las Entidades del Sector Público deberán utilizar obligatoriamente plásticos, papeles, cartones con un porcentaje de material reciclado. Dicho porcentaje será determinado por el Ministerio del Ambiente mediante Resolución Ministerial, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. b) Las Entidades del Sector Público, deberán comprar y utilizar obligatoriamente bolsas de plástico biodegradables.
Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM: Medidas	El artículo 1° y 4°	Artículo 1°.- Objeto El objeto del presente Decreto Supremo

<p>de Ecoeficiencia para el Sector Público. Mayo del 2009</p>		<p>es aprobar Medidas de Ecoeficiencia que tienen como efecto el ahorro en el Gasto Público, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.5 del artículo 7º de la Ley Nº 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.</p> <p>Artículo 4º.- Medidas de Ecoeficiencia Las Medidas de Ecoeficiencia en las entidades del sector público son:</p> <p>4.1 Primera Etapa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ahorro de papel y materiales conexos. • Ahorro de agua. • Segregación y reciclado de residuos sólidos. <p>4.2 Segunda Etapa.</p> <p>4.2.1 Uso de lámparas ahorradoras y de dispositivos que maximicen la luminosidad. La Oficina General de Administración de cada institución dispondrá que las lámparas a adquirirse en lo sucesivo a la publicación del presente Decreto Supremo sean ahorradoras, asimismo las luminarias deben ser de máxima eficiencia.</p> <p>4.2.2 Implementar progresivamente dispositivos ahorradores de agua en los servicios higiénicos.</p> <p>4.2.3 Implementar el uso de gas natural en vehículos, maquinaria, calderos, entre otros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 009-2006-EM.</p> <p>4.2.4 Implementar progresivamente el uso de energías alternativas ecológicas.</p>
<p>Resolución Ministerial Nº 217-2013-MINAM: Programa de Promoción del Uso del Gas Natural Vehicular (GNV) y Paneles Solares en las</p>	<p>Artículo 1</p>	<p>Artículo 1.- Aprobar el documento denominado “Programa de Promoción del Uso de Gas Natural Vehicular (GNV) y Paneles Solares en las Instituciones Públicas 2013 - 2015”, que como Anexo forma parte integrante de la presente</p>

Instituciones Públicas 2013-2015 19 de julio de 2013		resolución.
Resolución Ministerial Nº 083-2011-MINAM: Establecen disposiciones para la implementación de lo dispuesto mediante R.M. Nº 021-2011-MINAM. 15 de abril de 2011	Artículo 1	Artículo 1º.- Precísese que el porcentaje de material reciclado determinado en el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 021-2011-MINAM, será de aplicación para aquellos productos cuya composición sea mayor del 90% en peso de plástico. Para el caso de envases de plásticos, el porcentaje mínimo de material reciclado es de ochenta (80%) por ciento
Resolución Ministerial Nº 021-2011-MINAM: Establecen porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones a ser usados por las entidades del Sector Público. 31 de enero de 2011	Artículo 1, 2 y 3	Artículo 1º.- Porcentaje de material reciclado en plásticos El porcentaje mínimo de material reciclado para los plásticos es de ochenta (80%) por ciento. No se usará plásticos con material reciclado, cuando así lo dispongan las normas sanitarias expresas. Artículo 2º.- Porcentaje de material reciclado en papeles El porcentaje de material reciclado para papeles es: a) Para todos los tipos de papeles de embalaje y similares: cien (100%) por ciento de material reciclado. b) Para todos los tipos de papeles absorbentes: noventa (90%) por ciento de material reciclado. c) Para todos los tipos de papel de escritura e impresión incluido el papel bond de diferentes pesos: ochenta (80%) por ciento de material reciclado como mínimo. Artículo 3º.- Porcentaje de material reciclado en cartones Todos los tipos de cartones obligatoriamente tendrán el cien (100%) por ciento de material reciclado

Cuadro 4: Otras normas relevantes

Decreto Supremo Nº 034-2008-AG Aprueban Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos		Establece que los consumidores tienen derecho a una alimentación inocua, por lo que pueden exigir y
---	--	---

		reclamar una información veraz, objetiva, comprensible, amplia y detallada de todos los alimentos presentes en el mercado a <u>través del etiquetado</u> y tener la facultad de conocer el contenido de los alimentos.
--	--	--

B. IDENTIFICAR LOS SECTORES PRODUCTIVOS PRIORITARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO U OTRA POLÍTICA NACIONAL (POR EJEMPLO, ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN LOCAL, ESTRATEGIA DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA, ESTRATEGIA DE CRECIMIENTO PARA EXPORTACIONES, ETC.).

Los sectores productivos son aquellos en los que se segmenta la economía. Según las cuentas oficiales, los Sectores Productivos en el Perú son³:

Sectores Productivos	Sub sectores productivos
Agropecuario	Agrícola Pecuario
Pesca	Minería Metálica Hidrocarburos
Minería e Hidrocarburos	
Manufactura	Procesamiento de recursos primarios No primario
Electricidad y Agua	
Construcción	
Comercio	
Otros Servicios	

Los indicadores nacionales oficiales de la economía, que son elaborados por entidades como el Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco Central de Reserva o el INEI, se realizan en función de los mencionados sectores económicos.

Se puede decir, sin embargo, que los sectores productivos de la economía, están relacionados con el tipo de proceso de producción que desarrollan. Según este criterio, “estos sectores son el primario, el secundario y el terciario. El sector primario está conformado por actividades económicas relacionadas con la extracción y

³ M. Saki Bigio Luks y Jorge M. Salas Maldonado “Análisis del impacto asimétrico de la política monetaria sobre los sectores productivos: Una aproximación al caso peruano (1994-2003)”; En: http://www.bcrp.gob.pe/docs/Proyeccion-Institucional/Jovenes-Economistas/Concurso2002/4_Bigio_Salas.pdf

transformación de recursos naturales en productos primarios; es decir, productos que son utilizados como materia prima en otros procesos productivos. Como ejemplo, podemos mencionar cultivos, cría y cuidado de ganado, pesca y extracción de recursos forestales. El sector secundario está vinculado a actividades artesanales y de industria manufacturera. A través de estas actividades se transforman productos del sector primario en nuevos productos. Asimismo, también está relacionada con la industria de bienes de producción, los bienes de consumo y la prestación de servicios a la comunidad. Las maquinarias, las materias primas artificiales, la producción de papel y cartón, construcciones, distribución de agua, entre otros son un claro ejemplo de este sector. Finalmente, el sector terciario es el que se dedica a ofrecer servicios a la sociedad y a las empresas. Dentro de este grupo podemos identificar desde el comercio más pequeño hasta las altas finanzas. En tal sentido, su labor consiste en proporcionar a la población de todos los bienes y productos generados en las dos anteriores etapas. Como ejemplo, podemos mencionar al comercio minorista y mayorista, actividades bancarias, asistencia de salud, educación y cultura, etc.”⁴

Partiendo de estas definiciones, se advierte que Perú, no ha elaborado sus planes de desarrollo y sus políticas nacionales, en función de los sectores productivos, sino en función de los objetivos que pretende alcanzar, de manera transversal, en todas las actividades económicas y sectores productivos⁵.

Dichas políticas están agrupadas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que “Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional”. En esta norma, el único aspecto que está reconocido expresamente a efectos de compra pública es la promoción de las MYPES. No obstante, contempla los siguientes temas que están vinculados al sistema de compra pública:

Temas priorizados	Contenido
IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES	Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado; garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres y atender prioritariamente a las familias en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social, así como a las familias

⁴ <http://www.ipe.org.pe/content/sectores-productivos>

⁵ Es necesario señalar sin embargo, que ciertos sectores han elaborado sus políticas de desarrollo, tales como la Política Nacional Agraria aprobada mediante Decreto Supremo N° 02-2016-MINAGRI publicada el 18 de marzo de 2016.

	dirigidas por mujeres.
JUVENTUD	Formular planes, programas y proyectos que atiendan las demandas y aspiraciones de la juventud en los asuntos que conciernen a cada uno de los ministerios y las diferentes instituciones del Estado
PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS, AFROPERUANOS Y ASIÁTICOPERUANOS	<p>Coadyuvar en la implementación de programas y proyectos de alcance nacional y de políticas sectoriales para el desarrollo integral de los Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiáticoperuanos.</p> <p>Concertar, articular y coordinar las acciones de apoyo, fomento, consulta popular, capacitación, asistencia técnica, y otros, de las entidades públicas y privadas, a favor de los Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiáticoperuanos.</p>
INCLUSIÓN	<p>Promover la inclusión económica, social, política y cultural, de los grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados de la sociedad por motivos económicos, raciales, culturales o de ubicación geográfica, principalmente ubicados en el ámbito rural y/o organizado en comunidades campesinas y nativas. Cada Ministerio e institución del Gobierno Nacional destinará obligatoriamente una parte de sus actividades y presupuesto para realizar obras y acciones a favor de los grupos sociales excluidos.</p> <p>Adoptar medidas de erradicación del trabajo infantil y apoyar la promoción de la paternidad responsable.</p> <p>Garantizar el respeto de los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación.</p>

<p>EXTENSIÓN TECNOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE Y COMPETITIVIDAD</p>	<p>Estimular dentro de cada institución del Gobierno Nacional y promover en la sociedad la difusión de actividades de investigación básica, investigación aplicada y de innovación tecnológica, estableciendo incentivos para la participación de investigadores en actividades de transferencia tecnológica en todas las regiones del país.</p> <p>Aplicar políticas sectoriales para la incorporación de tecnologías básicas de riego, cocinas mejoradas, supresión de humos e instalación alejada de letrinas en los hogares, entre otras.</p> <p>Apoyar las estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la contaminación del medio ambiente.</p> <p>Implementar las medidas de prevención de riesgos y daños ambientales que sean necesarias.</p> <p>Promover el uso de tecnologías, métodos, procesos y prácticas de producción, comercialización y disposición final más limpias.</p> <p>Proveer la información necesaria para el funcionamiento adecuado de los mercados e implementar y adoptar las medidas necesarias destinadas a mejorar el flujo de la información, con el propósito que las empresas identifiquen las oportunidades de negocios.</p>
<p>AUMENTO DE CAPACIDADES SOCIALES</p>	<p>Apoyar las estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria así como los Planes Nacionales Sectoriales para ser articulados con los planes de</p>

	desarrollo comunitario, local y regional.
EMPLEO Y MYPE	<p>Desarrollar políticas enfocadas en la generación de empleo digno.</p> <p>Promover e impulsar el fortalecimiento de las capacidades empresariales de las MYPE.</p> <p><u>Promover la participación de las MYPE en las adquisiciones estatales.</u></p>

Como puede verse, si bien la promoción de la MYPE es el único aspecto explícitamente reconocido en la adquisición estatal, los temas priorizados, sí pueden ser incorporados progresivamente en las compras públicas.

Adicionalmente, en los documentos revisados, se han identificado que existe una preocupación del Estado, respecto de los siguientes aspectos:

- 1) Sostenibilidad Ambiental
- 2) Formalización de los actores económicos en general, estrechamente vinculado al acceso del empleo formal y al cumplimiento de los derechos y obligaciones laborales.
- 3) Promoción de la micro y pequeña empresa

Estos tres aspectos, están recogidos en los principales instrumentos que definen las políticas nacionales y están estrechamente vinculados a los criterios de CPS.

Documento	Sostenibilidad Ambiental	Promoción de micro y pequeña empresa	Formalización
Acuerdo Nacional	<p>Objetivo: Desarrollo con equidad y justicia social: Política 15: Promoción seguridad alimentaria y nutrición.</p> <p>Objetivo: Competitividad del país: Política 19 Desarrollo sostenible</p>	<p>Objetivo: Desarrollo con equidad y justicia social: Política 14: Acceso al pleno empleo.</p>	<p>Objetivo: Competitividad del país: Política 18: Búsqueda de competitividad y productividad y formalización de la actividad económica.</p>

	gestión ambiental.		
PLAN ESTRATÉGICO SECTORIAL MULTIANUAL (PESEM) DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN PESEM 2012 - 2016	Sector MYPE, Cooperativas, Industria y Comercio Interno Objetivo 1: Consolidar una estructura productiva ambientalmente sostenible. Sector MYPE e Industria Objetivo Estratégico 1 Política 5: Promover la producción más limpia y la ecoeficiencia	Sector MYPE, Cooperativas, Industria y Comercio Interno Objetivo 2: Incrementar la productividad de las MYPE	
PROGRAMACION PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PERIODO 2014-2016 DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE	OEG 1: Mejorar la calidad ambiental asegurando a los ciudadanos calidad de vida en un ambiente sano		
PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO NACIONAL: PLAN BICENTENARIO: EL PERÚ HACIA EL 2021	6.3. A. OBJETIVO NACIONAL: Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad con un enfoque integrado y ecosistémico y un ambiente que permita una buena calidad de vida para las personas y la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo		4.5. Objetivos, lineamientos, prioridades, metas, acciones y programas estratégicos. D. Objetivos específicos, indicadores, metas y acciones estratégicas. Objetivo específico 5: Incremento de los empleos adecuados para

			la modernización inclusiva. b. Acciones estratégicas: Incentivar la formalización del empleo y el reconocimiento de los derechos laborales.
PLAN ESTRATÉGICO SECTORIAL MULTIANUAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 2012-2016	Objetivos estratégicos generales: Crecimiento económico sostenido Inclusión con desarrollo social y reducción de la pobreza	Objetivo estratégico 2.2 Crecimiento del empleo formal e inclusivo con, entre otros, regímenes laborales adecuados para la pequeña y mediana empresa, fomentando el empleo formal.	Objetivo estratégico 2.2 Crecimiento del empleo formal e inclusivo Crecimiento del empleo propiciando un marco normativo favorable para un empleo formal e inclusivo
PLAN NACIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL PLANAA 2001-2021	Metas priorizadas: Agua, Residuos Sólidos, Aire, Bosques y Cambio Climático, Diversidad Biológica, Minería y Energía, Gobernanza Ambiental		
PLAN NACIONAL ESTRATÉGICO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO HUMANO, PNCTI 2006-2021 (CONCYTEC)	OBJETIVO ESPECÍFICO 1 Promover el desarrollo y la transferencia de innovaciones tecnológicas en las empresas elevando la competitividad productiva y el valor agregado con criterio de sostenibilidad económica y ambiental		

Como es posible advertir, la existencia de ciertas prioridades en el Estado para favorecer y promover los aspectos indicados, va a requerir un proceso de adecuación de las empresas, de manera que lo que se exija durante un proceso de selección como criterio de CPS, pueda ser cumplido por éstas y en muchos casos, será necesario desarrollar acciones de investigación y desarrollo, incluyendo proyectos de eco-innovación para atender las nuevas exigencias y oportunidades que se abren con las Compras Públicas Sostenibles.

Es necesario señalar que a la fecha, existen mecanismos de financiamiento que pueden facilitar este proceso de adecuación, de manera que las empresas puedan alinear algunos procesos o tecnologías a las exigencias de Compras Públicas Sostenibles.

En ese sentido, el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (Innovate Perú) del Plan Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción, busca incrementar la productividad empresarial a través del fortalecimiento de los actores del ecosistema de la innovación (empresas, emprendedores y entidades de soporte) y facilitar la interrelación entre ellos. Innovate Perú administra actualmente los siguientes fondos:

1. Proyecto de Innovación para la Competitividad (FINCyT 2).
2. Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad (FIDECOM).
3. Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología (FOMITEC).
4. Fondo MIPYME

Los recursos administrados por Innovate Perú se adjudican a través de concursos de alcance nacional, para el cofinanciamiento no reembolsable de proyectos de I+D+i, en todos los sectores de la actividad productiva⁶.

El FINCyT financia proyectos de innovación tecnológica en empresas; proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en universidades y centros de investigación; fortalecimiento de capacidades para la ciencia y la tecnología, con becas y pasantías; proyectos de fortalecimiento y articulación del sistema nacional de innovación.

Asimismo, la Línea de Crédito Ambiental (LCA), es un mecanismo de financiamiento que cuenta con el respaldo de la Cooperación Suiza, a través de la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de Suiza – SECO. La Finalidad de la LCA es incentivar la adopción de formas de producción industrial sostenible mediante la inversión en

⁶ <http://www.innovateperu.gob.pe/quienes-somos/nuestros-fondos/fincyt>

tecnologías amigables con el medio ambiente (ESTs), incluyendo procesos eco-eficientes y tecnologías “end of pipe” (“final del tubo”). El principal incentivo que ofrece la LCA son los reembolsos de hasta el 25% del valor del crédito/leasing financiero que se otorga gracias a los recursos entregados por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de Suiza – SECO⁷.

C. DESCRIBIR LOS CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES QUE ESTÉN CONTENIDOS EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN, ENTRE OTROS, IDENTIFICANDO CUÁLES ESTÁN EXPRESAMENTE DEFINIDOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, E IDENTIFICAR LAS PRIORIDADES POLÍTICAS QUE AYUDEN Y/O PROMUEVAN LA INSERCIÓN DE LAS CPS PARA EL PAÍS”.

En el Perú existen diversos documentos de planeamiento que contienen, las políticas que el Estado ejecutará para lograr un desarrollo económico y en las que se pueden identificar una serie de criterios económicos, ambientales y sociales que pueden ser incorporados en la compra pública. No obstante, ninguno de estos documentos, contiene una política nacional de CPS que sea transversal a todos los sectores.

Los criterios sociales y ambientales están contenidos en una serie de instrumentos y normas, que a la fecha, se encuentran dispersas. Por esa razón, en lo que sigue, se señalan cuáles son las normas o instrumentos que contemplan dichos criterios y luego, se consignan los contenidos en la legislación específica o por materia.

CRITERIOS GENERALES

Norma	Criterios Económicos, Sociales y Ambientales generales
Constitución Política del Perú	<p>Establece que el Estado promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.</p> <p>Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales y el desarrollo sostenible de la Amazonía; apoya preferentemente el desarrollo agrario.</p>

⁷ <http://www.lineadecreditoambiental.org/lca/index.php>

<p>El Acuerdo Nacional</p>	<p>El Estado busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un <u>crecimiento económico sostenido</u> con equidad social y empleo. Para ello, establece que el Estado promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local.</p> <p>La 18 política de Estado, referida a la Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica, establece el objetivo de mejorar la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa y se compromete a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles. Para ello, se considera la promoción del valor agregado de bienes y servicios con la finalidad de incrementar las exportaciones, especialmente las no tradicionales.</p> <p>La 20 política de Estado sobre Competitividad del País Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, contempla el compromiso de fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas.</p>
<p>Plan Estratégico de desarrollo nacional: Plan Bicentenario: El Perú Hacia El 2021</p>	<p>Establece como objetivo nacional 5, el desarrollo regional equilibrado e infraestructura adecuada, contempla crear incentivos económicos y financieros para la inversión productiva orientada al mercado interno y externo, así como para la descentralización de la infraestructura y la producción, en el marco del desarrollo económico, social y productivo regional y de las fronteras.</p> <p>Se contempla como objetivo nacional, la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad con un enfoque integrado y ecosistémico y un ambiente que permita una buena calidad de vida para las personas y la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo.</p> <p>En los lineamientos de política sobre recursos naturales, se contempla promover la agricultura orgánica, la agricultura ecológica, la agroforestería y la acuicultura, estableciendo un marco de normas y medidas promocionales que las aproximen a los estándares aceptados internacionalmente.</p>

	<p>En relación a la calidad ambiental, se contempla promover e incentivar la producción limpia, el biocomercio, el uso de energías renovables y nuevas fuentes de energía y el aprovechamiento de las oportunidades económicas y ambientales de los mercados nacionales e internacionales para el desarrollo competitivo y ecoeficiente de las potencialidades del país.</p>
<p>Plan estratégico sectorial multianual del Ministerio de Economía y Finanzas 2012-2016</p>	<p>En el Plan estratégico sectorial multianual del Ministerio de Economía y Finanzas 2012-2016, se contempla el crecimiento económico sostenido que incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inclusión con desarrollo social y reducción de la pobreza 2. Modernización del Estado y profundización del proceso de regionalización. <p>Entre los objetivos específicos, se busca, elevar la productividad y competitividad del país, fortaleciendo la cooperación público privada y consolidando la política y estrategia de apertura comercial, lo cual incluye medidas como la mejora sustancial del capital humano, la reducción de la brecha de infraestructura a través de Asociaciones Público Privadas, la simplificación administrativa para facilitar la formalización y el desarrollo empresarial; el impulso a la innovación tecnológica; fomento a la calidad de los productos y procesos con la finalidad de diversificar la oferta productiva, en base a una estrategia de mejora tecnológica; medidas que favorezcan la libre competencia y mayor profundización financiera y desarrollo del mercado de capitales, coherentes con el incremento del empleo de calidad.</p> <p>Como objetivo estratégico, se incorpora el crecimiento del empleo formal e inclusivo que busca el crecimiento del empleo propiciando un marco normativo favorable para un empleo formal e inclusivo, promoviendo el incremento progresivo del salario mínimo, regímenes laborales adecuados para la pequeña y mediana empresa, fomentando el empleo formal y servicios de asistencia técnica, capacitación, y consultoría para el desarrollo empresarial.</p>
<p>Política Nacional del Ambiente</p>	<p>Se evidencia de manera reiterada el concepto de sostenibilidad en el principal instrumento de gestión en materia ambiental del país, asimismo deriva del mismo concepto como ecoeficiencia en el sector público, privado, sociedad civil en general, sin que existan normas o criterios concretos referidos a la compra pública sostenible.</p>
<p>Ley de Contrataciones del</p>	<p>La Ley 30225 LCE vigente desde el 9 de enero de 2016, contempla el principio de sostenibilidad ambiental y social,</p>

<p>Estado</p>	<p>según el cual, en el diseño y desarrollo de los procesos de contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano.</p> <p>De acuerdo con la LCE, estos principios sirven como criterio interpretativo e integrador para la aplicación de las normas de contrataciones y como parámetros para la actuación de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones.</p> <p>El Reglamento de la LCE contiene normas referidas a (i) incorporar entre los factores de evaluación, características particulares relacionadas a la sostenibilidad ambiental o social; (ii) En el caso de empate, la buena pro se otorga en primer lugar a las MYPES integradas por personas con discapacidad o a consorcios integrados en su totalidad por estas empresas y a MYPES; (iii) sustituir las garantías de fiel cumplimiento por una retención del pago efectuada por la Entidad, equivalente al 10% del monto del contrato.</p>
<p>Lineamientos emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en materia de contrataciones del Estado.</p>	<p>Las Bases Integradas aprobadas, contemplan la posibilidad de incorporar factores de evaluación vinculados a criterios ambientales o sociales.</p>
<p>Agenda Nacional de Competitividad 2014-2018.</p>	<p>Recursos naturales y energía: Asegurar el crecimiento sostenible, mediante una eficiente gestión de calidad en el acceso y aprovechamiento de los recursos naturales y energía.</p>
<p>Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, Ley N° 28015,; Ley N° 29034 y Decreto Legislativo N° 1086 Ley de Promoción de la Competitividad,</p>	<p>Las normas sobre formalización y fomento a pequeña y micro empresa, contemplan expresamente la participación en las compras estatales, siempre que cumplan con los requerimientos técnicos mínimos. En los contratos de suministro periódico de bienes, prestación de servicios de ejecución periódica, ejecución y consultoría de obras que celebren las MYPE, estas podrán optar, como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención de parte de las Entidades de un diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La retención de dicho monto se efectuará de forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de</p>

<p>Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente D.S. N° 007-2008-TR del 30 de setiembre de 2008 denominado Texto Único Ordenado de Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente</p>	<p>pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.</p>
---	--

CRITERIOS ECONÓMICOS, SOCIALES O AMBIENTALES POR MINISTERIOS

Atendiendo a la amplitud de los criterios económicos, ambientales y sociales que se contemplan en la CPS y a la posibilidad de su aplicación transversal en todas las compras que realiza el Estado, en la reunión de levantamiento de observaciones en las oficinas del OSCE, se acordó y definió que los sectores productivos estarían vinculados a las actividades de los Ministerios de Estado.

Luego de la evaluación realizada en la reunión, se consideró que los siguientes Ministerios han desarrollado ciertos criterios sociales, ambientales y económicos de acuerdo con la política sectorial, lineamiento de política y/o directiva, y que serán contemplados en el presente informe:

- Ministerio de Agricultura y Riego- MINAGRI.
- Ministerio de Energía y Minas -MINEM
- Ministerio de la Producción - PRODUCE
- Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS, de manera particular en el tema de Construcción. Se incluyen las normas técnicas de construcción específicas emitidas por el sector Educación para la construcción de colegios.
- Ministerio del Ambiente- MINAM

Es importante precisar que se han incorporado algunos criterios específicos desarrollados por cada Ministerio según su normativa sectorial.

Ministerio de Agricultura y Riego

Política Sectorial/ Lineamiento de Política/ Directiva	Criterios
<p>Decreto Supremo N° 02-2016-MINAGRI que aprueba la Política Nacional Agraria Eje de Política 2: Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre La implementación de políticas que conlleven al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre corresponde a intervenciones de alta prioridad para el desarrollo sectorial y de los territorios.</p> <p>Eje de Política 4: Infraestructura y tecnificación del riego La política de infraestructura y tecnificación de riego busca ampliar la dotación de infraestructura de riego y su tecnificación, priorizando la pequeña y mediana agricultura.</p> <p>6.12. Eje de Política 9: Reconversión Productiva y Diversificación La reconversión productiva busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva</p> <p>6.13. Eje de Política 10: Acceso a mercados La generación de una oferta de productos agrarios competitivos se da en el marco de procesos de agregación de valor y calidad a nivel de cada eslabón de las cadenas productivas del agro nacional, con el fin de incorporar en mayor medida, a grupos, organizaciones y empresas de la pequeña y mediana agricultura.</p> <p>6.14. Eje de Política 11: Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria</p>	<p>Criterio ambiental: Manejo adecuado de recursos naturales</p> <p>Criterio económico: incorporación a pequeña y mediana agricultura.</p> <p>Criterio económico: promover el desarrollo de la actividad agraria</p> <p>Criterio económico: incorporación a pequeña y mediana agricultura.</p> <p>Criterio ambiental y económico: protección del ambiente y promoción de la actividad económica exportable.</p>

<p>La sanidad agraria es fundamental para el desarrollo competitivo y sostenible de la agricultura, debido a que contribuye a la inocuidad de los productos agrarios y a la mayor valoración de la producción.</p>	
<p>Resolución Ministerial N° 0709-2014-MINAM: Aprobar los Lineamientos de Política Agraria del MINAGRI Lineamiento 10: Acceso a mercados y cadenas productivas Lineamiento: Fortalecer y ampliar el acceso de pequeños y medianos agricultores a los mercados locales y nacionales así como de exportación para sus productos, con especial atención en las cadenas de valor agropecuarias y forestales.</p>	<p>Criterio económico: permitirá el ingreso de los pequeños y medianos agricultores al mercado y por ende mejorar las condiciones sociales de ese sector.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 0669-2014-MINAGRI Directiva N° 010-2014-MINAGRI-DM Normas, Pautas y Procedimientos para evaluar y aprobar proyectos de inversión privada como proyecto de interés nacional Cultivos: Generación de no menos de 10,000 jornales de carácter anual a partir de la fase de conclusión del proyecto Crianzas: Generación de no menos de 100 puestos de trabajo directo.</p>	<p>Criterio social: generación de empleos</p>
<p>NTP 011.125 2006 Buenas prácticas agrícolas para el sector hortofrutícola Tiene por objeto asegurar un producto inocuo y sano, libre de contaminantes que puedan causar daño al consumidor o problemas fitosanitarios por la presencia y/o daños de plagas, asegurando la calidad comercial del productivo así como la protección medioambiental compatible con una agricultura sostenible y reduciendo el impacto ambiental.</p>	<p>Criterio ambiental: propone una agricultura sostenible</p>
<p>Decreto Supremo N° 034-2008-AG Aprueban Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos Establece que los consumidores tienen derecho a una alimentación inocua, por lo que pueden exigir y reclamar una información veraz, objetiva, comprensible, amplia y detallada de todos los alimentos presentes en el mercado a <u>través del</u></p>	<p>Criterio social: el cuidado de la salud</p>

<p><u>etiquetado</u> y tener la facultad de conocer el contenido de los alimentos.</p>	
<p>Decreto Supremo N° 044-2006-AG Reglamento Técnico para Productos Orgánicos Define y norma la producción, transformación, <u>etiquetado</u>, certificación y comercialización de los productos denominados ORGÁNICO, ECOLÓGICO, BIOLÓGICO, así como todas sus inflexiones y derivaciones, las que de aquí en adelante se denominarán de forma genérica PRODUCTOS ORGÁNICOS. Las disposiciones del presente Reglamento Técnico, para efectos de la comercialización de los productos como orgánicos, deben ser cumplidas de manera obligatoria por todos los agentes de la producción, transformación, etiquetado, certificación y comercialización de dichos productos.</p>	<p>Criterios económico: énfasis en el control de los alimentos que son comercializados en el mercado</p> <p>Criterio ambiental: propugna evitar el uso de pesticidas.</p>
<p>Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre</p> <p>Eje de Política 1. Institucionalidad y Gobernanza Lineamiento 1: Desarrollo de una institucionalidad que garantice una efectiva gestión interinstitucional, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.</p> <p>f. Aplicación de estándares ambientales y sociales en los proyectos y programas de las instituciones públicas, con el fin de evitar, minimizar, restaurar, mitigar y compensar, en casos necesarios, los impactos sobre los recursos forestales y de fauna silvestre.</p> <p>Eje de Política 2. Sostenibilidad Lineamiento 1: Conservación, protección, mantenimiento, mejora y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, así como de las plantaciones forestales en predios privados y comunales, en el marco de un enfoque ecosistémico</p> <p>e. Promoción del comercio de productos forestales y</p>	<p>Criterio ambiental: Conservación y Uso sostenible del patrimonio forestal</p>

<p>de fauna silvestre que cuenten con sistemas legales y sostenibles de aprovechamiento, comercialización y trazabilidad, entre otros.</p> <p>h. Promoción de mecanismos de recuperación de áreas deforestadas y degradadas con especies forestales que contribuyan al desarrollo local, a través de la inversión pública y privada.</p> <p>j. Priorización en todos los niveles de gobierno, de programas y proyectos de forestería urbana, asegurando la gestión integrada de las áreas forestales urbanas.</p> <p>Lineamiento Único: Incremento de los niveles de productividad y fortalecimiento de los factores de competitividad, a partir de los estándares sociales y ambientales establecidos en el país, en el marco de la gestión forestal y de fauna silvestre.</p> <p>c. Incentivo a la formalización de las actividades productivas, mediante la simplificación de los procedimientos administrativos en el Sector Forestal y de Fauna Silvestre, y el respeto de las normas y estándares laborales vinculados a condiciones adecuadas de empleo, entre otras medidas</p> <p>i. Apoyo a la gestión de las micro, pequeñas y medianas empresas, empresas comunales, y otras formas de asociatividad local, para lograr diversos modelos de negocios, viables y sostenibles, que promuevan también el valor agregado. j. Valoración e inclusión de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre en los mercados nacional e internacional, para mejorar los niveles de rentabilidad de los sistemas productivos basados en el bosque.</p>	<p>Criterio económico y social</p>
---	------------------------------------

Ministerio de Energía y Minas

<p>Decreto Supremo N° 064-2010-EM Aprueban la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040</p>	
--	--

<p>Objetivo 1: Contar con una matriz energética diversificada, con énfasis en las fuentes renovables y la eficiencia energética.</p> <p>Promover proyectos e inversiones para lograr una matriz energética diversificada y en base a energías renovables - convencionales y no convencionales, hidrocarburos, geotermal y nuclear, que garanticen la seguridad energética del País.</p> <p>Promover el uso intensivo y eficiente de las fuentes de energías renovables convencionales y no convencionales; así como la generación distribuida.</p> <p>Objetivo 3: Acceso universal al suministro energético</p> <p>Impulsar el uso productivo de la energía en zonas aisladas, rurales y urbano-marginales. –</p> <p>Priorizar la construcción de sistemas de transporte que garanticen la seguridad y confiabilidad del sector eléctrico.</p> <p>Objetivo 5: Lograr la autosuficiencia en la producción de energéticos</p> <p>Lineamientos de política: – Promover la producción de energía con base en los Recursos energéticos disponibles en las regiones del país.</p> <p>Objetivo 6: Desarrollar un sector energético con mínimo impacto ambiental y bajas emisiones de carbono en un marco de Desarrollo Sostenible.</p> <p>Lineamientos de política: – Impulsar el desarrollo y uso de energías limpias y de tecnologías con bajas emisiones contaminantes y que eviten la biodegradación de los recursos.</p> <p>Objetivo 7: Desarrollar la industria del gas natural, y su uso en actividades domiciliarias, transporte, comercio e industria así como la generación eléctrica eficiente.</p> <p>Lineamientos de política: – Promover la sustitución de combustibles líquidos derivados del petróleo por gas natural y gas licuado de petróleo (GLP) en la industria y el transporte urbano, interprovincial y de carga.</p>	<p>Criterio Ambiental: Propiciar el uso de energía renovable</p> <p>Criterio social: favorecer la inclusión de zonas aisladas, rurales y urbano marginales</p> <p>Criterio ambiental: promover la producción de energía</p> <p>Criterio ambiental: reducir las emisiones de carbono.</p> <p>Criterio ambiental y económico: Favorecer el uso del gas natural y el GLP</p>
--	---

<p>Ley N° 27345 – Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía</p> <p>El objeto de la Ley es asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos.</p>	<p>Criterio económico: competitividad del mercado.</p>
<p>Decreto Supremo N° 015-2008-EM</p> <p>Disponen cumplimiento obligatorio de normas técnicas peruana de combustibles y otros productos derivados de los hidrocarburos aprobadas por el INDECOPI.</p>	<p>Criterio económico: se propicia la normalización de la calidad de los productos hidrocarbúricos a adquirir por los usuarios.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 469-2009-MEM/DM del 26.10.2009</p> <p>Aprueba el Plan Referencial del Uso Eficiente de la Energía 2009-2018</p> <p>En el Capítulo 4: SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS, se precisa que en este sector se promoverá la optimización del consumo de energía con el objeto de mejorar la competitividad de los sectores productivos y de servicios, a fin de enfrentar en mejores condiciones, la competencia que se generará en los próximos años como consecuencia de los tratados de libre comercio y la globalización de la economía mundial.</p>	<p>Criterio económico: Propone el uso eficiente de la energía a través de las empresas industriales y mineras, centros comerciales y clínicas, a través de distinciones anuales.</p> <p>Empresas mineras - Centros comerciales – Clínicas.</p> <p>De igual forma, propone establecer PROYECTOS PROGRAMÁTICOS de apoyo a las PYMES por sector productivo, para una gestión corporativa de los certificados de carbono vía el mecanismo MDL Programático (para una mejor negociación) y su utilización para abaratar los costos de implementación y monitoreo de los programas de eficiencia energética).</p>

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

<p>Decreto Supremo N° 021-2001-MTC</p> <p>Reglamento sobre el uso de señales audibles y visibles en vehículos de emergencia y vehículos oficiales.</p> <p>Regula las prerrogativas que corresponden a los</p>	<p>Criterio social: protección de la salud</p>
---	--

<p>vehículos de emergencia y vehículos oficiales en la preferencia del tránsito y para el uso de las señales audibles y visibles que éstos emplean en cumplimiento de sus funciones de conformidad con la Ley 27200.</p> <p>Cuando el Estado adquiere o compra bienes de esta naturaleza es necesario que esta descripción se encuentre como requisito técnico mínimo</p>	
---	--

Sector Prioritario: Ministerio del Ambiente

<p>Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM de 23 de mayo de 2009 - Política Nacional del Ambiente De acuerdo a los ejes de política que establece se tienen, entre otros, los siguientes objetivos y lineamientos de política:</p> <p>Eje de Política 1 - Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica. Objetivo: Bioseguridad Lineamientos de Política:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer criterios ambientales, científicos socioeconómicos y políticos, para un sistema de bioseguridad y uso responsable de la biotecnología, con niveles de seguridad compatibles con la política nacional de comercio exterior y de promoción de la innovación local y nacional. • Generar, usar y difundir información de calidad sobre bioseguridad, para contribuir a la toma responsable de decisiones entre proveedores y usuarios y en aras de la construcción de una opinión pública adecuadamente informada. <p>Objetivo: Aprovechamiento de los recursos naturales Lineamientos de Política:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover la adopción de buenas prácticas e iniciativas de responsabilidad social de las 	<p>Criterio económico: incide en políticas del mercado.</p> <p>Criterio ambiental: propugna en el desarrollo productivo prácticas acordes con la sostenibilidad del medio ambiente.</p>
---	---

empresas y titulares de derechos sobre los recursos naturales.

- Promover la agricultura orgánica, la agricultura ecológica, la agroforestería y la acuicultura, bajo criterios de biocomercio, articulando cadenas productivas y con una activa participación de las poblaciones locales.

Objetivo: Minería y energía

Lineamiento de Política:

- Fomentar el uso de tecnologías limpias en la actividad minero-energética para minimizar los riesgos e impactos ambientales.

Objetivo. Mitigación y adaptación al cambio climático

Lineamientos de Política:

- Promover el uso de tecnologías adecuadas y apropiadas para la adaptación al cambio climático y mitigación de gases de efecto invernadero y de la contaminación atmosférica.

Eje de Política 2 - Gestión Integral de la calidad ambiental

Objetivo: Control integrado de la contaminación

Lineamientos de Política:

- Promover la inversión privada en procesos productivos que utilicen tecnologías e insumos limpios y el desarrollo de procesos de reconversión de las industrias contaminantes
- Impulsar la adopción de medidas idóneas de manejo ambiental en el desarrollo de las actividades de la pequeña empresa, promoviendo la formalización de los agentes que realizan actividades no autorizadas.
- Desalentar la importación de bienes usados y de tecnologías que puedan incidir en la generación de impactos ambientales negativos y riesgos a la salud de las personas.

Eje de Política 4 - Compromisos y oportunidades ambientales internacionales.

Objetivo: Ambiente, comercio y competitividad

<p>Lineamientos de Política:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incentivar la competitividad ambiental del país y promover la inversión privada para el desarrollo de bionegocios, con inclusión de los principios y criterios del biocomercio, etiquetado verde y certificación ambiental de la producción exportable. • Propiciar la ecoeficiencia, la calidad ambiental y la responsabilidad social en la gestión empresarial. 	
<p>Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM Aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA</p> <p>Meta priorizada: Diversidad biológica: Conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad de ecosistemas, especies y recursos genéticos del país; incrementando en 80% la superficie de producción orgánica; en 70% el valor de las exportaciones de productos del biocomercio, en 50% las inversiones en econegocios y en 100% el valor de los bienes y/o servicios de Áreas Naturales Protegidas – ANP.</p> <p>Acción estratégica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conformar cadenas productivas y de servicios ambientalmente competitivas y eficientes, facilitando la exportación e incorporando los principios de biocomercio y la responsabilidad social, en un contexto de economía verde. 	<p>Criterio económico: propicia buenas prácticas en las cadenas productivas.</p> <p>Criterio ambiental: respalda prácticas en las cadenas productivas sostenibles con el medio ambiente.</p>
<p>Decreto Supremo N° 01-2012-MINAM Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos</p> <p>Establece las obligaciones y derechos para una adecuada gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, involucrando a diversos actores.</p>	<p>Criterio Económico: propugna la participación de la empresa privada</p> <p>Criterio Ambiental: protege el ambiente a través de un adecuado procedimiento de reciclaje.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM Aprueba porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones</p> <p>Considera a los papeles de embalaje, papeles bond y todo tipo de cartones.</p>	<p>Criterio Ambiental: protege el ambiente a través del uso eficiente del recurso y aprovechamiento de los mismos que por ende lleva a un adecuado procedimiento de reciclaje</p>

	previo.
--	---------

Sector Prioritario: Ministerio de la Producción

<p>Decreto Supremo N° 04-2014-PRODUCE Plan Nacional de Diversificación Productiva Eje 1 Promoción de la diversificación productiva Contribuir a la competitividad empresarial a través del fomento de las actividades de I+D+i con impacto directo y rápido en el sector productivo. El propósito debe ser incrementar el grado de eficiencia en la producción de los productos ya existentes pero, sobre todo, la creación de nuevos productos. Este componente debe centrarse especialmente en fomentar la adopción de nuevas tecnologías en actividades con potencial exportador, así como en tecnologías básicas de impacto transversal.</p> <p>Articulación institucional para atraer IED que permita transferir conocimiento En coordinación con el MEF y el MINCETUR, el Ministerio de la Producción facilitará el aterrizaje de inversiones privadas en sectores productivos intensivos en conocimiento. Es así que adoptará medidas y coordinará con los demás sectores del Gobierno para solucionar limitaciones y dificultades que puedan tener los empresarios extranjeros para la materialización de sus inversiones</p>	<p>Criterio económico: favorecer la incorporación de tecnología y el desarrollo de nuevos productos.</p> <p>Criterio económico: fomento de inversiones en tecnología extranjera.</p>
<p>Resolución Ministerial N° 107-2012-PRODUCE del 1 de marzo de 2012. Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016</p> <p>Sector MYPE, Cooperativas, Industria y Comercio Interno Objetivo 1: Consolidar una estructura productiva, descentralizada, diversificada, inclusiva y ambientalmente sostenible, con creciente productividad y valor agregado.</p> <p>Objetivo 3: Incrementar la productividad de las MYPE y cooperativas e impulsar el comercio interno</p>	<p>Criterio económico: apoyo a las pequeñas empresas y cooperativas</p> <p>Criterio ambiental: facilita el desarrollo de actividades económicas de manera sostenible con el medio ambiente.</p> <p>Criterio económico: apoyo a las pequeñas empresas y lograr acompañar su formalización a través de incentivos y simplificación de procedimientos.</p>

Objetivo 4: Proteger el ambiente, la salud y la seguridad de la población, así como promover y articular la lucha contra los delitos aduaneros y delitos contra la propiedad intelectual, dentro de las competencias sectoriales de industria, micro y pequeña empresa, cooperativas y comercio interno.

Sector MYPE e Industria

Objetivo Estratégico 1: Consolidar una estructura productiva, descentralizada, diversificada, inclusiva y ambientalmente sostenible, con creciente productividad y valor agregado.

Política 2: Impulsar la calidad de productos, servicios y procesos de las empresas bajo un enfoque de demanda.

- Estrategia: Impulsar el uso de herramientas de calidad: normas técnicas, buenas prácticas, evaluación de la conformidad, etc.

Política 5: Promover la producción más limpia y la ecoeficiencia.

Incorporar la dimensión de sostenibilidad ambiental en el conjunto de instrumentos de apoyo al desarrollo productivo.

Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE. Aprueban texto único ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial

Tiene por objeto establecer el marco legal para la promoción de la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), estableciendo políticas de alcance general y la creación de instrumentos de apoyo y promoción; incentivando la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados internos y externos y otras políticas que impulsen el emprendimiento y permitan la mejora de la organización empresarial junto con el crecimiento sostenido de estas unidades económicas.

Criterio social: Generan beneficios a través de capacitación, asistencia técnica.

CRITERIOS ESPECÍFICOS: AMBIENTALES Y ECONÓMICOS

A continuación, se identifican criterios específicos establecidos en las normas citadas. Estos criterios serán desarrollados en el segundo entregable.

- 1) ECOEFICIENCIA:** Las Medidas de Ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del **servicio público**, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado. Asimismo son de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público, y su cumplimiento es **obligación de todas las personas que prestan sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación.**

Norma	Contenido
Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM	Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público

Ecoeficiencia en bienes: plásticos, papeles y cartones

Norma	Contenido
Decreto Supremo N° 004-2011-MINAM	Aplicación gradual de los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones que debe usar y comprar el Sector Público
Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM	Porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones a ser usados por las entidades del Sector Público.

Ecoeficiencia en bienes: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

Norma	Contenido
Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM	Normas para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

Ecoeficiencia en Bienes y Servicios

Norma	Contenido
Resolución Ministerial Nº 217-2013-MINAM	Promoción del Uso del Gas Natural Vehicular (GNV) y Paneles Solares en las Instituciones Públicas 2013-2015

Se debe tener en cuenta que existe un proyecto de Eco-Innovación que comprende el desarrollo de casos prácticos y una estrategia para incorporar la eco-innovación en diferentes políticas y programas nacionales. Al efecto, se ha creado un Comité de Eco-innovación con participación de entidades públicas: PRODUCE, MEF, MINAM, CONCYTEC, INDECOPI y PROMPERU; y privadas: SNI, Universidad del Pacífico, USIL, PUCP y CER/Grupo GEA. Dicho Comité lo Preside el MINAM. Este proyecto dejará una metodología de eco-innovación validada que podrá ser empleada por la empresa nacional para desarrollar proyectos de eco-innovación. Esto contribuirá a generar bienes y servicios sostenibles que podrían ser considerados en una estrategia de Compras Públicas Sostenibles.

- 2) EFICIENCIA ENERGÉTICA:** Podría ser considerado de manera particular para bienes, pero también para los servicios que se prestan con artefactos eléctricos o en la elaboración de obras. Y se entiende como Uso Eficiente de la Energía (UEE) a la utilización de los energéticos en las diferentes actividades económicas y de servicios, mediante el empleo de equipos y tecnologías con mayores rendimientos energéticos y buenas prácticas y hábitos de consumo.

Norma	Contenido
Ley Nº 27345 Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía	Tiene por finalidad asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos. Los equipos y artefactos que requieren suministro de energéticos incluirán en sus etiquetas, envases, empaques y publicidad la información sobre su consumo energético en relación con estándares de eficiencia energética, bajo responsabilidad de sus productores y/o importadores
Decreto Supremo Nº 053-2007-EM Reglamento de la Ley de Promoción del	En el sector productivo de y de servicios: Se fortalece la oferta de servicios a través de acciones de capacitación, calificación y certificación de personas naturales y jurídicas, como consultores en eficiencia energética, así como la formación de empresas de servicios de energía (EMSE). Se

<p>Uso Eficiente de la Energía</p>	<p>establece límites mínimos de eficiencia energética por actividad productiva, a fin de limitar el ingreso de tecnología obsoleta y promover la reconversión tecnológica; Se promueve el acceso de las pequeñas y medianas empresas a las fuentes de cooperación internacional que obtenga el Ministerio, para el financiamiento de proyectos piloto de eficiencia energética. Para tal efecto, el Ministerio establece los criterios de calificación correspondientes.</p> <p>SECTOR PÚBLICO:</p> <p>Las entidades del Sector Público utilizarán, para fines de iluminación y otros usos, equipos eficientes que cumplan con las características técnicas determinadas por el Ministerio. Asimismo en los Departamentos donde se cuente con una disponibilidad de Gas Natural Vehicular (GNV), los vehículos del Sector Público deberán ser convertidos para el uso exclusivo o dual con GNV, en función de las necesidades operativas de cada entidad. Asimismo se coordina con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la incorporación de criterios de uso eficiente de la energía en el Reglamento Nacional de Edificaciones, de acuerdo a las zonas geográficas y climatológicas del país.</p> <p>SECTOR TRANSPORTE</p> <p>Se promueve la capacitación y actualización en temas de conducción y uso eficiente de motores y combustibles a los conductores de servicio de taxi, transporte público y de carga en general; así como para el establecimiento de talleres. Asimismo se promueve y coordina, con la autoridad sectorial competente, acciones para optimizar el uso de la energía a través de sistemas de gestión de tráfico.</p>
------------------------------------	--

INCENTIVOS PARA EL SOBRECUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL.

Además de las políticas y criterios antes indicados, el Estado a través de sus distintos organismos, ha implementado mecanismos para incentivar el cumplimiento de ciertas normas y la incorporación voluntaria de ciertas prácticas social o ambientalmente responsables.

Ese es el caso por ejemplo de OEFA que tiene una estrategia de incentivos para el sobrecumplimiento de la normatividad ambiental, que la implementa a través de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (ver <https://www.oefa.gob.pe/noticias-institucionales/el-oefa-aprueba-regimen-de-incentivos-para-empresas-que-superen-lo-exigido-por-la-normativa-ambiental>)

Es posible que estos reconocimientos sean también reconocidos en el procedimiento de compra pública de manera que las empresas que son reconocidas o premiadas por OEFA puedan verse favorecidas con puntuación adicional al momento de ser proveedores del Estado.

Como puede advertirse, la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales, las normas legales y reglamentarias, así como los documentos que establecen políticas generales, contemplan criterios sociales, económicos y ambientales que pueden ser incorporados en el procedimiento de compra pública.

No obstante, todas las normas citadas, se encuentran dispersas y no existe un mecanismo que permita su articulación para ser incorporadas en los procedimientos de compra pública.

D. DESCRIBIR LA NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL (ACUERDOS, CONVENIOS Y/O COMPROMISOS) VIGENTES QUE CONTENGAN CAPÍTULOS O TEMAS SOBRE CONTRATACIONES.

D.1. NORMATIVA NACIONAL

La legislación sobre las compras públicas tiene sustento constitucional, pues el artículo 76° de la Constitución Política del Perú establece que “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.”

Esta norma constitucional, exige que todas las contrataciones que se realicen con fondos públicos, deban necesariamente cumplir los mecanismos de la Ley, como una forma de garantizar el adecuado uso de los recursos públicos.

La ley especial que regula la compra pública es la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (en adelante LCE) y su Reglamento aprobado en el Decreto Supremo N° 350-

2015-EF (en adelante RLCE), ambas se encuentran vigentes desde el 9 de enero de 2016⁸.

La LCE establece la finalidad y principios que rigen las contrataciones públicas, su ámbito de aplicación, las autoridades responsables del proceso de contratación, los impedimentos y condiciones exigibles a los proveedores, las normas que regulan el proceso de contratación, los métodos de contratación, las disposiciones para la ejecución contractual; los mecanismos de solución de controversias y el régimen de infracciones y sanciones a los proveedores. Asimismo, la LCE regula el aspecto orgánico de la compra pública, pues establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es el organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de autonomía funcional, administrativa, económica y financiera. La LCE define las funciones y organización del OSCE.

La norma, también regula las funciones y organización del Tribunal de Contrataciones del Estado que es un órgano resolutorio que forma parte de la estructura administrativa del OSCE y cuenta con autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

La LCE incorpora asimismo, al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas, que tiene por finalidad analizar y poner en conocimiento de las autoridades competentes, presuntos casos de fraude, colusión o corrupción en el proceso de compra.

El RLCE, es una norma de menor jerarquía, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas que desarrolla con mayor detalle los aspectos centrales contenidos en la LCE.

El RLCE establece los plazos exigibles en cada caso, las autoridades que intervienen en cada momento de la contratación, los documentos del procedimiento de selección, el detalle de los métodos de contratación (plazos, calificación, evaluación, solución en caso de empate, etc.), los procedimientos de solución de controversias sea durante el procedimiento de selección y durante la ejecución contractual, los aspectos vinculados a la ejecución contractual, procedimientos de sanción a proveedores, entre otros. Asimismo, el RLCE regula con detalle el Registro Nacional de Proveedores (RNP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

NORMAS Y DISPOSICIONES EMITIDAS POR OSCE

1. DIRECTIVAS

Además de la LCE, el RLCE y los Tratados y Convenios Internacionales, existen una serie de normas de rango inferior a la ley, denominadas Directivas, que son emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Las Directivas son

⁸ Hasta el 8 de enero de 2016, estuvieron vigentes el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

normas de carácter obligatorio y regulan distintos aspectos de la compra pública.

A través de las Directivas se aprueban las Bases Estándar que son los documentos tipo que deben ser utilizados en los distintos procesos de selección regulados en la LCE y el RLCE. Los documentos que a la fecha han sido aprobados son:

1. Bases estándar de licitación pública para la contratación de bienes.
2. Bases estándar de licitación pública para la contratación de suministro de bienes.
3. Bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras.
4. Bases estándar de concurso público para la contratación de servicios en general.
5. Bases estándar de concurso público para la contratación del servicio de consultoría en general.
6. Bases estándar de concurso público para la contratación del servicio de consultoría de obra.
7. Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes.
8. Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de suministro de bienes.
9. Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general.
10. Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría en general.
11. Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra.
12. Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras.
13. Bases estándar de subasta inversa electrónica para la contratación de bienes o suministro de bienes.
14. Bases estándar de subasta inversa electrónica para la contratación de servicios.
15. Solicitud de expresión de interés estándar de selección de consultores individuales.

Asimismo, a través de Directivas, se regulan aspectos vinculados al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); al Registro Nacional de Proveedores (RNP), Tribunal de Contrataciones del Estado, el sistema de conciliación y arbitraje, y en general, cualquier disposición que sea necesaria para la aplicación de la LCE y el RLCE y que sea de carácter obligatorio para todos los actores de la compra pública.

2. PRONUNCIAMIENTOS

Son documentos elaborados por el OSCE como consecuencia del cuestionamiento de las Bases de procesos de selección y que se emiten durante el curso de determinado procedimiento. Los Pronunciamentos son obligatorios y vinculantes para las partes que intervienen en el procedimiento de selección que dio lugar a la observación.

3. OPINIONES Y COMUNICADOS

El OSCE elabora las opiniones, que son las respuestas a las consultas formuladas sobre el sentido y alcance de la normativa. Las opiniones no están referidas a un aspecto o caso particular.

El OSCE también emite Comunicados con la finalidad de señalar temas que por su interés general, deben ser de conocimiento de todos los actores de la compra pública, es decir, de los operadores logísticos, de los proveedores y del público en general.

4. PRECEDENTES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA

El OSCE a través de su Consejo Directivo puede aprobar precedentes administrativos que son de carácter vinculante y que son publicados en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, puede emitir Acuerdos de Sala Plena, en los que se interpreta una norma con carácter general y por tanto, es también vinculante.

D.2. NORMATIVA INTERNACIONAL

El artículo 55 de la Constitución Política del Estado establece que los Tratados forman parte del Derecho Nacional.

En materia internacional, Perú ha suscrito una serie de tratados y convenios internacionales que contemplan la necesidad que las compras públicas se realicen garantizando la competencia entre los proveedores. En ese sentido, los convenios y tratados internacionales, establecen que las especificaciones técnicas deben garantizar la posibilidad de participar en los procesos de contratación pública en condiciones de igualdad y competencia y por tanto, se establecen limitaciones a incorporar determinadas características que pudieran restringir la competencia.

No obstante, en todos los casos, se precisa que los Estados pueden incorporar medidas que tengan por finalidad:

- (a) proteger la moral, la seguridad o el orden públicos;
- (b) proteger la salud o la vida humana, animal y vegetal;

- (c) proteger la propiedad intelectual; o
- (d) relacionadas con mercancías o servicios de personas discapacitadas, de instituciones filantrópicas o del trabajo penitenciario.
- (e) medidas para favorecer a las pequeñas empresas.

Entre las medidas que se reconocen para proteger la salud, la vida humana, animal o vegetal, se reconocen expresamente las medidas medioambientales.

En ese sentido, por ejemplo, el Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos establece lo siguiente:

Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos	<p>“Artículo 9.6: Información sobre Contrataciones Públicas Futuras (...) Especificaciones Técnicas: (...) 7. Para mayor certeza, este Artículo no pretende impedir que una entidad contratante prepare, adopte o aplique especificaciones técnicas: (a) para promover la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente; o (b) para exigir que un proveedor cumpla con las leyes generalmente aplicables relativas a: (i) principios y derechos fundamentales en el trabajo; o (ii) condiciones de trabajo aceptables con respecto a salario mínimo, horas de trabajo y salud y seguridad ocupacionales, en el territorio donde se produzca la mercancía o se preste el servicio.”</p>
---	---

Asimismo, los convenios declaran que es posible adoptar medidas para favorecer y promover la participación de las pequeñas y micro empresas, reconociendo la necesidad de su participación en forma conjunta o promoviendo alianzas comerciales entre estas empresas. Un ejemplo de esta regulación, es la contenida en el Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados Asociación Europea de Libre Comercio (ALEC) que establece lo siguiente:

Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados Asociación Europea de Libre Comercio (ALEC)	<p>El Capítulo 7 sobre Contratación Pública, establece en su ARTÍCULO 7.15 Especificaciones Técnicas, lo siguiente: 5. Para mayor certeza, las Partes entienden que una Parte, incluyendo sus entidades contratantes, de conformidad con este Artículo, podrá preparar, adoptar o aplicar especificaciones técnicas para promover la conservación de los recursos naturales o proteger el medio ambiente. ARTÍCULO 7.29 Participación de las Pequeñas y Medianas</p>
--	--

	<p>Empresas 1. Las Partes reconocen la importancia de la participación de las Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante “PYME”) en la contratación pública. <u>Las Partes también reconocen la importancia de las alianzas empresariales entre proveedores de cada Parte, y en particular de las PYME.</u> 2. Las Partes acuerdan trabajar de manera conjunta con la finalidad de <u>intercambiar información y facilitar el acceso de las PYME a los procedimientos, métodos y requisitos contractuales de la contratación pública, enfocándose en las necesidades especiales de las PYME.</u></p> <p>ARTÍCULO 7.30 Cooperación 1. Las Partes reconocen la importancia de la cooperación con miras a alcanzar un mejor entendimiento de sus respectivos sistemas de contratación pública, así como un mejor acceso a sus respectivos mercados, en particular para las PYMEs.</p>
--	---

En el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico y su Protocolo Adicional, se establece también la posibilidad de establecer mecanismos para proporcionar información a las MIPYME sobre los medios para participar en la contratación pública; garantizar que los documentos de contratación estén disponibles de forma gratuita; identificar a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) interesadas en convertirse en socios comerciales de otras empresas en el territorio de las otras Partes; desarrollar bases de datos sobre las MIPYME en su territorio para ser utilizadas por entidades de las otras Partes, y realizar otras actividades destinadas a facilitar la participación de las MIPYME en las contrataciones públicas cubiertas.

Es importante señalar que si bien algunos de los Convenios o Tratados contienen referencias más detalladas para favorecer las contrataciones con las pequeñas o medianas empresas, en general, todos tienen disposiciones lo suficientemente amplias para permitir incorporar mecanismos que incorporen medidas vinculadas a la Compra Pública Sostenible (CPS). Ello porque en todos los casos se establece expresamente que las disposiciones contenidas en ellos no pueden ser interpretadas en el sentido de restringir la posibilidad de incorporar mecanismos que permitan incorporar los referidos criterios.

El detalle del contenido de las normas referidas a contrataciones se encuentra en el Anexo 1 del presente documento.

E. REALIZAR UN ANÁLISIS GENERAL DE LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA REGULACIÓN PRESUPUESTARIA Y EL SISTEMA DE CONTRATACIONES EN EL PERÚ.

- **El Presupuesto Institucional:**

La Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, en lo sucesivo la Ley de Presupuesto, establece que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

El Presupuesto de una Entidad constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades; asimismo es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.⁹

Por ello, el Presupuesto comprende:

- i) Los gastos que como máximo pueden contraer las Entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones; y,
- ii) Las metas de resultados a alcanzar y las metas de productos a lograrse por cada una de las Entidades con los créditos presupuestarios que el respectivo presupuesto las aprueba.

En ese sentido, el Presupuesto de una entidad, no solo refleja ingresos y gastos, sino también como éstos se vinculan de manera directa con la consecución de un resultado para el logro de los objetivos estratégicos establecidos por una entidad en sus Planes Estratégicos Institucionales en un periodo de tres años, los cuales responden a su vez a planes estratégicos nacionales y sectoriales, y adicionalmente en el caso de Gobiernos Regionales y Municipalidades a los planes de desarrollo concertado regional y local, respectivamente.

El Presupuesto Institucional de una entidad refleja los siguientes momentos:

⁹ Artículo 8, numeral 8.1 de la Ley de Presupuesto, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29626.

- i) Presupuesto Institucional de Apertura, es aprobado por el Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, y
- ii) Presupuesto Institucional Modificado, es el presupuesto actualizado a consecuencia de las modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático, efectuadas durante el año fiscal a partir de la aprobación del presupuesto institucional de apertura.

El Presupuesto Institucional debe articularse con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad conforme a su escala de prioridades¹⁰.

Los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las actividades y tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica.

- **El Plan Operativo Institucional:**

El POI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional. Este documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades para un periodo determinado. Esta información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos. Asimismo, la acción estratégica debe vincularse con el Sistema de Presupuesto Público¹¹.

El POI se elabora para un periodo de 1 año.

En consecuencia, tanto el Plan Operativo Institucional como el Presupuesto Institucional de una entidad son instrumentos de gestión a corto plazo -un año- que permiten concretar los objetivos estratégicos trazados en el Plan Estratégico Institucional, con la finalidad de alinear y organizar sus esfuerzos y recursos.

- **El Plan Anual de Contrataciones:**

¹⁰ Numeral 71.2 del Artículo 71 de la Ley de Presupuesto.

¹¹ Artículo 18 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

El Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC) constituye un instrumento de gestión para planificar y ejecutar las contrataciones que se realizarán durante un ejercicio, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad¹².

El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado o no, y de la fuente de financiamiento.

El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

Durante el proceso de formulación del PAC, el órgano encargado de las contrataciones coordina con las áreas usuarias de donde provienen los requerimientos, la Oficina de Planeamiento y la Oficina de Presupuesto de la Entidad o las que hagan sus veces, para realizar los ajustes pertinentes a las necesidades, a fin de articular el PAC con el POI y el PIA, de modo que estos reflejen las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas.

De esta forma, la relación entre el presupuesto institucional y el régimen de contrataciones se materializa desde la formulación del Plan Anual de Contrataciones, toda vez que este documento se elabora en la fase de programación y formulación presupuestaria, debiendo aprobarse el documento definitivo a los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

En armonía con lo expuesto, el Plan Anual de Contrataciones de una Entidad se aprueba una vez que se cuenta con el Presupuesto Institucional de Apertura, y por ende con el respectivo Plan Operativo Institucional, lo cual permite concluir el ciclo de programación y ejecución de los gastos durante un determinado ejercicio fiscal, con la finalidad de lograr los objetivos estratégicos previstos en los Planes Estratégicos Institucionales.

En ese sentido, existe una interrelación entre el Sistema Nacional de Presupuesto y el régimen de Contrataciones, toda vez que las contrataciones que se realicen durante un ejercicio fiscal deben contar con la respectiva certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, debiendo corresponder al logro de los resultados estratégicos previstos en el POI, los cuales se establecen en relación a los Objetivos Estratégicos previstos en los Planes Estratégicos Institucionales.

¹² Directiva N° 003-2016-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones.

Ello resulta coherente si tenemos en cuenta que los Gastos Públicos constituyen el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por la Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.¹³

En conclusión, se advierte que existe una estrecha vinculación entre la normativa presupuestal y la de contrataciones, toda vez que una contratación implica un gasto del presupuesto institucional de una Entidad, el cual debe reflejarse en el Presupuesto Institucional, siendo que la previsión de dicho gasto debe corresponder al logro de las metas previstas en el respectivo Plan Operativo Institucional, interrelación que se detalla en los siguientes gráficos:

- **CADENA DE PLANES PARA SECTORES**

Para los sectores y sus correspondientes Organismos Públicos Adscritos, la articulación del planeamiento estratégico con el presupuesto y las contrataciones, se materializa en la siguiente cadena de planes: PEDN - PESEM – PEI – POI – PIA – PAC.



Fuente: www.ceplan.gob.pe

Para los Gobiernos Regionales y Locales y sus correspondientes Organismos Públicos Adscritos, la articulación del planeamiento estratégico con el presupuesto y las contrataciones, se materializa en la siguiente cadena de planes: PEDN – PESEM - PDRC / PDLC – PEI – POI – PIA – PAC.

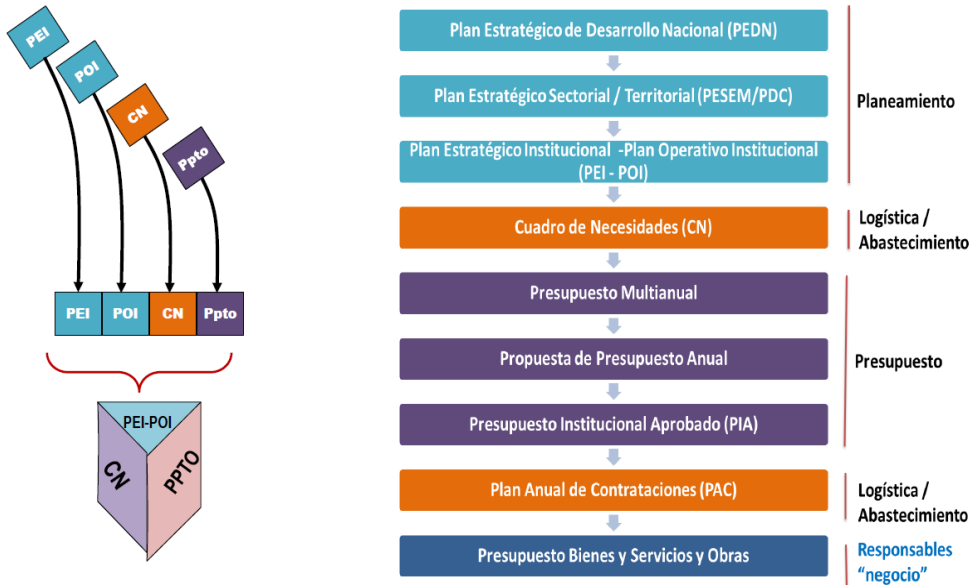
- **CADENA DE PLANES PARA TERRITORIOS**



¹³ Artículo 12 de la Ley de Presupuesto.

Fuente: www.ceplan.gob.pe

Vinculación con presupuesto y abastecimiento/Logística



Fuente: www.ceplan.gob.pe

F. REVISAR EL SISTEMA GENERAL DE REGULACIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS Y SUS OBJETIVOS PRIMARIOS: “VALOR POR DINERO”, TRANSPARENCIA, TRATAMIENTO EQUITATIVO A POSTORES, ETC.

La LCE, establece que la finalidad de la norma es “maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten” y “promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados”, para lograr que las contrataciones se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, de manera que permitan cumplir los fines públicos y repercutan positivamente en las condiciones de vida de los ciudadanos.

El concepto de maximizar el valor de los recursos públicos, alude a un concepto económico más que legal y en principio pretende otorgar mayor valor económico a los recursos que destina el Estado en la compra pública. No obstante, dado que la inversión en recursos públicos siempre está vinculada a la finalidad que la compra pública se orienta a lograr, ese mayor valor, no sólo se expresa en términos económicos o monetarios, sino también mayores niveles de bienestar social. Por esa razón, es posible señalar que cuando se alude a maximizar el valor de los recursos públicos, bien puede asemejarse al concepto de maximización de la riqueza que se define como una política, por la que se pretende “maximizar el valor agregado de todos los bienes y servicios, ya sea que se comercien en mercados formales (los bienes y servicios “económicos” usuales) o (en el caso de bienes y servicios “no-económicos”, como la vida, la recreación, la familia y la libertad de dolor y sufrimiento) que no se comercien en tales mercados”¹⁴.

El objetivo de maximizar el valor de los recursos público, se logra, según la Ley, con el enfoque de gestión por resultados y la repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, cuya finalidad busca alejar a la administración pública del formalismo, y centrarse en la actuación administrativa hacia la obtención de resultados que signifiquen necesariamente, una mejora en el bienestar de las personas.

A través de la gestión por resultados, la entidad se enfoca a realizar los objetivos trazados con una mayor flexibilidad para gestionar sus recursos, contando con una transparencia total en las operaciones y decisiones, y un monitoreo estricto de los resultados alcanzados, los cuales deben ser medibles a efectos de maximizar la utilización de sus recursos en beneficio de los ciudadanos.

En el Perú, este enfoque se introdujo inicialmente con el Presupuesto por Resultados (PpR) que es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a

¹⁴ Posner, Richard. Maximización de la Riqueza y Tort Law:* Una Investigación Filosófica; En: <http://www.hacer.org/pdf/Posner.pdf>

productos y resultados medibles en favor de la población. Este enfoque, requiere una definición clara y objetiva de los resultados a alcanzar, el compromiso por parte de entidades para alcanzarlos, la determinación de responsables tanto para la implementación de los instrumentos del PpR como para la rendición de cuentas del gasto público, y el establecimiento de mecanismos para generar información sobre los productos, los resultados y la gestión realizada para su logro¹⁵.

la LCE pretende lograr que las decisiones discrecionales que adopten los funcionarios estén orientadas a lograr los objetivos que se han trazado al realizar la contratación, antes que exigir formalismos que estén más apegados al texto de la LCE o su Reglamento.

El reto que plantea este modelo, es el sistema de control al que se sujetan los funcionarios. Ello porque si bien la LCE establece que cuando se adopten decisiones discrecionales, los órganos de control no pueden cuestionar su ejercicio por el solo hecho de tener una opinión distinta –pues solo se puede observar la decisión si ésta se tomó sin una consideración adecuada de los hechos y riesgos en el momento oportuno, o por los resultados obtenidos según las metas planteadas o cuando la norma permita varias interpretaciones y la decisión adoptada se aparte de la interpretación del ente rector correspondiente¹⁶ lo cierto es que la LCE no está acompañada de normas de control gubernamental, las cuales están principalmente orientadas a verificar el cumplimiento de la normativa¹⁷, salvo que en el caso específico de las contrataciones se realicen básicamente auditorías de desempeño, las cuales están orientadas a la búsqueda de mejoras en la gestión pública, considerando el impacto positivo en el bienestar del ciudadano y fomentando la implementación de una gestión para resultados y la rendición de cuentas¹⁸.

La LCE, establece expresamente que se sustenta en ciertos principios que deben servir como criterio de interpretación o integración. Estos principios están estrechamente vinculados a la necesidad de generar competencia efectiva en la contratación pública. Por el principio de libertad de concurrencia se establece que las entidades promueven el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, evitando formalidades y exigencias costosas e innecesarias, prohibición de prácticas que limiten o afecten la libre competencia. Vinculado a éste, se encuentra el principio

¹⁵ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Capítulo IV “Presupuesto por Resultados (PpR)” en el Título III, “Normas Complementarias para la Gestión Presupuestaria”

¹⁶ Cuarta Disposición Final Complementaria de la Ley N° 29622

¹⁷ Auditoría de Cumplimiento: Es un tipo de servicio de control posterior realizado por las unidades orgánicas de la Contraloría y los OCI, de acuerdo a su competencia funcional. Es un examen objetivo y profesional que tiene como objetivo determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado. (6.1 de la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII aprobada por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG)

¹⁸ Numeral 5.1.3 de la Directiva N° 011-2013-CG/ADE “Auditoría de Desempeño” aprobada por Resolución de Contraloría N° 382-2013-CG

de transparencia, según el cual, las entidades proporcionan información clara y coherente para garantizar libertad de concurrencia e igualdad de trato, objetividad e imparcialidad; el principio de publicidad que señala que el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión para permitir la libre competencia y facilitar el control y supervisión de las contrataciones y el principio de competencia que establece que se deben incorporar mecanismos que permitan establecer condiciones de competencia efectiva.

El énfasis de la LCE en los principios vinculados a la libre competencia, refleja la preocupación del Estado de generar un mercado de compras más competitivo, en el que sean las fuerzas del mercado y la existencia de pluralidad de postores y ofertas, lo que determine lograr la finalidad de maximizar el valor del dinero.

Ello porque según cifras de OSCE¹⁹ el promedio de las propuestas que fueron admitidas en el año 2014, en el procedimiento clásico fue de 1.5 en el caso de bienes y 1.6 en el caso de servicios y obras, respectivamente. Si bien estas cifras implican una ligera mejoría en relación a períodos anteriores, no se ha llegado “un promedio de competencia “óptimo” que, según OSCE ocurre “a partir de 4 propuestas admitidas”²⁰.

El hecho que el nivel de competencia no alcance a dos proveedores por procedimiento de selección y que el promedio de competidores óptimo sea cuando menos 4 proveedores, significa que en el mercado de la compra pública, no se están produciendo los beneficios propios del mercado (reducción de precios, aumento de calidad, etc.), pues como se señala en el mismo informe *“a mayor número de propuestas, mayor nivel de reducción de precios (o ahorro). Sin embargo, esta reducción máxima oscila entre 20 y 30% respecto al valor referencial para el caso de Bienes y Servicios, mientras que para el caso de Obras es 10%, conforme está establecido en la normativa.”*

De otro lado, se recogen los principios de igualdad de trato, por el que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, evitar trato discriminatorio; el principio de eficacia y eficiencia según el cual, las decisiones que se adopten en un proceso de contratación deben orientarse a cumplir los fines, metas y objetivos de la entidad, garantizando la efectiva satisfacción del

¹⁹ Diagnóstico del Sistema de Adquisiciones Públicas Del Perú (Con base en la metodología de la OECD) de 2016, p. 220 cuadro 3.3 En: <http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Banner/Enlaces/Diagn%C3%B3stico%20del%20Sistema%20de%20Adquisiciones%20del%20Per%C3%BA%20150716.pdf>

²⁰ “Cálculo del Nivel de Competencia en el Procedimiento Clásico 2013” OSCE; Oficina de Estudios Económicos, junio de 2014. En: http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Publicacion/Estudios/2013/C%C3%A1lculo%20del%20Nivel%20de%20Competencia%202013_v4.pdf

interés público, calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, antes que las formalidades no esenciales; el principio de vigencia tecnológica, por el que los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad para cumplir con efectividad la finalidad pública, con un tiempo previsible de duración y que permitan integrarse y repotenciarse con los avances científicos y tecnológicos.

La LCE recoge igualmente el principio de “Sostenibilidad ambiental y social” según el cual “En el diseño y desarrollo de los procesos de contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano” y el principio de “equidad”, por el que “Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.” (sub. ag.)

Estos dos últimos principios tienen una formulación amplia, pues en el caso de la sostenibilidad ambiental y social, se contempla la posibilidad de considerar criterios y prácticas que pueden incorporarse desde la formulación de los requerimientos hasta la culminación de la ejecución contractual. Es necesario precisar que es posible que las bases del procedimiento de selección contemplen prestaciones que deban cumplirse incluso con posterioridad al pago al proveedor y por tanto, puede incluir condiciones referidas a la disposición final del bien. Esto permite que los criterios de CPS sean incorporados en todas las etapas del proceso desde el requerimiento hasta las prestaciones posteriores al pago, inclusive. Asimismo, la alusión a la contribución de la protección medioambiental, social y desarrollo humano, abarca un gran espectro de lo que puede considerarse como bienes jurídicos merecedores de especial protección. Este principio se complementa con el de equidad que alude a la facultad del Estado de gestionar el interés general, y de utilizar esta facultad en el proceso de contratación pública.

Puede decirse entonces, que la LCE tiene una preocupación central en lograr mayor competencia económica en la compra pública y al mismo tiempo, ha incorporado expresamente la posibilidad de incorporar criterios que permitan lograr la protección medioambiental, social y el desarrollo humano.

G. ANALIZAR EL SISTEMA LEGAL DE COMPRAS PÚBLICAS EN EL PAÍS, E IDENTIFICAR: ¿QUIÉN DECIDE SOBRE LA LEGISLACIÓN? ¿QUIÉN PROPONE CAMBIOS A LA LEGISLACIÓN VIGENTE?

**G.1. EL SISTEMA LEGAL DE COMPRAS PÚBLICAS EN EL PAÍS
SISTEMA LEGAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

La compra pública a nivel nacional se rige por las disposiciones contenidas en la LCE y el RLCE.

En el artículo 2 del RLCE se precisa que las normas contenidas en la Ley y el Reglamento son de ámbito nacional, siendo competencia exclusiva del Ministerio de Economía y Finanzas el diseño de políticas sobre compras públicas y su regulación, estableciendo que es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que no observe este mandato.

A su vez, en el artículo 3 de la LCE se señalan a las entidades que deben cumplir con aplicar la Ley de Contrataciones y su Reglamento, las cuales se detallan a continuación:

- Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos.
- El Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Constitucionalmente Autónomos
- Los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos.
- Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos.
- Los Gobiernos Locales y sus programas
- Las universidades públicas.
- Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de participación Social.
- Las empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local).
- Los fondos constituidos total o parcialmente por recursos públicos, sean de derechos público o privado.

Asimismo, se considera a las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los órganos desconcentrados y a todas aquellas organizaciones que utilicen recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios u obras.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en su calidad de organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia, para la aplicación de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

De esta forma, las compras públicas que realicen las entidades se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las disposiciones que emita el OSCE, de manera obligatoria.

En base a esta regulación, cada entidad formula y aprueba su Plan de Contrataciones, y realiza los procedimientos de selección contemplados en éste; Para tal efecto, los procesos de contratación son organizados por cada entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación, pudiendo mediante convenio encargar a otra entidad las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección²¹. De esta forma, se aprecia que las compras públicas son llevadas a cabo de manera descentralizada.

Para tal efecto, el artículo 8 de la LCE determina los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, conforme al siguiente detalle:

- a) El Titular de la entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la LCE y su Reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- b) El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades serán atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento previas a su conformidad.
- c) El Órgano encargado de las contrataciones que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Asimismo, la LCE y el RLCE establecen que las entidades pueden conformar Comités de Selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinda los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria través de determinada contratación, designados mediante documentos escrito por el Titular de la entidad.

Los Comités de Selección se encuentran integrados por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones, y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación- En el caso de procedimientos de selección para la contratación de obras, consultoría en general y consultoría de obra, de los tres miembros del Comité de Selección, por lo menos dos deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En caso de que la Entidad no cuente con

²¹ Artículo 6 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

especialistas con conocimiento técnica del objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades para que integren el Comité de Selección.

G.2. QUIÉN DECIDE SOBRE LA LEGISLACION

Como se ha señalado, la compra pública está regulada en la Constitución Política del Estado, que remite a una ley de la materia.

Las leyes son aprobadas por el Congreso de la República y son promulgadas por el Presidente de la República. En ese sentido el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa. La ley es reglamentada por el Poder Ejecutivo, a través de un Decreto Supremo del sector al que corresponde la materia.

En el caso de la compra pública, la LCE fue aprobada por el Congreso de la República y promulgada por el Presidente de la República y el RLCE fue aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

De conformidad con el RLCE, las normas sobre contrataciones del Estado son de ámbito nacional y son competencia exclusiva del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF), quien define el diseño de las políticas y su regulación.

El OSCE, es un organismo técnico especializado, adscrito al MEF, con personería de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. OSCE tiene competencia a nivel nacional y entre otras, sus funciones son: (i) velar y promover que las entidades realicen contrataciones eficientes bajo los parámetros de la LCE y su Reglamento, la maximización del valor de los fondos públicos y la gestión por resultados; (ii) realizar acciones de supervisión del cumplimiento de la LCE y las normas complementarias, implementa mecanismo para el desarrollo de capacidades en la gestión de las contrataciones, emite directivas, pronunciamientos y opiniones; administra y opera el RNP y el SEACE; en arbitrajes vinculados a las contrataciones públicas: acredita las instituciones arbitrales; organiza y administra arbitrajes; designa árbitros y resuelve recusaciones, etc.

En este marco, corresponde al Congreso de la República aprobar las leyes, que pueden ser formuladas a propuesta de un congresista o del Presidente de la República.

El MEF tiene la función exclusiva de diseñar, formular y regular las políticas sobre compra pública a través de Decretos Supremos.

G.3. QUIEN PROPONE CAMBIOS A LA LEGISLACION VIGENTE

Los cambios a la legislación vigente, pueden ser propuestos por OSCE en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 52 inciso e) de la LCE, así como por cualquier otra entidad pública.

El MEF tiene la competencia exclusiva de emitir normas con rango de Decreto Supremo vinculadas a las compras públicas.

El MEF puede proponer al Presidente de la República las iniciativas legislativas para la modificación de la LCE.

El Congreso aprueba las leyes y sus modificaciones.

Es importante tener en cuenta sin embargo, que la LCE y el RLCE se encuentran vigentes desde el 9 de enero de 2016 y en consecuencia, se trata de normas recientemente aprobadas por el Congreso y por el MEF, respectivamente, por lo que es importante analizar la viabilidad política de formular modificaciones adicionales a menos de un año de su vigencia.

H. EXAMINAR LA APLICACIÓN DE LAS CPS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

La LCE, estructura el proceso de contratación en las siguientes fases:

1. Planificación
2. Actuaciones preparatorias
3. Selección
4. Ejecución Contractual

1. PLANIFICACIÓN

La Planificación, es la etapa en la que las áreas usuarias definen anualmente, los requerimientos de sus necesidades y durante su formulación, incorporan las especificaciones técnicas (bienes), los términos de referencia (servicios) o la descripción general de la obra (obras). En esta etapa, se determina el valor estimado para el caso de bienes, servicios en general y consultoría en general, y en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras el costo programado. Asimismo, con la intervención del área de presupuesto y la oficina de administración, se priorizan y definen las contrataciones para el ejercicio siguiente, dando lugar al Plan Anual de Contrataciones que es un instrumento que contiene todas las contrataciones que se realicen durante el ejercicio fiscal siguiente.

Esta etapa es relevante a los efectos de la Compra Pública Sostenible (CPS) debido a que, es el momento en el que el área usuaria de cada entidad, incorpora para el caso de bienes, las especificaciones técnicas; para los servicios, los términos de referencia y en el caso de obras, se hace una descripción general de la obra, por lo que constituye una primera oportunidad para incorporar criterios de CPS.

Cuando el área usuaria conoce los criterios ambientales y sociales que están involucrados en las contrataciones que realizan, es posible que los incorporen desde el requerimiento, pues en ese momento no solo se definen las características técnicas sino que se determina un valor estimado de la contratación, en el cual se podrá incluir el costo que representa para los potenciales proveedores cuantificar el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales que se establezcan.

Si bien es previsible que cada entidad conozca los criterios ambientales y sociales vinculados a las actividades que realiza su sector, no es posible afirmar que conozca toda la normativa asociada a todos los requerimientos que realiza. Ello porque las entidades adquieren bienes, servicios u obras de todo tipo y no sólo las estrictamente vinculadas al ámbito de su competencia. Por ejemplo, el Ministerio de Trabajo adquiere una serie de servicios en los que puede identificar las normas laborales que deben cumplirse, pero los funcionarios encargados de hacer el requerimiento no

necesariamente estarán en aptitud de identificar todas las normas medioambientales que requiere la adquisición de sus productos.

En consecuencia, en esta primera fase, es deseable y posible incorporar criterios de CPS en el requerimiento. No obstante, el reto es que los funcionarios tengan la información y conocimiento suficiente para incorporarlos en las prestaciones que no están necesariamente vinculadas a su sector.

2. ACTUACIONES PREPARATORIAS

Las actuaciones preparatorias, son una serie de actos que se desarrollan al interior de la Entidad (requerimiento, valor estimado o referencial, certificación presupuestal, expediente de contratación, documentos del procedimiento de selección) previos a la convocatoria del procedimiento de selección.

Para efectos de la consultoría, son tres los documentos especialmente importantes que se elaboran en esta etapa: el requerimiento; y los documentos del proceso de selección.

Es importante señalar, que la normativa vigente contempla el procedimiento de aprobación de la Ficha de Homologación que si bien es independiente del proceso de selección convocado por las entidades, puede ser muy útil para incorporar criterios de CPS, por lo que es incluida en esta sección.

a) La Ficha de Homologación:

La homologación es un procedimiento mediante el cual las Entidades del Poder Ejecutivo que formulan políticas nacionales y/o sectoriales, establecen las características técnicas de los bienes o servicios en general relacionados con el ámbito de su competencia, priorizando aquellos que sean de adquisición recurrente, de uso masivo por las Entidades y/o aquellos bienes y servicios identificados como estratégicos para el sector, conforme a los lineamientos establecidos por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.

La homologación contempla la elaboración del proyecto de ficha de homologación e informes técnicos a cargo de la Entidad del Poder Ejecutivo; la pre publicación del proyecto de ficha de homologación para comentarios, recomendaciones y observaciones; el envío a PERU COMPRAS para emitir opinión respecto al contenido de la ficha; con la opinión favorable, la aprobación de la ficha de homologación por parte de la Entidad; y finalmente, la publicación de la ficha de homologación en el Diario Oficial “El Peruano” y también en el portal de PERUCOMPRAS, siendo su uso obligatorio a partir del día siguiente de publicación.

Las fichas de homologación aprobadas, deben ser utilizadas por todas las Entidades del Estado, y no solo por aquella que ha elaborado el proyecto de ficha, cuando formulen

su requerimiento para los procedimientos de selección, salvo que el bien o servicio requerido haya sido incluido en el Listado de Bienes y Servicios Comunes de la Subasta Inversa Electrónica.

En ese sentido, durante el proceso de elaboración de Ficha de Homologación, se pueden incorporar todos los criterios de CPS que puedan ser exigibles al bien o servicio y constituye un espacio de análisis técnico que permita su incorporación, siempre que exista pluralidad de postores. Asimismo, la publicación del proyecto y la etapa de comentarios, permite que los proveedores y demás actores del mercado, formulen sus observaciones y comentarios, de manera que la ficha pueda incorporar criterios de CPS que sean congruentes con el mercado.

En consecuencia, el proceso de Homologación, es importante, pues una vez aprobada la Ficha de Homologación, ésta es exigible a la Entidad que impulsó la homologación y a todas las Entidades que realicen la adquisición de ese bien o servicio homologado, haciendo transversal la aplicación del CPS.

b) El requerimiento:

Un aspecto especialmente relevante para la CPS, es el requerimiento que es formulado por el área usuaria e incluye especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico y debe contener una descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

El artículo 8 del RLCE establece que el requerimiento, contiene las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio.

Dicho artículo es especialmente importante a efectos de la implementación de las CPS debido a que permite la incorporación de características y/o requisitos funcionales, así como condiciones en las que debe ejecutarse la contratación que permitan contribuir tanto a la protección ambiental como social y al desarrollo humano.

En efecto, en esta etapa, pueden definirse, por ejemplo que los bienes cumplan determinadas características de CPS (p. ej. adquirir determinado tipo de luminarias que sean ambientalmente más amigables); que los servicios de consultoría de obra incorporen criterios de CPS (p. ej. que el diseño de un edificio público contemple el uso de paneles solares o equipamiento con gas natural; el diseño de jardines o áreas verdes, etc.); en obras, que se cumpla con determinados estándares para residuos²².

²² No obstante, la dificultad práctica para la implementación de estos criterios es la inexistencia de mecanismos objetivos para verificar el cumplimiento de este tipo de características. Es decir, no existe actualmente un mecanismo que permita evaluar el cumplimiento de estos requisitos y la declaración

Asimismo, puede incluir el cumplimiento de normas técnicas de carácter voluntario, siempre que sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos, que se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica y que no contravengan las normas de carácter obligatorio.

Además, el requerimiento puede contener también condiciones para el cumplimiento de ciertas obligaciones durante la ejecución contractual, tales como el cumplimiento de todas las obligaciones laborales u otras equivalentes; características generales de los servicios u obras. Incorporar el cumplimiento de estas normas como condición previa al pago, es relevante porque garantiza que se hayan cumplido las normas y además, no genera un costo adicional a los proveedores al momento de presentarse al proceso de selección.

La posibilidad de incorporar criterios de CPS se ratifica con el hecho que la normativa establece para el caso de consultoría y ejecución de obras, que el valor referencial determinado por la Entidad deriva del presupuesto de la obra o de la consultoría de obra, y que dichos presupuestos deben incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. Asimismo, que las ofertas presentadas por los postores deben incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar.

El hecho que en la normativa se aluda expresamente al cumplimiento de costos laborales y seguridad en el trabajo, entre otras, permite incorporar criterios sociales que pueden ser verificados durante la ejecución del contrato y como condición previa para el pago. La ventaja de un mecanismo posterior de acreditación, es que permite acreditar el cumplimiento de la oferta, sin generar un costo adicional al momento de presentar la propuesta²³. Asimismo, es posible que en determinados bienes en los que

jurada de los proveedores presenta igualmente la imposibilidad de verificar la veracidad de las declaraciones.

²³ Al aludir a costos, nos referimos a los costos monetarios y no monetarios vinculados a la presentación y evaluación de propuestas. Cuando un requisito es solicitado en el momento de la presentación de propuestas, el participante debe cumplir con esa acreditación y la entidad debe realizar el proceso de calificación, evaluación, verificación, etc. Tanto el participante como la Entidad incurren en determinados costos (tiempo, recursos humanos, recursos monetarios para obtener la certificación, costos de transacción, etc.). Por esa razón, antes de incorporar un requisito en esta etapa, es fundamental analizar los costos involucrados para todos los actores. Los costos excesivos, significan en la práctica, la disminución de participantes y por tanto, reducen el nivel de competencia, perjudicando la compra pública.

exista un costo adicional derivado de la aplicación de un criterio de sostenibilidad, éste sea también evaluado y considerado desde la formulación del requerimiento.

Si bien la posibilidad de incorporar criterios de CPS en la descripción de las especificaciones técnicas, términos de referencia o ejecución de obras es importante, su limitación principal está en que (i) es elaborada de manera aislada por los funcionarios de las entidades contratantes; (ii) se sujeta al conocimiento que los funcionarios tengan del bien, servicio u obra; y (iii) un mismo producto, servicio u obra, puede tener exigencias distintas, dependiendo de la entidad que hace la contratación y por tanto, que el proveedor deba ajustar sus ofertas según la entidad a la que postula, lo que impide generar un estándar mínimo para todo el Estado.

En consecuencia, el momento sustancial para incorporar criterios de CPS es el requerimiento, pues en éste se definen no solo las características de los bienes y servicios a adquirir, sino también las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Es decir, en este momento, es posible incorporar todos los criterios de CPS y que serán exigibles a los proveedores. La verificación y acreditación de estos criterios, puede ocurrir durante el procedimiento de selección, es decir, con la presentación de propuestas; como condición para suscribir el contrato, durante la vigencia del contrato, como condición para el pago de las prestaciones e incluso para un momento posterior al pago.

c) Documentos del procedimiento:

Los documentos del procedimiento de selección pueden ser (i) bases; (ii) solicitudes de expresión de interés para consultores individuales; y (iii) solicitudes de cotización. De acuerdo al tipo de procedimiento de selección, estos documentos son elaborados por el Comité de Selección o por el órgano encargado de las contrataciones y contempla entre otros aspectos, los requisitos de calificación del postor y los factores de evaluación.

Los requisitos de calificación del Postor, están contenidos en el artículo 28 del RLCE, que establece lo siguiente:

“Artículo 28.- Requisitos de calificación: La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

- a) Capacidad legal: aquella documentación que acredite la representación y habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación;
- b) Capacidad técnica y profesional: aquella que acredita el equipamiento, infraestructura y/o soporte, así como la experiencia del personal requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para consultoría en general;

c) Experiencia del postor.

La capacidad legal es un requisito de precalificación en aquellas licitaciones públicas en los que se convoque con esta modalidad.

La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo y en los documentos estándar aprobados por el OSCE.

En caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada, conforme a la Directiva que el OSCE apruebe.” (sub. ag.)

Cuando la norma alude a “capacidad legal” señala que se refiere a la “habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación”. Esta expresión, debe ser interpretada conforme a la facultad del Estado de otorgar títulos habilitantes para ejercer determinadas actividades económicas y que se otorgan de manera sectorial. Entre los títulos habilitantes que otorga el Estado, se encuentran los Contratos de concesión, permisos, autorizaciones, licencias y otros actos administrativos que tengan por finalidad realizar determinada actividad económica por los particulares.

Por ejemplo, para prestar servicios de intermediación laboral, es necesario estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL); los permisos de aprovechamiento forestal maderable otorgados por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales (OSINFOR); entre otros. Asimismo, en materia ambiental existe el Registro de Empresas Sancionadas administrado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que permite excluir temporalmente a aquellas empresas que han incurrido en una infracción ambiental y por tanto impiden su acceso a determinada actividad económica regulada.

Estos títulos habilitantes (incluyendo los mecanismos para restringir o sancionar a los administrados), constituyen mecanismos idóneos para incorporar las CPS al sistema peruano.

Asimismo, cuando la norma se refiere a la capacidad técnica y profesional, la norma alude a “equipamiento, infraestructura y/o soporte”. El significado de equipamiento²⁴ es “conjunto de todos los servicios necesarios en industrias, urbanizaciones, ejércitos, etc.”; infraestructura es “conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera” y soporte es “apoyo o sostén”. En consecuencia, es posible señalar que la capacidad técnica y profesional, permite verificar la solidez o solvencia del postor y para ello, no necesariamente existe un número cerrado de requisitos o criterios.

²⁴ Según la RAE

En el requisito de experiencia -dependiendo del sector-, se pueden incorporar criterios vinculados a cumplimiento de ciertas normas ambientales o sanciones firmes por el incumplimiento de las mismas

Estos requisitos de calificación pueden ser incorporados a través de (i) las Bases Estándar aprobadas por OSCE, o, (ii) los documentos del procedimiento de selección por las entidades.

La incorporación a través de las Bases Estándar, tiene la ventaja sustancial de hacer transversal el requerimiento, de manera que en todos los casos, se puedan incorporar estos criterios en forma obligatoria. La facultad del OSCE de establecer requisitos de calificación en los documentos estándar que aprueba, es una oportunidad para incorporar criterios de CPS. Así, para evaluar la capacidad legal, es posible verificar los antecedentes del postor en el cumplimiento de la normativa laboral tales como sanciones firmes por incumplimiento de normas de discapacidad, seguridad en el trabajo, obligaciones laborales y prestaciones sociales, entre otras.

En relación a la posibilidad de que sean empleados por las Entidades, el artículo 28 del RLCE establece que “...La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo y en los documentos estándar aprobados por el OSCE”. Esta norma admite dos posibles interpretaciones²⁵: una restrictiva que impida que las entidades incorporen estos requisitos de calificación pues es posible sostener que los requisitos de calificación deben responder al contenido del artículo 28 antes citado y simultáneamente deben estar contenidos en las Bases Estándar.

No obstante, es también posible interpretar la norma en un sentido más amplio debido a que el artículo 8 del RLCE que establece que “...El requerimiento puede incluir además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios”. Como puede verse, la norma es potestativa para las entidades y alude expresamente a la posibilidad de incorporar “requisitos de calificación”, por lo que existe una habilitación expresa para incorporarlos, siempre que cumplan simultáneamente con los aspectos que se establecen en el artículo 28 del RLCE y con todos los demás aspectos incorporados en las Bases Estándar. Esta norma es además concordante con lo previsto por el artículo 26 del RLCE que establece que “...El Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado”. Con lo cual, en nuestra opinión, sí es posible que las entidades incorporen requisitos de calificación, siempre que hayan sido incorporados desde el Requerimiento y que el expediente de contratación, se haya aprobado con ese extremo.

²⁵ OSCE es competente para establecer la interpretación de esta norma. De la revisión efectuada, no se ha encontrado que se haya definido el sentido de la interpretación de la norma citada, por lo que se ha planteado esta posibilidad de interpretación, sin perjuicio que OSCE, en ejercicio de sus competencias, delimite el alcance de la norma.

No obstante, la dificultad central para incorporar estos requisitos de calificación por las Entidades, es que da lugar a que existan diferencias en la contratación de determinados bienes, servicios u obras, que van a depender únicamente de la Entidad convocante. Eso se traduce en que, en los hechos, para ser contratista del Estado, se tendrá que acreditar ciertos requisitos, dependiendo de cuál sea la Entidad convocante y eso genera una situación de incertidumbre en el mercado y no permite la adecuada estandarización ni cumplimiento de los criterios de CPS. Ello es relevante, si se tiene en cuenta que justamente uno de los principales problemas de la normativa, es su dispersión y la inexistente articulación para su exigencia o cumplimiento por parte del Estado. Del lado de los proveedores, genera una situación de incertidumbre y puede favorecer prácticas para que los criterios de CPS sean exigidos o no, dependiendo del interés del proveedor y por tanto, favorezca prácticas de corrupción.

En el caso que el artículo 28 se interprete en el sentido que sólo OSCE tiene la potestad de incorporar requisitos de calificación, todo requisito de calificación sólo debería ser realizado a través de las Bases Estándar aprobadas por OSCE.

El **procedimiento de evaluación y factores de evaluación** están regulados en los artículos 29 y 30 del RLCE que establecen lo siguiente:

“Artículo 29.- Procedimiento de evaluación: Los documentos del procedimiento deben contemplar lo siguiente:

- a) La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.
- b) La ponderación de cada factor en relación con los demás, los puntajes máximos relativos para cada factor y la forma de asignación del puntaje en cada uno de estos. En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras, el puntaje técnico mínimo se define en las Bases estándar.
- c) En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras la evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos. En la evaluación se debe considerar la siguiente ponderación para el precio: Precio 50 a 100 Otros factores 0 a 50
- d) En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras la evaluación técnica y económica se realiza sobre cien (100) puntos en cada caso.
- e) La documentación que sirve para acreditar los factores de evaluación.
- f) Tratándose de la contratación de servicios en general, consultorías y obras que se presten o ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyos montos no superen los doscientos mil Nuevos Soles (S/. 200 000,00) para la contratación de servicios en general y consultorías y no superen los novecientos mil Nuevos Soles (S/. 900 000,00) en el caso de obras, a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde presta el servicio o se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.

Para evaluar las ofertas, la Entidad utiliza únicamente los factores de evaluación y el procedimiento que haya enunciado en los documentos del procedimiento.

Artículo 30.- Factores de evaluación: La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en las Bases, a fin de determinar la mejor oferta.

1. En el caso de bienes, servicios en general y obras, el precio debe ser un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse los siguientes factores:

- a) El plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios;
- b) Las características particulares que se ofrecen para el objeto de contratación, como pueden ser las relacionadas a la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras;
- c) Garantía comercial y/o de fábrica; y,
- d) Otros factores que se prevean en los documentos estándar que aprueba OSCE. Los factores de evaluación señalados deben ser objetivos.

2. En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, debe establecerse al menos uno de los siguientes factores de evaluación: a) La metodología propuesta; b) Calificaciones y/o experiencia del personal clave; y, c) Referidos al objeto de la convocatoria, tales como equipamiento, infraestructura, entre otros. d) Otros que se prevean en los documentos estándar que aprueba OSCE. Adicionalmente, debe considerarse el precio como un factor de evaluación.

3. En el caso de selección de consultores individuales, los factores de evaluación deben ser:

- a) Experiencia en la especialidad;
- b) Calificaciones; y,
- c) Entrevista.”

Como puede verse, el artículo 29 del RLCE, permite la posibilidad de incorporar factores de evaluación, siempre que guarden vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación y que, cumpliendo lo previsto en el artículo 29 del RLCE, estén expresamente previstos en los documentos del procedimiento.

Esta norma, contempla asimismo, la posibilidad de otorgar una bonificación a los postores con domicilio en la provincia donde se presta el servicio o se ejecuta la obra, a solicitud de estos y bajo determinados topes, lo que constituye un mecanismo de incentivo para favorecer a los postores de la zona en que se prestará el servicio. Este mecanismo de bonificación, es un criterio social, pues permite favorecer a determinados proveedores que estén ubicados geográficamente en el mismo lugar en el que se ejecutará la obra.

Por su parte, el artículo 30 del RLCE, regula los factores de evaluación e incorpora expresamente la posibilidad de incorporar factores relacionados con “sostenibilidad ambiental o social”. En efecto, en el caso de bienes, servicios en general y obras, además del precio, se señala que se pueden incorporar como factor de evaluación “b) Las características particulares que se ofrecen para el objeto de contratación, como pueden ser las relacionadas a la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras”.

En mérito a esta disposición, las Bases Estándar aprobadas por OSCE, incluyen factores de evaluación opcionales relacionados a la sostenibilidad social y ambiental, como se resume a continuación: Para el caso de bienes, se plantea otorgar puntaje por la contratación de personas con discapacidad. En el caso de obras, y también de servicios, se propone el otorgamiento de puntaje a quienes cuentan con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo certificado, acorde con OHSAS 18001, y también a quienes tienen un Sistema de Gestión Ambiental bajo ISO 14001 certificado.

En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, se dispone que “debe establecerse al menos uno de los siguientes factores de evaluación: a) La metodología propuesta; b) Calificaciones y/o experiencia del personal clave; y, c) Referidos al objeto de la convocatoria, tales como equipamiento, infraestructura, entre otros. d) Otros que se prevean en los documentos estándar que aprueba OSCE.”

Como puede verse, el RLCE regula expresamente la posibilidad de incorporar factores de evaluación de sostenibilidad ambiental o social y, esta determinación puede ser a través de las Bases Estándar aprobadas por OSCE. También es posible que cada entidad, en los documentos del proceso de selección, incorpore consideraciones de sostenibilidad ambiental o social al momento de definir las características los bienes, servicios u obras a contratar o a través de la incorporación de algunas exigencias que sean aplicables durante el ciclo de vida del contrato.

Atendiendo a que la determinación de los factores de evaluación variará según el producto, servicio u obra a que se refiere el procedimiento de selección, resulta conveniente que esta labor se realice a través de las Bases Estándar aprobadas por OSCE y luego del análisis y posterior estandarización que facilite su aplicación para todas las entidades del Estado. Ello porque no basta con identificar el factor de evaluación aplicable al caso concreto, sino es necesario armonizarlo con los otros factores existentes para el bien, servicio u obra y que además, cumplan con la finalidad de favorecer la incorporación de CPS y porque es sustancial que el Estado organice sus compras garantizando que en todos los casos, se apliquen los mismos estándares en el cumplimiento de criterios de CPS, en lugar que cada entidad aplique los criterios de forma aislada e incluso contradictoria.

En ese sentido, la incorporación de CPS debería ser impulsada por OSCE a través de las Bases Estándar.

3. SELECCIÓN.

La selección es la etapa en la cual, las entidades realizan los procedimientos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones para proveerse bienes, servicios u obras.

Las entidades pueden contratar, a través de los siguientes procedimientos de selección:

- a) Licitación Pública
- b) Concurso público,
- c) Adjudicación simplificada,
- d) Selección de consultores individuales,
- e) Comparación de precios,
- f) Subasta inversa electrónica,
- g) Contratación directa

Asimismo, pueden contratar bienes y servicios en forma conjunta, a través de Compras Corporativas y también a través de la modalidad de encargo.

Para el proveedor, este procedimiento se inicia con la convocatoria, que es realizada por la Entidad a través del SEACE. El procedimiento concluye cuando se perfecciona el contrato, se cancela el procedimiento, se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad o cuando, habiéndose realizado el procedimiento, no se suscriba el contrato.

Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo al siguiente detalle:

- Comité de Selección.- se encuentra a cargo de los siguientes procedimientos de selección:
 - Licitación pública
 - Concurso publico
 - Selección de consultores individuales

- Órgano encargado de las contrataciones: se encuentra a cargo de los siguientes procedimientos de selección:
 - Subasta inversa electrónica
 - Adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general
 - Comparación de precios
 - Contratación directa

En el caso de obras y consultorías de obras siempre debe designarse un comité de selección

El Comité de Selección y el Órgano encargado de las contrataciones son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Notificaciones

Durante todo el procedimiento, las entidades publican los actos a través del SEACE. La publicación constituye el acto de notificación, salvo el caso del acto público en el que la notificación se produce en el referido acto.

Otorgamiento de la Buena Pro

Cada procedimiento se desarrolla según sus propios mecanismos y características. Una vez concluida la etapa de evaluación y calificación (salvo en el caso de consultoría en general y consultoría de obras que primero es la calificación y evaluación), se produce el otorgamiento de la buena pro al postor que obtenga el mayor puntaje.

Otorgamiento de la Buena Pro en caso de empate

En el procedimiento de Adjudicación Simplificada, se ha establecido que para bienes, servicios y obras, en el supuesto que dos o más ofertas empaten, el orden de prelación se determina en el siguiente orden: (i) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o (ii) Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o (iii) sorteo.

En el procedimiento de Adjudicación Simplificada, para el caso de consultorías en general y consultoría de obras, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el siguiente orden: (i) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o (ii) Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o (iii) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o (iv) sorteo

Como puede verse, en la normativa de contrataciones se ha establecido de manera específica la aplicación de criterios que favorecen a las micro y pequeñas empresas, incorporando de esta manera, un criterio social en la compra pública.

Culminación del procedimiento de selección

Los procedimientos de selección culminan cuando: (i) se perfecciona el contrato; (ii) la Entidad cancela el procedimiento; (iii) se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad; o (iv) no se suscriba el contrato por negativa de la Entidad.

La descripción de cada uno de los procedimientos y la posibilidad de aplicar criterios de CPS, se desarrolla en el numeral F siguiente.

4. EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como los postores ganadores, están obligados a contratar.

Los documentos del proceso, pueden establecer ciertos requisitos previos a la firma del contrato. Por ejemplo, en el caso de obras o consultoría de obras, es frecuente exigir que la colegiatura de los profesionales extranjeros en el momento de la suscripción del contrato, que evita que el postor realice un trámite antes de tener la certeza que en efecto será el titular del contrato. En el caso de criterios de CPS, es posible que el cumplimiento de ciertos requisitos se acredite también antes de la suscripción del contrato, cuando ya se ha definido quién es el ganador del proceso, evitando así generar costos adicionales.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios.

En el caso de catálogos electrónicos de acuerdo marco y comparación de precios, el contrato siempre se perfecciona mediante la recepción de la orden de compra o de servicios.

Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer que el plazo de ejecución contractual sea hasta un máximo de tres (3) años, salvo que por leyes especiales o por la naturaleza de la prestación se requieran plazos mayores, siempre y cuando se adopten las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar el pago de las obligaciones.

El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada.

Nulidad del Contrato

Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio del contrato por (i) haber suscrito contratos con proveedores impedidos de ser contratistas; (ii) transgresión al principio de presunción de veracidad; (iii) suscribir el contrato estando en trámite un recurso de apelación; (iv) no se cumplan los requisitos que habilitan la contratación directa; (v) no haber utilizado los procedimientos de selección previstos en la LCE, pese a ser ésta una norma aplicable; (vi) haber contratado sin el procedimiento de selección correspondiente.

En estos casos, la Entidad debe cursar carta notarial al contratista adjuntando copia fedateada del documento que declara la nulidad.

Subcontratación

Se puede subcontratar hasta el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, no siendo posible subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista. Además, en el caso de selección de consultores individuales, no se admite la subcontratación.

Garantías

Los documentos del procedimiento de selección establecen el tipo de garantía que debe otorgar el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución.

La garantía de fiel cumplimiento es indispensable para perfeccionar el contrato y equivale al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento, aun cuando se someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor.

En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como los contratos de ejecución y consultoría de obras, las micro y pequeñas empresas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. Este beneficio es concordante con la normativa orientada a favorecer la participación de las pequeñas y micro empresas y tanto por la disposición específica referida a obras como por la regla general del monto para casos de bienes y servicios.

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: (i) Contratos de bienes y servicios, distintos a la consultoría de obras, cuyos montos sean iguales o

menores a cien mil Soles (S/ 100 000,00); (ii). Adquisición de bienes inmuebles; (iii) Contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

En el caso de ejecución de obras, la Entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de tres meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantiene vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

Incumplimiento del contrato: penalidades y resolución

Penalidades: El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora y puede prever otras penalidades. Dependiendo de la naturaleza de la prestación, es posible que los documentos del procedimiento establezcan penalidades por el incumplimiento de normas ambientales u otras condiciones vinculadas a criterios de sostenibilidad.

El RLCE establece que cada una de las penalidades puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Causales de resolución

La Entidad puede resolver el contrato, en los casos en que el contratista: (i) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; (ii) haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o (iii) paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

Modificaciones del Contrato

Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Las garantías, deben modificarse en forma proporcional a la modificación del monto contractual.

En el caso de obras, procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original.

Culminación de la ejecución contractual

La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

En el caso de obras, el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados y la Entidad debe pronunciarse. Consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato.

Esta etapa es especialmente relevante a efectos de CPS debido a que, en el caso que la entidad lo hubiera previsto en los documentos del procedimiento, la entidad verifica el

cumplimiento de los criterios de CPS. Por ejemplo, en esta etapa, es posible verificar que se hayan cumplido con todas las prestaciones sociales de los trabajadores.

I. ANALIZAR LAS MODALIDADES DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA DIFERENTES COMPRAS DEL ESTADO (BIENES, SERVICIOS, OBRAS) E IDENTIFICAR AQUELLAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CPS.

La LCE y el RCLE, contemplan métodos de contratación que se ajustan al monto previsto como valor estimado o valor referencial y al objeto de la convocatoria. Los topes para cada procedimiento de selección se aprueban anualmente en la ley de presupuesto del año correspondiente.

Los valores previstos para el ejercicio 2016, son los siguientes:



**TOPES (*) PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS – RÉGIMEN GENERAL
Año Fiscal 2016 y en Soles**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – LEY 30225

TIPO	MONTOS(**)		
	BIENES	SERVICIO	OBRAS
LICITACIÓN PÚBLICA	>= a 400,000		>= a 1'800,000
CONCURSO PÚBLICO		>= a 400,000	
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	< de 400,000 > a 31,600	< de 400,000 > a 31,600	< de 1'800,000 > 31,600
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES		< a 100,000 > 31,600	-
COMPARACIÓN DE PRECIOS	< de 40,000 > 31,600	< de 40,000 > 31,600	-
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	> a 31,600	> a 31,600	-
CONTRATACIÓN DIRECTA	> a 31,600	> a 31,600	> a 31,600

Elaborado por la Dirección del SEACE – OSCE (***)

(*) Artículo 5º literal A, Artículos 22º al 25º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 y al artículo 32 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y al artículo 16 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Ley Nº 30372.

(**) Decreto Supremo Nº 397-2015-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 24.Dic.2015.

(***) Prohibida su reproducción, modificación o publicación, sin citar la fuente.

Fuente y Elaboración: OSCE

Estos métodos son:

A. Procedimientos de selección:

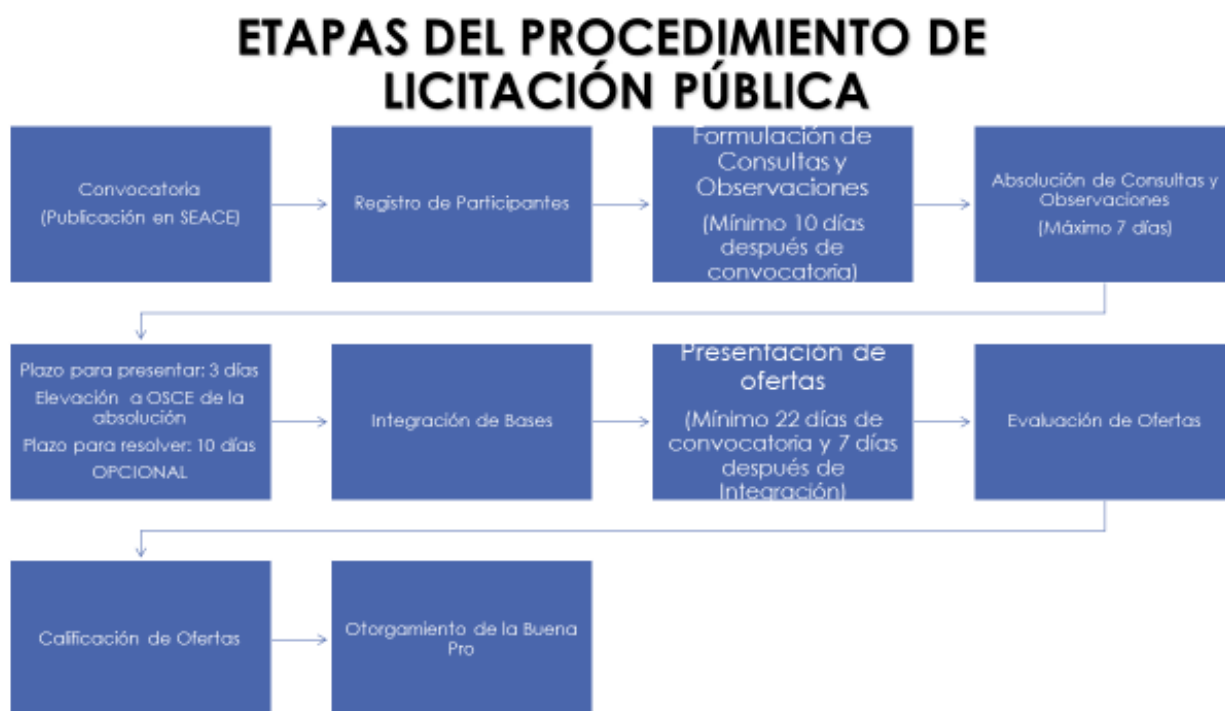
1. Licitación Pública (LP)
2. Concurso Público (CP)
3. Adjudicación simplificada (AS)
4. Selección de consultores individuales
5. Comparación de precios
6. Subasta Inversa Electrónica
7. Contrataciones Directas

B. Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

A. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

1. Licitación Pública (LP)

Aplica para la contratación de bienes y obras.



Fuente: RLCE Elaboración propia

Este procedimiento se inicia con el requerimiento del área usuaria y se ajusta a las Bases Estándar aprobadas por el OSCE. Esto determina que sea una modalidad en la que es posible incorporar criterios de CPS debido a que (i) al momento de formular el requerimiento, el área usuaria puede incorporar los referidos criterios; y (ii) adoptando las Bases Estándar, se incorporan las disposiciones de éstas que estén referidas a las CPS.

Entre los requisitos de calificación relacionados a la habilitación para llevar a cabo la actividad materia de la contratación, las Bases Estándar para bienes²⁶, contemplan la incorporación de dicho requisito. A título de ejemplo, señalan que en caso que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de algún insumo químico y/o producto o subproducto o derivado que esté sujeto al registro, control y fiscalización señalado en el Decreto Legislativo N° 1126 y el Decreto Supremo N° 024-2013-EF y modificatorias, se debe requerir la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes

²⁶ Bases estándar de licitación pública para la contratación de bienes, aprobado por Directiva N° 001-2016-OSC/PE p. 23-24

Fiscalizados a cargo de la SUNAT y se acredita con la copia de la Resolución de Intendencia expedido por la SUNAT que otorga al postor la inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados.

Este requisito de calificación, pone en evidencia, que las contrataciones públicas deben requerir el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado para desarrollar las diferentes actividades económicas. No obstante, a la fecha, si bien existen una serie de normas vinculantes sobre títulos habilitantes vinculados a CPS, no es posible afirmar que en todos los casos, estos requisitos se cumplan. Por ejemplo, dado que en las Bases Estándar no hay una referencia expresa a las autorizaciones de SERFOR o las sanciones de OEFA, no es posible afirmar que esta exigencia legal se esté cumpliendo en las compras públicas o que se cumpla en todos los casos, pese a que se trata de normas imperativas.

Las Bases Estándar establecen también que, en caso que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de bienes sofisticados, equipamiento complejo, suministro de tecnología, software y otros de naturaleza semejante, puede incluirse como requisitos de calificación, el equipamiento, la infraestructura y el soporte.

Asimismo, las Bases Estándar para bienes, contemplan entre los factores de evaluación, el de sostenibilidad social, y se incorpora el criterio de “Contratación de personas con discapacidad” en el que se evalúa que el postor sea una “Empresa Promocional para Personas con Discapacidad registrada en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD)” y se acredita con “la presentación de copia simple de la constancia de inscripción vigente en el (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a nombre del postor”²⁷.

En el caso de obras, las Bases Estándar, establecen que es posible incorporar como factor de evaluación en el criterio de sostenibilidad ambiental o social, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y el Sistema de Gestión Ambiental.

Para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, se evalúa que el postor cuente con un “sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo certificado acorde con OHSAS 18001 o norma técnica peruana equivalente y se acredita mediante la presentación de copia simple de certificado oficial, emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional”²⁸.

Para el Sistema de Gestión Ambiental se evalúa que el postor cuente con un sistema de gestión ambiental certificado acorde con ISO 14001 o norma técnica peruana

²⁷ Bases estándar de licitación pública para la contratación de bienes, aprobado por Directiva N° 001-2016-OSC/PE p. 27-28

²⁸ Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, aprobado por Directiva N° 001-2016-OSCE/PRE p. 35

equivalente para determinado alcance o campo de aplicación y se acredita “Mediante la presentación de copia simple de certificado oficial, emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.”²⁹

En los casos que se contrate la ejecución de obras que tengan un valor referencial superior a S/. 20'000,000.00 (veinte millones de soles), es posible utilizar la modalidad de precalificación, que se realiza en las siguientes etapas:



Fuente: RLCE Elaboración propia

Como puede verse, en el procedimiento de Licitación Pública, sí se advierte la posibilidad de incorporar criterios de CPS. A la fecha, en las Bases Estándar se han contemplado factores de evaluación relativos a la sostenibilidad ambiental y social, compatibles con el enfoque de CPS; lo que pone en evidencia que el marco normativo permitiría su incorporación.

Es importante precisar, que atendiendo a que las Bases Estándar que aprueba el OSCE son aplicables para la contratación de todo tipo de bienes, servicios y ejecución de obras, y brindan las disposiciones y condiciones generales de contratación; es responsabilidad de la Entidad el consignar en sus Bases del procedimiento de selección

²⁹ Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, aprobado por Directiva N° 001-2016-OSCE/PRE p. 35

la información específica que corresponde al objeto de la convocatoria; así, por ejemplo, la relativa al cumplimiento de la normativa expedida por diversos sectores.

En ese sentido, si bien el área usuaria al efectuar el requerimiento, es responsable de establecer los requisitos de calificación -entre ellos lo que corresponde a la habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación (por ejemplo, las autorizaciones y/o permisos respectivos para la comercialización de determinado bien), cuando aplique- lo cierto es que esta asignación de responsabilidad no garantiza la aplicación de la normativa por todos los operadores logísticos. A esto se suma, que no se percibe la existencia de un mecanismo que haga efectivo su cumplimiento (por ejemplo, a cargo del Sector competente) ni de un mecanismo que permita detectar las entidades que lo han omitido.

2. Concurso Público (CP)

El CP se utiliza: para contratar (i) servicios en general; (ii) consultoría en general y (iii) consultoría de obras.

En el caso del procedimiento para la Contratación de Servicios en General, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que se observarán las mismas etapas del procedimiento prescrito para la Licitación Pública conforme se detalla a continuación:



Fuente: RLCE Elaboración propia

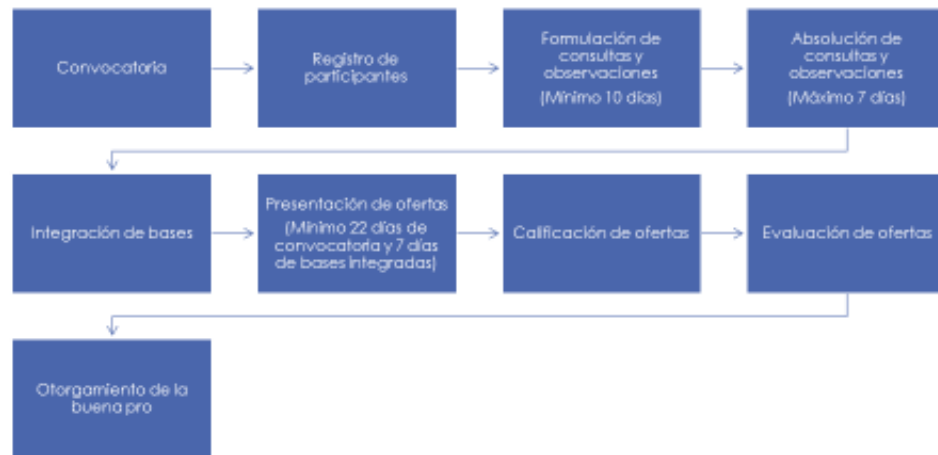
Las Bases Estándar de Concurso Público para la contratación de servicios en general aprobadas por el OSCE establecen por ejemplo, que, como requisito de calificación, el postor debe contar con Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL. Y, en el caso de factores de evaluación, incorpora bajo el título de sostenibilidad ambiental y social el factor denominado “Contratación de personas con discapacidad”, bajo el cual se propone el otorgamiento de puntaje cuando el postor sea una Empresa Promocional para Personas con Discapacidad inscrita en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, lo que se acredita con la copia simple de la constancia de inscripción vigente en el referido registro del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Asimismo, se incluye el factor “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, bajo el cual se evalúa que el postor cuente con un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo certificado acorde con OHSAS 18001, lo que se acredita con la presentación de copia simple de certificado oficial, emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe estar a nombre del postor.

Otro factor incluido en este título se denomina “Sistema de Gestión Ambiental”, que propone el otorgamiento de puntaje al postor que cuente con un sistema de gestión ambiental certificado acorde con ISO 14001: o norma técnica peruana equivalente, lo que se acredita con el certificado correspondiente.

Para las contratar consultorías en general y consultoría de obras, se establecen las siguientes etapas:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO CONCURSO PUBLICO PARA CONSULTORIA EN GENERAL Y CONSULTORIA DE OBRAS



Fuente: RLCE Elaboración propia

Las Bases Estándar aprobadas por el OSCE, que se deben utilizar en los procesos de selección de Concurso Público para la contratación de consultoría en general, contemplan como parte de los factores de evaluación que las Entidades puedan establecer el otorgar puntaje para la “metodología propuesta” por el postor para la ejecución de la consultoría, así como para el “plan de riesgos” que éste pueda presentar (en función de las particularidades del objeto de la convocatoria).

En el caso del concurso público para contratar consultoría en general y consultoría de obras, no se ha establecido ningún aspecto que esté directamente vinculado a CPS.

Como puede verse, el Concurso Público es relevante para la implementación de CPS. En este tipo de procedimiento de contratación, sería posible y deseable que los términos de referencia incorporen criterios de CPS en el resultado del producto de la consultoría o como parte del expediente técnico de la obra. Por ejemplo, es posible requerir que los expedientes técnicos de obra para la construcción de escuelas en determinadas zonas del país, cuenten con sistemas de calefacción o refrigeración a base de energía solar; porcentajes y características de áreas verdes para determinados proyectos; sistemas determinados de tratamiento y recolección de residuos sólidos para establecimientos hospitalarios, entre otros de similar naturaleza.

3. Adjudicación Simplificada (AS)

La AS se aplica para la contratación de bienes, servicios y obras, y de acuerdo al objeto del proceso de selección, se emplean las reglas de la LP o CP. El esquema general de este procedimiento de selección es el siguiente:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA



Fuente: RLCE Elaboración propia

Los procedimientos de adjudicación simplificada contemplan también la elaboración del requerimiento, en el que es posible incorporar criterios de CPS. Las Bases Estándar para bienes, servicios y obras, incluyen igualmente estos criterios como veremos a continuación:

En todos los casos, entre los requisitos de calificación, se admite la presentación del certificado de inscripción o reinscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE y en el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.

Asimismo, se recoge la posibilidad de otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Este porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo

Precisa además que en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil

Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

En el caso de consultoría en general y consultoría de obra, se precisa que para las consultorías a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyos montos no superen los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), es posible otorgar una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP

Asimismo, en el caso de consultoría de obra, se incluye entre los factores de evaluación facultativos, la metodología y plan de riesgos.

En el caso de contratación de obras a ser ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyos montos no superen los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.

En el caso de empate, la AS establece reglas que favorece la contratación de pequeñas y micro empresas.

Así, el artículo 69 del RLCE establece que en el caso de bienes, servicios en general y obras en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden: a) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o b) Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o c) A través de sorteo.

En el caso de consultorías en general y consultoría de obras en el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el siguiente orden: a) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o b) Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o c) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o d) A través de sorteo.

Como puede verse, el procedimiento de AS también permite la incorporación de criterios de CPS en bienes, servicios y obras y por tanto es relevante para la implementación de CPS.

4. Selección de consultores individuales

Este procedimiento de selección se utiliza solo para contratar servicios de consultoría en general, en los que no se requiere equipos de personal ni apoyo profesional adicional, siempre que el monto de contratación se encuentre dentro de los márgenes que establezca la ley de presupuesto del sector público. En él se consideran como requisitos primordiales a evaluar la experiencia y la calificación de la persona natural que preste el servicio.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES



Fuente: RLCE Elaboración propia

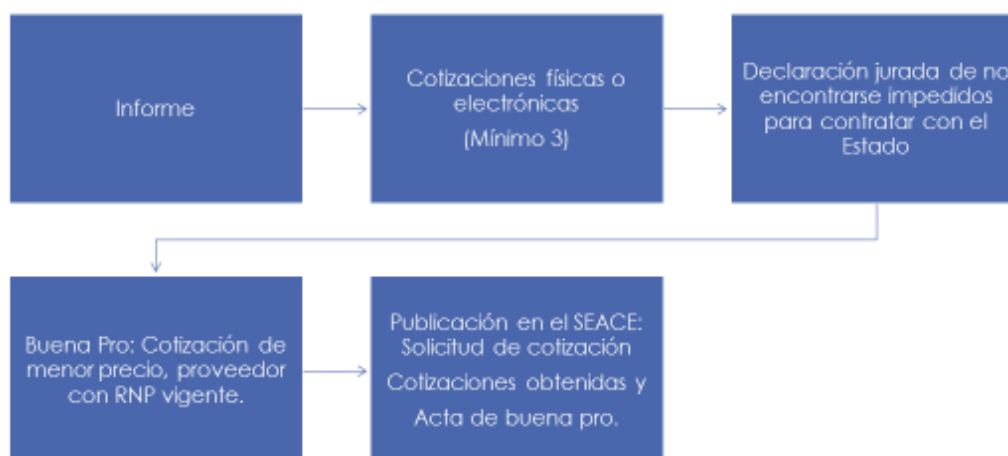
Atendiendo a que este procedimiento tiene por finalidad elegir a determinado profesional, la incorporación de criterios de CPS puede estar vinculada al producto que se espera obtener como resultado de la consultoría y no propiamente al proceso de selección del consultor. En consecuencia, la oportunidad de aplicar criterios de CPS está en la definición del resultado de la consultoría.

5. Comparación de precios

Se utiliza para la contratación de bienes y/o servicios (no consultorías) de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, que se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabriquen, produzcan, suministren o presten siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la

Entidad contratante. En estos casos, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, realiza un informe en el que se evalúa el cumplimiento de las condiciones antes citadas.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIOS



Fuente: RLCE Elaboración propia

Si bien este procedimiento está orientado a la adquisición de bienes y/o servicios de disponibilidad inmediata, la implementación de CPS estará estrechamente vinculada a la posibilidad de incorporar en el informe antes citado, algún criterio de CPS. Por ejemplo, en el caso de productos electrónicos, es posible que se prefiera la adquisición de baterías de larga duración (que impliquen un ahorro de energía) o que tengan el sello EPEAT (Evaluación Ambiental de Productos Electrónicos) que, por ejemplo, verifican la facilidad de los componentes del bien para ser reciclados.

Sin embargo, por la naturaleza de este tipo de procedimiento, esta posibilidad es en general, limitada, salvo que se identifique previamente la existencia de un elemento estándar en el mercado que sea compatible con los criterios ambientales y sociales que incorpora las CPS.

6. Subasta Inversa Electrónica

Mediante este procedimiento se contratan “bienes y servicios comunes”, que son aquellos que tienen características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado; pueden ser provistos por más de un proveedor; se diferencian por el precio; y cumplen sus funciones sin requerir de otros bienes o servicios conexos.

Para tal efecto, PERÚ COMPRAS, a través de su Dirección de Subasta Inversa, genera fichas técnicas de los bienes y servicios transables bajo este procedimiento, que una vez aprobadas, forman parte del Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC). El Listado, que se encuentra organizado según los siguientes rubros, puede ser consultado a través del SEACE:

- Alimentos, bebidas y productos de tabaco.
- Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos.
- Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras.
- Componentes y suministros de fabricación.
- Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución.
- Material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Servicios financieros y de seguros.

La ficha técnica contiene las características técnicas y/o prestaciones específicas que debe tener determinado bien o servicio al momento de su entrega o prestación a la Entidad, y su contenido se sustenta en normas técnicas y/o normativa sectorial aplicable, y/o la estandarización de especificaciones técnicas como consecuencia de un proceso de homogeneización, llevado a cabo al interior del Estado. Para ello, puede solicitar información u opinión técnica a Entidades del Estado, a gremios u otras que se estime pertinente.

Así, al formular el requerimiento, el área usuaria debe verificar el Listado de Bienes y Servicios Comunes para determinar si algún bien o servicio de dicho listado satisface su necesidad. De ser así, el área usuaria formula el requerimiento considerando el contenido de la ficha técnica correspondiente, lo cual debe ser verificado por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

Respecto al procedimiento de selección, el postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes o servicios objeto de Subasta y en caso de empate, el sistema realiza el sorteo para establecer el postor ganador.

Las entidades realizan el procedimiento a través del SEACE y contempla las siguientes etapas:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA



Fuente: RLCE Elaboración propia

Este procedimiento es relevante para la implementación de las CPS, en la medida que las normas técnicas y/o normativa sectorial aplicable, y/o las especificaciones técnicas estandarizadas como consecuencia de un proceso de homogeneización que utilice PERU COMPRAS para la elaboración de la ficha incluyan aspectos sostenibles. Asimismo, en que, una vez aprobada la ficha técnica e incorporada en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, debe ser usada por todas las Entidades de manera obligatoria.

7. Contrataciones Directas

Es un procedimiento de selección en el que se contrata directamente con determinado proveedor y se produce en los siguientes casos:

- a) Contratación con otra entidad, siempre que resulte más eficiente y no se contravenga el artículo 60 de la Constitución. NO procede con empresas del Estado o actividad empresarial habitual (más de dos contratos en los últimos 12 meses).
- b) Situación de emergencia
- c) Situación de desabastecimiento
- d) Compras secretas de las FFAA, PNP, Sistema Nacional de Inteligencia, previa opinión de la Contraloría.
- e) Proveedor Único
- f) Servicios Personalísimos

- g) Servicios de Publicidad, cuando se requiere contratar a medios de comunicación para difundir determinado contenido ha determinado público objetivo.
- h) Servicios de consultoría, distintos a los de consultoría de obra, que son continuación de un trabajo previo en el que se siguió el procedimiento de selección individual de consultores. Se requiere mantener el enfoque técnico de la consultoría original.
- i) Bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo científico y tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la entidad.
- j) Arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de inmuebles existentes.
- k) Servicios de asesoría legal y defensa de funcionarios según D.S. 018-2002-PCM y D.S. 022-2008-DE/SG
- l) Necesidad urgente de contratar para continuar con la ejecución de un contrato resuelto o declarado nulo, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el proceso de selección no se hubiera aceptado la invitación. Luego de agotar lo previsto en el artículo 138 RLC.
- m) Servicios educativos de capacitación que tengan procedimiento de admisión

Si bien en los casos de los literales b), c), d), i), es posible incorporar criterios de CPS siempre que se encuentren previstos en las condiciones establecidas en las Bases, por la naturaleza de este tipo de contratación, no es esperable que esta sea una forma que favorezca o facilite la incorporación de criterios de CPS. Esta incorporación puede ser como parte de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, es decir como característica de los bienes, servicios u obras a contratar, no obstante su aplicación práctica es bastante limitada.

B. Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

Se trata de un método especial de contratación en el que las entidades contratan directamente de los llamados Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, a través del SEACE.

La implementación, gestión y mantenimiento de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, está a cargo de PERÚ COMPRAS.

PERU COMPRAS realiza un proceso de selección de proveedores que se inicia mediante una convocatoria que contempla reglas especiales del procedimiento: actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento, las condiciones de la ejecución contractual, entre otros. PERU COMPRAS y cada uno de los proveedores adjudicatarios, suscriben un Acuerdo Marco.

Las Entidades contratan con los proveedores adjudicatarios, a través de los Catálogos Electrónicos, y ambos, se sujetan a lo previsto en el Acuerdo Marco. Actualmente, se

encuentran vigentes cinco (05) Acuerdos Marco que derivan en once (11) Catálogos Electrónicos:

Acuerdo Marco	Nº Catálogos Electrónico	Inicio de Vigencia
Útiles de Escritorio	1	28 de febrero de 2011
Emisión de Boletos Electrónicos para Transporte Aéreo Nacional de Pasajeros	1	21 de mayo de 2012
Bienes de Ayuda Humanitaria: según estándar de INDECI y para usos diversos	2	16 de noviembre de 2012
Impresoras, Consumibles y Accesorios	3	11 de febrero de 2013
Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyector y Escáneres	4	13 de abril de 2013

Fuente: PERÚ COMPRAS (<http://www.perucompras.gob.pe/index.php/acuerdos-marco/>)

De la experiencia internacional se conoce que los Acuerdos Marco facilitan la incorporación de criterios de CPS. Así, en el caso de Costa Rica, se han desarrollado Convenios Marco en los que se han implementado criterios de CPS:

- Suministros de Oficina
- Servicios de limpieza
- Adquisición de Llantas
- Mobiliario de Oficina
- Suministros de Oficina 2
- Materiales de Construcción.
- Productos de limpieza.
- Vehículos.
- Manejo de Desechos.
- Catering Service.
- Equipo de cómputo.

Para el caso del Convenio Marco Mobiliario, se consideró por ejemplo, como requisito de admisibilidad, la presentación de una declaración jurada³⁰ en donde se respalde el cumplimiento de los siguientes criterios, entre otros:

³⁰ En el caso concreto que se cita, los documentos del proceso, requieren únicamente declaración jurada y no mencionan la exigencia de un mecanismo adicional de verificación. No obstante, Costa Rica ha trabajado en certificaciones algunas de las cuales son: para hoteles, agencias tour operadoras y renta-car. ICT / Ambiental Certificado para playas, comunidades, centros educativos, empresas (acciones para enfrentar el cambio climático), entre otras. AyA / Ambiental Certificado de eficiencia energética para

- Que los elementos de madera utilizados en los muebles fabricados en Costa Rica no contienen madera de especies enlistadas en el Decreto N° 25700-MINAET.
- Que la madera no proviene de tala ilegal.
- Que contenga un listado de tipos de plástico utilizados.
- Que indique que no se utilizan metales pesados o ftalatos³¹ en la fabricación de plástico.
- Que indique que se excluye el cromo hexavalente en el proceso de cromado. (si aplica)
- Que especifique la utilización de pintura epóxica para metales.
- La utilización de pinturas en base agua para madera y otros elementos no metálicos.
- Que indique que todos los embalajes son reciclables.
- Que se exprese que la empresa se hace cargo de forma responsable con el ambiente del material de embalaje, indicando que procedimiento utiliza para ello.

Asimismo, en este país se ha implementado la Norma Técnica (Artículos: 29 de la Ley 8839 y 44 de su Reglamento General) para la Aplicación de Criterios Sustentables en las Compras Públicas y Guía para la Implementación³² que ha desarrollado criterios ambientales, sociales, económicos y de innovación que pueden ser utilizados en diferentes contrataciones y su forma de implementación.

Entre los criterios sociales considerados en los Convenios Marco de Costa Rica, se incorporan, por ejemplo³³:

- Fomentar el Trabajo Decente.
- Libertad de Asociación.
- La Abolición del Trabajo Forzoso.
- La Prohibición de las Peores formas de Trabajo Infantil. La eliminación de toda forma de discriminación en materia de empleo y ocupación.
- Igualdad de Remuneración.

iluminación. ICE / Ambiental Certificado de equidad de género. INAMU / Social INAMU y en un Directorio de productos, servicios y organizaciones eco-amigables. La compra sostenible en Costa Rica: presente y futuro MSc. José R. Domenech, Ing. Ambiental. Universidad de Costa Rica 9 de octubre de 2012. En: www.ricg.org/download.php?len...Compra%20sostenible%20en%20CR-UCR

³¹ “Los **ftalatos** o **ésteres de ácido ftálico** son un grupo de compuestos químicos principalmente empleados como **plastificadores** (sustancias añadidas a los **plásticos** para incrementar su flexibilidad). Uno de sus usos más comunes es la conversión del **poli(cloruro de vinilo)** (PVC) de un plástico duro a otro flexible.” En: <https://es.wikipedia.org/wiki/Ftalato>

³² En: http://www.hacienda.go.cr/docs/552443b92e7b5_Normativa%20Tecnica%20Criterios%20Sustentables%20DGABCA.pdf

³³ Ministerio de Hacienda de Costa Rica -Jorge Asdrúbal Quirós Tenorio (<http://www.hacienda.go.cr/contenido/13023-compras-publicas-sustentables>)

- La reinserción al mercado laboral de las personas con algún tipo de discapacidad basada en la ley 7600.
- Aportar copia de la certificación vigente ISO 14001, para alguno de los procesos internos de la empresa o que la empresa mediante acta notarial certifique que la misma desarrolla campañas de protección del medio ambiente o que la empresa se hace responsable del impacto que generan sus actividades y productos sobre el medio ambiente.
- Certificado vigente del Plan de Gestión Ambiental, emitido por el MINAET que incluye temas como agua, luz, desechos, emisiones de CO2, o que la empresa mediante acta notarial certifique que la misma desarrolla acciones que permiten el manejo eficiente del agua, luz, desechos, emisiones de CO2 y similares.
- Contratación de personas con discapacidad, deben certificar, aportando la planilla de la empresa, que cuentan con al menos una persona con discapacidad contratada y la misma tiene más de 3 meses de laborar en la empresa.

Respecto a Colombia, para la selección de proveedores de cinco (05) de sus Acuerdos Marco de Precios, de un total de 19 convenios marco vigentes³⁴, se han utilizado algunos criterios sostenibles. A continuación una breve descripción:

Acuerdo Marco de Precios	Criterio utilizado
Combustible(*)	En el requerimiento: - Cumplir pautas de Ecopetrol; - Seguros ambientales, funcionamiento y operación requeridos.
Aseo y cafetería(**)	Otorgamiento de puntaje 5/100 si: - Ofrece bienes biodegradables. - Presenta Plan de apoyo a gestión ambiental en la Entidad Estatal.
Vehículos(**)	Se incorporó como bienes los vehículos eléctricos e híbridos ³⁵
Papelería y útiles de oficina(***)	Otorgamiento de puntaje 15/100 si: - Demuestra que el producto es de material reciclado o reforestado (a través de un certificado, pruebas de laboratorio). En el Pliego de Condiciones del Acuerdo Marco para el suministro de Papelería y Útiles de Oficina se estableció, para el Factor Técnico, que: <i>"Para obtener puntaje técnico el Proponente puede presentar una certificación de</i>

³⁴ <http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>

³⁵ En Medellín compran vehículos eléctricos e híbridos

	<i>producto elaborado con material reciclado o reforestado. La certificación debe ser expedida por el fabricante del producto y debe contener como mínimo la identificación del producto, su marca, el componente del producto fabricado con material reciclado o reforestado, y el material reciclado o reforestado utilizado."</i>
Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos (ETPs) (**)	En el requerimiento: <ul style="list-style-type: none"> - Debe presentar Programa de disposición final de desechos tecnológicos, en cumplimiento con la normativa vigente. - Los ETP cumplen con el máximo de materiales y sustancias peligrosas estipuladas en la legislación y presentan certificación Energy Star.

(*) En Perú, se contrata bajo Subasta Inversa

(**) En Perú, se contrata bajo Procedimiento de Contratación

(***) En Perú, se contrata bajo Acuerdo Marco

Fuente: Colombia Compra Eficiente-DRB

Como puede verse, tanto en Costa Rica como en Colombia, los criterios de CPS se han incorporado a los Convenio Marco vigentes. Y se trata de una modalidad relevante porque permite (i) la identificación de los criterios de CPS por una entidad de manera centralizada, que en el caso de Perú, es PERU COMPRAS; (ii) cuando los criterios han sido incorporados en el requerimiento, los proveedores seleccionados cumplen los CPS y todas las entidades contratan con los proveedores que han accedido al Convenio Marco y por tanto, ya han acreditado cumplir los criterios de CPS. En el caso que permitan otorgar puntaje adicional, se favorece determinada conducta; y (iii) los proveedores incorporan los CPS a sus productos o servicios y por tanto, sus efectos, pueden tener un impacto en el mercado en general y no sólo restringirse al sector público.

Dado el impacto positivo para incorporar criterios de CPS en esta modalidad de contratación y siendo una de las más eficientes para lograr resultados concretos a futuro, es deseable utilizar el Convenio Marco como una herramienta para incorporar los criterios de CPS.

En el caso peruano, la regulación actual de la compra pública permitiría la incorporación de estos criterios. Como se ha señalado, la LCE recoge el principio de sostenibilidad ambiental y social; la definición de las especificaciones técnicas de los bienes, los términos de referencia de los servicios y los expedientes técnicos pueden (y en algunos casos deben) incorporar estos criterios; y el RLCE reconoce factores de evaluación que favorecen su inclusión, por lo que las condiciones legales están dadas para la incorporación de los criterios de CPS. La determinación de los productos y/o servicios potenciales para la inclusión de criterios de CPS en el Perú deberá obedecer a un estudio técnico en el que se evalúen diversos factores, tales como monto y

frecuencia de compra, impacto del criterio sostenible, mecanismos para verificar el cumplimiento del criterio u otros que se consideren adecuados.

J. IDENTIFICAR LOS SISTEMAS NACIONALES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EXISTENTE Y SU POTENCIAL COMO MEDIOS DE VERIFICACIÓN PARA LA CPS EN PERÚ.

J.1 SISTEMAS NACIONALES DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD EXISTENTE

Mediante ley 30224 del 11 de julio de 2014 se creó el Sistema Nacional para la Calidad (SNC) y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).

El SNC es un sistema de carácter funcional que integra y articula principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos e instituciones del Sistema Nacional para la Calidad. Tiene por finalidad promover y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional para la Calidad con miras al desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor.

El SNC se rige por los siguientes principios:

a. Principio de armonización: Las actividades del SNC se desarrollarán usando como base las normas guías, directrices y/o recomendaciones internacionales pertinentes, o sus elementos pertinentes, cuando existan, a efectos de armonizar dichas actividades con estos en el mayor grado posible y facilitar el comercio de bienes y servicios.

b. Principio de no obstaculización comercial: Las disposiciones comprendidas en la ley de creación del SNC, en ningún caso, deben ser interpretadas para justificar medidas que tengan por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio internacional, de conformidad con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y los acuerdos internacionales suscritos por el Perú.

c. Principio de trato nacional: En la elaboración, adopción o aplicación de normas técnicas, se concederá a los productos importados un trato no menos favorable que el otorgado a los productos similares de origen nacional.

d. Principio de nación más favorecida: En la elaboración, adopción o aplicación de normas técnicas se concederá a los productos importados de un interlocutor comercial un trato no menos favorable que el otorgado a los productos similares originarios de cualquier otro interlocutor comercial.

e. Principio de participación: Debe garantizarse la participación de las entidades públicas y privadas de los sectores involucrados en la elaboración y actualización de la Política Nacional para la Calidad, la misma que deberá estar en línea y compatible con el nivel de desarrollo existente en el país.

f. Principio de transparencia: Los integrantes del SNC deben garantizar la transparencia, de acuerdo a la normativa vigente; así como, difundir con carácter permanente la información pública sobre el desarrollo de sus actividades. Del mismo modo, los integrantes del SNC deben asegurar el cumplimiento de los procedimientos de transparencia en el marco de los acuerdos internacionales suscritos por el Perú.

g. Principio de seguridad y sostenibilidad: Los integrantes del SNC deben contribuir en materia de calidad, en ámbitos técnicos, jurídicos y culturales, relacionados con los actores económicos, a fin de fortalecer el orden institucional para impulsar el desarrollo socioeconómico, en armonía con la salud, la seguridad, el medio ambiente y el uso óptimo de los recursos.

El SNC está integrado por el Consejo Nacional para la Calidad (CONACAL), el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) y sus Comités Técnicos y Permanentes, entidades públicas y privadas que formen parte de la infraestructura de la calidad.

El SNC tiene los siguientes objetivos:

Armonizar políticas de calidad sectoriales, así como las de los diferentes niveles de gobierno, en función a la Política Nacional para la Calidad.

Orientar y articular las actividades de normalización, acreditación, metrología y evaluación de la conformidad, acorde con normas, estándares y códigos internacionales reconocidos mundialmente por convenios y tratados de los que el Perú es parte.

Promover el desarrollo de una cultura de la calidad que contribuya a la adopción de prácticas de gestión de la calidad y al uso de la infraestructura de la calidad.

Promover y facilitar la adopción y certificación de normas de calidad, exigidas en mercados locales y de exportación, actuales o potenciales.

INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)

El INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Constituye Pliego Presupuestal. El INACAL es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del SNC.

El INACAL es competente para la normalización, acreditación y metrología, que se sujeta a lo establecido en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos internacionales sobre la materia.

Entre las funciones del INACAL, están:

- a) Conducir el Sistema Nacional para la Calidad
- b) Elaborar la propuesta de la Política Nacional para la Calidad y sustentarla al CONACAL.
- c) Gestionar, promover y monitorear la implementación de la Política Nacional para la Calidad.
- d) Normar y regular las materias de normalización, acreditación y metrología, siguiendo los estándares y códigos internacionales reconocidos mundialmente por convenios y tratados de los que el Perú es parte.
- e) Administrar y gestionar la normalización, metrología y acreditación, pudiendo delegar tareas específicas en los integrantes del SNC.
- f) Administrar el servicio nacional de información de normas técnicas y procedimientos de evaluación de la conformidad en el marco voluntario, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.
- g) Coordinar con los diferentes actores públicos, privados, académicos y de la sociedad civil la atención de las necesidades relacionadas a la calidad.
- h) Articular las acciones y esfuerzos de los sectores, así como de los diferentes niveles de gobierno en materia de normalización, evaluación de la conformidad, acreditación y metrología.
- i) Promover una cultura de la calidad, contribuyendo a que instituciones públicas y privadas utilicen la infraestructura de la calidad, incluyendo el fomento de prácticas y principios de gestión de la calidad y uso de instrumentos y mecanismos de la calidad.
- j) Ejercer la representación internacional y participar activamente en las actividades de normalización, metrología y acreditación, pudiendo suscribir acuerdos, en el marco de la normativa vigente. k. Otras que se establezcan por ley.

NORMALIZACIÓN

La Normalización es la actividad mediante la cual se desarrollan normas técnicas para productos, procesos o servicios. Las normas técnicas son documentos **de carácter voluntario**, establecidos para un uso común y repetido, que facilitan la adaptación de los productos, procesos y servicios a los que se destinan, protegiendo la salud y el medio ambiente, previniendo los obstáculos innecesario al comercio y facilitando la transferencia tecnológica.

Las Normas Técnicas Peruanas constituyen el principal objeto de las actividades de Normalización. En todos los casos se tendrá en cuenta el nivel de protección, el estado de la técnica en el país y las condiciones geográficas, climáticas correspondientes, evitando la adopción de estándares descriptivos que puedan elevar a nivel de referente nacional las características de las prestaciones de un agente económico en particular.

Las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años.

El órgano de línea responsable de la materia de Normalización del INACAL, a través del Comité Permanente, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines a las actividades de normalización, atendiendo a la demanda de los sectores público y privado. Asimismo, es responsable de la conformación de los comités técnicos de normalización, y puede conformar comités de partes interesadas para temas específicos en materia de normalización, en concordancia con los acuerdos y normas internacionales sobre la materia.

Procedimiento de Aprobación de Normas Técnicas Peruanas

Los Comités Técnicos de Normalización (CTN) elaboran los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas sobre la base de la siguiente jerarquización: normas técnicas internacionales, normas técnicas regionales o subregionales, normas técnicas nacionales, normas técnicas de asociación y en ausencia de ellas cualquier otro documento de orden técnico.

Los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas se someten a discusión pública para recibir las observaciones de la sociedad civil nacional y extranjera.

En mérito a los resultados del proceso de discusión pública y sobre la base de los principios que rigen el SNC y la normalización, de acuerdo con las normas y recomendaciones internacionales correspondientes, los Proyectos de Normas Técnicas son aprobados o desestimados por el Comité Permanente de Normalización.

Actualmente se cuentan con 16 Comités de Normalización, entre ellos el Comité de Normalización de Gestión Ambiental³⁶. Entre las Normas Técnicas Peruanas desarrolladas por este Comité, que podrían ser evaluados en la implementación de CPS, destacan:

Código	Título
NTP 011.125 2006	Buenas prácticas agrícolas para el sector hortofrutícola
NTP 833.906 2006	Guía de aplicación de sistemas integrados de gestión: ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001
NTP 900.056 2005	GESTION AMBIENTAL. Gestión de residuos. Manejo de baterías usadas (acumuladores plomo-ácido usados). Generación, recolección, almacenamiento y transporte.

³⁶ http://www.inacal.gob.pe/inacal/files/normalizacion/Mapa_de_sitio.pdf

Código	Título
NTP 900.057 2005	GESTION AMBIENTAL. Gestión de residuos. Manejo de baterías usadas acumuladores plomo-ácido usados). Tratamiento, reciclaje y disposición final.
NTP 900.058 2005	GESTION AMBIENTAL. Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos
NTP 900.059 2006	GESTION AMBIENTAL. Gestión de Residuos. Manejo de neumáticos desechados. Generalidades, generación recolección, almacenamiento y transporte. 1a ed
NTP 900.060 2008	GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Manejo de neumáticos desechados. Aprovechamiento energético
NTP 900.061 2008	GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Manejo de neumáticos desechados. Reaprovechamiento
NTP ISO 14021 2001	ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES. Autodeclaración ambiental (etiquetado ambiental, tipo II)
NTP ISO 14024 1999	ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES. Etiquetado ambiental del tipo I. Principios y procedimientos. 1a. ed.
NTP ISO 14031 2001	GESTION AMBIENTAL. Evaluación del desempeño ambiental. Directrices
NTP ISO 14040 1998	GESTION AMBIENTAL. EVALUACION EL CICLO DE VIDA. PRINCIPIOS Y MARCO. 1a. ed.
NTP ISO-TR 14032 2005	GESTION AMBIENTAL. Ejemplos de desempeño ambiental (EDA)
NTP ISO 14004:2008	SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL. Directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo. 2a Edición
NTP ISO 14020:2008	ETIQUETA Y DECLARACIONES AMBIENTALES. Principios generales. 2a Edición
NTP 900.054:2012	GESTIÓN AMBIENTAL. Manejo de aceites usados. Reaprovechamiento energético. Disposición final
NTP 900.064:2012	GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Generalidades
NTP 900.065:2012	GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Generación, recolección interna, clasificación y almacenamiento. Centros de acopio.
NTP ISO 14044:2013	GESTIÓN AMBIENTAL. Análisis del ciclo de vida. Requisitos y directrices
NTP-ISO 14045:2013	Gestión ambiental. Evaluación de la ecoeficiencia del sistema del producto. Principios, requisitos y directrices
NTP ISO 14044/COR 1:2013	CORRIGENDUM 1 GESTIÓN AMBIENTAL. Análisis del ciclo de vida. Requisitos y directrices.

Código	Título
NTP 900.066:2014	GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE. Tratamiento de RAEE con monitores y pantallas y otros aparatos eléctricos y electrónicos
NTP-RT/ISO TR 14049:2014	GESTIÓN AMBIENTAL. Análisis del ciclo de vida. Ejemplos ilustrativos de la aplicación de la NTP-ISO 14044 para la definición del objetivo, del alcance y el análisis de inventario
NTP 400.050:1999 (revisada el 2014)	MANEJO DE RESIDUOS DE LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN. Generalidades
NTP 334.140:2014	Especificación normalizada para cal viva, cal hidratada y piedra caliza para usos ambientales. Requisitos
NTP 900.055:2004 (revisada el 2014)	GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Manejo de baterías usadas (acumuladores plomo-ácido usados). Generalidades
NTP 900.051:2008 (revisada el 2014)	GESTIÓN AMBIENTAL. Manejo de aceites usados. Generación, recolección y almacenamiento
NTP 900.053:2009 (revisada el 2014)	GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Manejo de aceites usados. Reaprovechamiento. Re-refinación
NTP 900.050:2008 (revisada el 2014)	GESTIÓN AMBIENTAL. Manejo de aceites usados. Generalidades
NTP 900.052:2008 (revisada el 2014)	GESTION AMBIENTAL. Manejo de aceites usados. Transporte
NTP 900.062:2008 (revisada el 2014)	GESTIÓN AMBIENTAL. Sistema de codificación de artículos de plástico para su reaprovechamiento
NTP 900.063:2008 (revisada el 2014)	GESTIÓN AMBIENTAL. Manejo de aceites comestibles usados
NTP-ISO 14050:2014	GESTIÓN AMBIENTAL. Vocabulario
NTP-ISO 14001:2015	Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso
NTP-ISO 14005: 2015	Sistemas de gestión ambiental. Guía para la implementación de un sistema de gestión ambiental por etapas, incluyendo el empleo de la evaluación del desempeño ambiental. 4ª Edición
NTP-ISO 14001:2015/COR 1: 2016	CORRIGENDA 1Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso = CORRIGENDUM 1Environmental management system. Requirements with guidance for use

Fuente: INACAL (<http://www.inacal.gob.pe/buscador/normas.php>)

ACREDITACIÓN

La acreditación es una calificación voluntaria a la cual las entidades privadas o públicas pueden acceder para contar con el reconocimiento del Estado de su competencia técnica en la prestación de servicios de evaluación de la conformidad en un alcance determinado.

Los servicios de evaluación de la conformidad son aquellos involucrados en la verificación del cumplimiento de requisitos o especificaciones técnicas de un producto, proceso, servicio, personal o sistema de gestión de calidad. Pueden ser de primera, segunda o tercera parte en función del grado de imparcialidad que la entidad evaluadora guarde con relación a los proveedores o destinatarios del objeto evaluado.

Los servicios de primera parte son prestados por un organismo de evaluación de la conformidad relacionado directamente con el proveedor del producto o servicio a ser evaluado.

Los servicios de segunda parte son prestados por un organismo de evaluación de la conformidad relacionado con el destinatario del producto o servicio a ser evaluado.

Los servicios de tercera parte son prestados por un organismo de evaluación de la conformidad independiente del fabricante o proveedor del producto o servicio y del destinatario del mismo.

La acreditación de servicios de evaluación de la conformidad comprende el ensayo o análisis, la calibración, la inspección y la certificación en sus distintas variantes: de productos, de procesos, de sistemas de gestión y de personal. La acreditación se otorga en función de la modalidad solicitada y un alcance determinado, y respalda únicamente a los servicios comprendidos en dicho alcance.

Los laboratorios de ensayo determinan una o más características del producto en comparación con requisitos específicos. Los laboratorios de calibración verifican la aptitud de un instrumento de medición mediante el uso de patrones. Los organismos de certificación verifican que un producto, un servicio o un sistema de gestión corresponden a los requerimientos de una norma o reglamento técnico. Por su parte, los organismos que certifican personas evalúan la aptitud de estas para aplicar conocimientos y habilidades definidas en un documento normativo. Los organismos de inspección realizan el examen del diseño de un producto, proceso o instalación y determinan su conformidad con requisitos específicos o, sobre la base del juicio profesional, con requisitos generales.

METROLOGÍA

La metrología es la ciencia de las mediciones. La aplicación de la metrología sustenta la calidad de bienes y procesos manufacturados a través de una medición exacta y confiable. La metrología contribuye a la adopción de las innovaciones científicas y tecnológicas, el diseño y la producción eficiente de productos que cumplan con las

necesidades del mercado, así como la detección y prevención de no conformidades. Proporciona apoyo para la salud y las pruebas de seguridad, monitoreo ambiental, y procesamiento de alimentos.

Es importante señalar, que si bien existían otros sistemas de acreditación, la Ley 30224 establece que toda mención efectuada en la normativa vigente respecto de órganos competentes para realizar las funciones de los órganos de línea a cargo de las funciones de normalización, acreditación y metrología, deberán entenderse referidas a INACAL.

J. 2 POTENCIAL DE LOS SISTEMAS NACIONALES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD COMO MEDIOS DE VERIFICACIÓN PARA LA CPS EN PERÚ

Como se ha señalado, tanto la LCE y el RLCE permitiría la incorporación de criterios de CPS en el Perú y existen una serie de normas con criterios sociales, ambientales, económicos que deberían ser incorporadas en la compra pública. No obstante el marco normativo resulta insuficiente, pues en la compra pública rige también el principio de igualdad de trato, según el cual, todos los proveedores deben disponer las mismas oportunidades para formular sus ofertas y el principio de competencia, según el cual los procesos de contratación deben permitir la competencia efectiva. Estos dos principios, exigen que las condiciones ofrecidas por los proveedores -durante el proceso de selección hasta la ejecución contractual- puedan ser objetivamente verificables y medibles.

Eso significa en la práctica, que no basta con una norma declarativa que establezca por ejemplo, el estándar de deseable de componente reciclado en el papel, sino es sustancial que esa condición pueda ser medida, verificada y monitoreada tanto durante el procedimiento de selección como en la ejecución contractual.

A falta de un mecanismo objetivo de verificación, se recurre a declaraciones juradas. No obstante, éstas presentan el grave problema de la imposibilidad de verificación posterior lo que genera el incentivo perverso de (i) restar valor a la declaración jurada (pues todos pueden hacer una declaración jurada de cumplimiento precisamente porque se conoce la imposibilidad de verificación); (ii) promover la elaboración de este tipo de documentos sin que se cumpla ninguno de los extremos de lo declarado y por tanto, “bonificar, premiar o reconocer” prácticas que nunca se han producido en la realidad.

El Sistema Nacional de Calidad, a través de la normalización, acreditación de servicios de evaluación de la conformidad, etc. es un mecanismo idóneo para acreditar el cumplimiento de los criterios de CPS y favorecer su incorporación no sólo en el mercado de compras públicas sino en el mercado en general. Es necesario tener en cuenta que, por ejemplo en el caso colombiano, se han identificado como puntos claves para la verificación de los criterios establecidos: (i) la verificación de los registros

de cumplimiento, (ii) la realización de visitas de verificación y (iii) la solicitud de análisis de laboratorio o pruebas específicas por terceros certificados, que son los aspectos fundamentales que deben tenerse en cuenta para acreditar el cumplimiento de CPS.

Para ello, se requiere una actividad coordinada con el ente rector del Sistema Nacional de la Calidad y los sectores involucrados que permita identificar o priorizar los bienes y servicios en los que es posible incorporar criterios de CPS.

K. IDENTIFICAR LAS BARRERAS Y OPORTUNIDADES PARA UTILIZAR LOS SISTEMAS DE ECOETIQUETADO Y OTRAS CERTIFICACIONES (COMO MEDIOS DE VERIFICACIÓN) EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL PAÍS. (¿EL MARCO LEGAL LO PERMITE?)

En principio debemos mencionar que dentro de la norma ISO 14020 se consideran a las etiquetas y declaraciones ambientales que constituyen una de las herramientas de la gestión ambiental, que facilitan la implementación de etiquetado y ecoetiquetado.

Estas etiquetas y declaraciones ambientales proporcionan información acerca de un producto o servicio en cuanto a su carácter ambiental general, a un aspecto ambiental específico, o a una serie de aspectos, en virtud a ello, los compradores, tanto actuales como potenciales, pueden utilizar esta información para escoger los productos o servicios que desean a partir de consideraciones ambientales y de otro tipo.

Frente a ello, el proveedor del producto o servicio espera que la etiqueta o declaración ambiental influya eficazmente en la decisión de compra de su producto o servicio. Si la etiqueta o declaración ambiental ejerce tal efecto, puede aumentar la presencia del producto o servicio en el mercado y otros proveedores pueden responder con una mejora de los aspectos ambientales de sus productos y/o servicios que les permita a ellos usar etiquetas ambientales o hacer declaraciones ambientales, lo cual resulta en la reducción de la presión ambiental por esa categoría de producto o servicio.

Tipos de Ecoetiquetas

La ISO en virtud de ello ha organizado las distintas etiquetas existentes en tres grupos diferentes, en función del contenido y características del producto:

Tipo I:	Estas etiquetas comparan entre sí distintos productos dentro de la misma categoría. Este tipo de etiqueta busca informar al consumidor, en forma sencilla, sobre las ventajas ambientales del bien, generalmente es un logotipo que diferencia el producto de los demás.
Tipo II:	Estas etiquetas muestran leyendas que el fabricante incluye en su producto, con el fin de mostrar al consumidor cierta característica ambiental, por ejemplo que el bien es biodegradable. Este tipo de afirmaciones no están verificadas por organismos independientes, no utilizan criterios predeterminados como referencia y son, probablemente, las menos informativas.
Tipo III:	El tercer tipo de etiquetas enumera una serie de impactos ambientales que un producto tiene durante su ciclo de vida. Son semejantes a las etiquetas de productos alimenticios en las que se

	detalla el contenido de grasa, azúcar o vitaminas. Las categorías de información pueden ser establecidas por el sector industrial o por la agencia certificadora. Presenta la ventaja de brindar más información.
--	---

Fuente: ISO 14000

El marco normativo de contrataciones permite utilizar sistemas de etiquetado ambiental o ecoetiquetado (no sistemas de etiquetado común), declaración ambiental y las certificaciones como medio de verificación. En ese sentido, las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, aprobado por Directiva N° 001-2016-OSCE/PRE (p. 35) nos menciona sobre el Sistema de Gestión Ambiental:

FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ³¹
<p>18001³⁴ [CONSIGNAR VERSIÓN]³⁵ o norma técnica peruana equivalente, cuyo alcance o campo de aplicación considere [CONSIGNAR EL ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN QUE SE REQUIERE CUBRA EL CERTIFICADO, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN]³⁶.</p> <p>Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de certificado oficial, emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional³⁷. El referido certificado debe estar a nombre del postor³⁸ y corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁹, y estar vigente⁴⁰ a la fecha de presentación de ofertas. De ser emitido en idioma distinto al castellano, se deberá adjuntar obligatoriamente la traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado.</p> <p>Sistema de Gestión Ambiental Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión ambiental certificado⁴¹ acorde con ISO 14001⁴². [CONSIGNAR VERSIÓN]⁴³ o norma técnica peruana equivalente, cuyo alcance o campo de aplicación considere [CONSIGNAR EL ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN QUE SE REQUIERE CUBRA EL CERTIFICADO, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN]⁴⁴.</p>	<p>Presenta Certificado ISO 14001 [...] puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 14001 0 puntos</p>

Adicionalmente debemos señalar que el marco normativo vigente permite el eco etiquetado de ciertos productos que tienen carácter de voluntario, asimismo la práctica ha llevado a una cantidad considerable de pequeños agricultores a llevar procesos de certificación voluntaria, como orgánico, sostenible (Rainforest Alliance³⁷), de comercio justo, entre otros, con el fin de acceder a mercados más exclusivos a nivel internacional. No obstante, la dispersión de la normativa y la falta de articulación con la compra pública, no facilita el cumplimiento de la normativa ni el incentivo de estas prácticas, es así líneas abajo mencionamos las normas relacionadas a ecoetiquetado.

³⁷ La descripción de este certificado puede encontrarse en: <http://www.rainforest-alliance.org/about/marks/rainforest-alliance-certified-seal>

En ese sentido, existe una oportunidad en el Perú respecto del ecoetiquetado y otras certificaciones que están recogidas en las siguientes normas:

Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, Ley N° 29196

Esta Ley tiene como objetivos: a) Fomentar y promover la producción orgánica para contribuir con la superación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la conservación de los ecosistemas y de la diversidad biológica; b) Desarrollar e impulsar la producción orgánica como una de las alternativas de desarrollo económico y social del país, coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de los productores y consumidores, y a la superación de la pobreza; c) Definir las funciones y competencias de las instituciones encargadas de la promoción y fiscalización de la producción orgánica; d) Fortalecer el Sistema Nacional de Fiscalización y Control de la Producción Orgánica para garantizar la condición de los productos orgánicos en el mercado interno y externo.

Asimismo la Ley define la Certificación como *“Proceso de verificación y control del sistema de producción según las normas y criterios propios de la agricultura orgánica, que lleva a cabo un organismo de certificación autorizado”*.

En ese sentido al existir mecanismos para promover en este caso producción orgánica o ecológica, existe también de acuerdo a la ley mecanismos de certificación que tienen y en algunos casos siempre cuentan con etiquetado de ecológico, u orgánico.

Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley N° 29571

El artículo 20, denominado garantías, señala que para determinar la idoneidad de un producto o servicio, debe compararse el mismo con las garantías que el proveedor está brindando y a las que está obligado. Las garantías son las características, condiciones o términos con los que cuenta el producto o servicio. Las garantías pueden ser legales, explícitas o implícitas: *b. Una garantía es explícita cuando se deriva de los términos y condiciones expresamente ofrecidos por el proveedor al consumidor en el contrato, en el **etiquetado del producto**, en la publicidad, en el comprobante de pago o cualquier otro medio por el que se pruebe específicamente lo ofrecido al consumidor. Una garantía explícita no puede ser desplazada por una garantía implícita.*

Asimismo *“el Artículo 32.- Etiquetado y denominación de los alimentos: El etiquetado de los alimentos se rige de conformidad con la legislación sobre la materia o en su defecto a lo establecido en el Codex Alimentarius.*

Los alimentos deben llevar en su etiquetado de manera destacada la denominación que refleje su verdadera naturaleza, sin generar confusión ni engaño al consumidor.

Las alegaciones saludables deben sustentarse de acuerdo con la legislación sobre la materia o en su defecto a lo establecido en el Codex Alimentarius”.

Si bien es cierto que podría aducirse que el Estado no es un consumidor –en el marco de este código-, frente a esta norma concreta podría presentarse la posibilidad de indicar en un futuro próximo, por ejemplo que todo bien cuente con una etiqueta que señale que es libre de Organismo Vivo Modificado (OVM) y/o a su vez que el producto OVM que se expende por ejemplo está libre de glifosato, sustancia muy vinculada a los OVM y que ha sido rechazado y viene siendo rechazado en diversas regiones y países, por sus efectos contra la salud.

En ese sentido, las normas voluntarias, y leyes nacionales vinculadas en gran medida a producción orgánica, pueden ser incorporadas a la compra pública, siempre que se establezca el mecanismo de verificación correspondiente. En el caso de productos con certificación voluntaria, se puede solicitar al proveedor del un bien o servicio, la certificación vigente de su producto sea este orgánico, de comercio justo, sostenible (Rainforest Alliance); y en materia a forestal tenemos certificación de buenas prácticas como *Forest Stewardship Council (FSC)*, *Programme for the Endorsement of Forest Certification (PEFC)*, en el caso de eficiencia energética (*Energy Star*, *Electronic Product Environmental Assessment Tool/EPEAT*), entre muchos otros, ya que potencialmente es aceptado en el mercado, y existe medios de verificación.

Es pertinente señalar que el Ministerio del Ambiente como ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y como responsable de la Política Nacional del Ambiente³⁸ y promotor de la Ecoeficiencia, efectúa un reconocimiento anual³⁹ que busca incrementar la aplicación de medidas de ecoeficiencia tanto en el sector público como privado.

Es pertinente también señalar que existen diversas iniciativas en curso y de premiación de buenas prácticas por diversas autoridades que conllevarían a “obtener” una certificación o “etiquetar” prácticas adecuadas a la realidad del país, en ese sentido, que podrían ser consideradas por la autoridad como etiquetado del producto y que cumple con procedimientos y/o elementos de sostenibilidad, que ya han sido señalados en el producto I, en ese sentido tendríamos por ejemplo:

³⁸ Debemos señalar que la Política Nacional del Ambiente tiene como objetivos específicos: 2. Asegurar una calidad ambiental adecuada para la salud y el desarrollo integral de las personas, previniendo la afectación de ecosistemas, recuperando ambientes degradados y promoviendo una gestión integrada de los riesgos ambientales, **así como una producción limpia y ecoeficiente**; y 5.- **lograr un desarrollo ecoeficiente y competitivo en los sectores público y privado, promoviendo las potencialidades y oportunidades económicas y ambientales nacionales e internacionales.**

³⁹ El MINAM ha organizado los Premios Ecoeficiencia Empresarial y el Premio Nacional Ambiental. Sin perjuicio de la denominación que se utilice, este tipo de reconocimientos, pueden ser utilizados como mecanismos de verificación de buenas prácticas, en el sector correspondiente.
<http://www.minam.gob.pe/premioambiental/premio-ecoeficiencia-empresarial/>
<http://www.minam.gob.pe/premioambiental/bases-y-ficha-de-postulacion/>

Buenas Prácticas Laborales: Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo

Resolución Ministerial 117-2014-TR Aprueba los Lineamientos para el Otorgamiento del Reconocimiento de Buenas Prácticas Laborales.

Certificado Azul de la Autoridad Nacional del Agua:

Resolución Jefatural N° 246-2015-ANA del 24 de septiembre de 2015, para “promover el análisis de huella hídrica como instrumento de gestión que permita identificar el consumo de agua directo e indirecto en la producción de bienes y servicios, a fin de lograr el uso eficiente del recurso hídrico y la implementación de mecanismos de responsabilidad compartida a favor de las cuencas generadoras de agua”. La norma determina el otorgamiento temporal del “Certificado Azul” como reconocimiento a empresas (usuarios) que: reporten el análisis de su huella hídrica en línea a la metodología ISO 14046, desarrollen un plan de reducción de huella hídrica por un período no menor de un año, tanto en su uso directo de agua como en el indirecto, y, implementen acciones de “valor compartido” en agua, en sus cuencas de influencia, por un período no menor a un año, en beneficio de poblaciones locales. La norma establece que las empresas (usuarios) que opten por aplicar al Certificado Azul deberán cumplir previamente con todos los requisitos legales vigentes relativos a gestión de agua (como certificación ambiental, licencia de uso de agua, autorización de vertimiento o reúso de agua residual tratada, pago de retribución económica por uso o vertimiento, entre otros).

Otorgamiento de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA):

Registro de buenas prácticas ambientales que en principio puede ser de acceso a toda unidad fiscalizable que no cuente con hallazgos de presuntas infracciones administrativas y verificadas en la última supervisión realizada por el OEFA. En ese sentido se otorgan incentivos, que deberán contemplar los siguientes elementos:

- La magnitud de los perjuicios y daños ambientales evitados por las medidas o procesos implementados: Se considerarán aspectos relacionados con la magnitud (extensión) del impacto ambiental evitado, teniendo en cuenta que este debe ser superior a lo exigido en el Instrumento de Gestión Ambiental.
- La mejora o recuperación de ambientes degradados: Se consideran aspectos relacionados con el impacto en la recuperación de ambientes degradados preexistentes a la actividad del administrado o la mejora de la calidad de algún componente ambiental respecto de lo registrado en la línea base.
- La innovación tecnológica en los procesos o medidas implementadas: Se considerarán aspectos relacionados con la implementación de procesos o productos nuevos o significativamente mejorados. Un factor importante en

la calificación es el grado de novedad de los procesos o medidas implementadas.

- La sostenibilidad y la posibilidad de replicar las medidas o procesos implementados: Se considerarán aspectos relacionados con los medios para garantizar las operaciones durante todo el ciclo de vida de la práctica, así como la posibilidad de replicarla en otras unidades fiscalizables.
- El alcance de los beneficios generados a favor de la sociedad por las medidas o procesos implementados: Se considerarán aspectos relacionados con la identificación del número de personas beneficiadas por la práctica y los beneficios que recibe la comunidad.

L. DESCRIBIR LAS OPORTUNIDADES QUE OFRECE Y LOS DESAFÍOS CLAVE A CONSIDERAR EN LA REGULACIÓN ANALIZADA PARA LA MEJOR IMPLEMENTACIÓN POSIBLE DE LAS CPS, CONSIDERANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES (EXPERIENCIAS Y RESULTADOS DE COLOMBIA Y COSTA RICA EN CPS).

La estructura de las compras públicas en el país, permite señalar que es posible incorporar criterios de CPS desde dos perspectivas, una individual que se produce al interior de cada entidad y otra de carácter general a través de las normas de cumplimiento obligatorio para todas las compras públicas y de los mecanismos que permitirían la implementación de las CPS a nivel de todas las Entidades del Estado. No obstante, como se analiza más adelante, es necesaria la interacción permanente entre ambas, para generar resultados concretos.

PERSPECTIVA INDIVIDUAL O POR ENTIDAD

Como se ha señalado, cada entidad, en la fase de planificación, elabora el requerimiento para la contratación en el que se definen todas las características del bien, servicio u obra, los requisitos de calificación, así como las condiciones de la ejecución del contrato. Se trata de un momento fundamental para la incorporación de criterios de CPS, pues el contenido del requerimiento incide directamente en el procedimiento de selección, hasta culminar la ejecución contractual.

Se trata de una oportunidad muy importante, pues las Entidades en calidad de usuarios están en mejores condiciones para incorporar estos criterios a cada contratación en particular, ajustados a sus presupuestos y realidad particular y la posibilidad real de controlar o verificar el cumplimiento de lo requerido a lo largo de todo el proceso de contratación, desde el procedimiento de selección hasta la ejecución contractual. De hecho, algunas iniciativas de criterios sociales de algunas Entidades específicas, pueden ser recogidas para luego difundirse para que sean aplicadas en otras instituciones de manera voluntaria⁴⁰.

⁴⁰ Es el caso de la Navarra (España), luego de recoger las experiencias exitosas de diversas entidades públicas, ha publicado una Guía de Contratación Pública Sostenible Incorporación de Criterios Sociales, y contiene casos reales y prácticos en los que se han incorporado ciertos criterios de CPS que pueden ser replicados voluntariamente por las Entidades. Esta guía en su primera edición digital es una publicación del Foro de Consumo de Navarra, promovido por el Centro de Recursos Ambientales de Navarra y en colaboración con el Servicio Navarro de Consumo y la Red de Economía Alternativa y Solidaria (REAS Navarra). La Edición impresa ampliada con el desarrollo de contenidos en Compra Ética es de IDEAS. En: https://www.unican.es/NR/rdonlyres/0001227a/zahmcnpxploozzumlvkiaecpvreulpxs/Guia_Contrataci%C3%B3n_P%C3%ABblica_Sostenible.pdf

De hecho, la experiencia de Colombia y Costa Rica, apuntan a un trabajo individual de cada entidad.

- **La experiencia en Colombia**

Colombia, ha elaborado una Política de Producción y Consumo Sostenible que se orienta a “cambiar los patrones insostenibles de producción y consumo por parte de los diferentes actores de la sociedad nacional, lo que contribuirá a reducir la contaminación, conservar los recursos, favorecer la integridad ambiental de los bienes y servicios y estimular el uso sostenible de la biodiversidad, como fuentes de la competitividad empresarial y de la calidad de vida”⁴¹.

En 1997, el Ministerio del Medio Ambiente de Colombia adoptó su Política Nacional de Producción más Limpia para impulsar una nueva institucionalidad ambiental. En el año 2002, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT expidió su Plan Estratégico Nacional de Mercados Verdes.

La Política de Producción y Consumo Sostenible “procura enfocarse hacia estrategias y prioridades específicas y no a ser una política “sombrija”. Esto implica enfatizar sus estrategias en prioridades diferentes a las que ya están siendo atendidas por otras políticas mientras que, por otro lado, la articulación se muestra en su integración con políticas de otros sectores, de manera que las diversas orientaciones gubernamentales apunten a un mismo objetivo y se fortalezcan entre sí. Un ejemplo de lo planteado es el desarrollo de procesos de educación y participación que contribuyan a la formación de ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes ambientales, promoviendo usos y consumo sostenible. Este objetivo no se instrumenta directamente desde esta política, en la medida en que ya forma parte de las acciones propuestas desde la Política de Gestión Ambiental Urbana. Así mismo, la prevención de generación de residuos peligrosos a través de la promoción de producción más limpia, no se incorpora en esta política ya que es una estrategia que está contemplada en la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos.”⁴²

A través de la Política de Producción y Consumo Sostenible, se pretende repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles. En la medida en que empresas y consumidores finales incluyan criterios de calidad ambiental dentro sus decisiones de compra, su demanda encadenará la

⁴¹ Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible. Bogotá D.C. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 2010, En: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article?id=155:plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8#política-y-criterios>.

⁴² Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible. Bogotá D.C. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 2010, En: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article?id=155:plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8#política-y-criterios>

innovación en productos y servicios más sostenibles. En el tiempo, esta estrategia, contribuirá a generar patrones de producción y consumo sostenible.

La Guía de Compras Públicas Sostenibles⁴³ de Colombia, contempla los siguientes aspectos:

Constitución de un equipo profesional en la Entidad.

Cada Entidad, podrá definir su propia política y lineamientos de Compras Sostenibles, bajo los lineamientos de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible y las directrices existentes en los procesos de compra. También podrá formalizar desde la alta dirección, las directrices internas que dirijan su actuación frente a la política de compras, y los mecanismos para el adecuado seguimiento y verificación del cumplimiento de las exigencias de sostenibilidad definidas. Se recomienda que en la construcción de éstos, se adecue la documentación relacionada con el proceso de gestión y administración de los recursos institucionales, en especial aquellos procesos de apoyo que aportan a la adquisición y administración de los recursos de la Entidad (entre otros, los relacionados con la gestión contractual)

Una vez la Entidad ha definido las variables a utilizar para seleccionar los bienes y/o servicios, podrá a través de una matriz ponderar los resultados y obtener aquellos cuya prioridad resulte relevante para trabajar en el marco de la Compra Pública Sostenible, o bien ir trabajando cada uno por orden de prioridad.

Definición de criterios de sostenibilidad para los productos priorizados:

Este proceso requiere considerar el concepto de “ciclo de vida” y adicionalmente tener en cuenta el cálculo de los costos y los beneficios sociales y ambientales de las ofertas presentadas a la contratación, adoptando sistemas de selección, adjudicación y ejecución que más favorecen a la comunidad, desde la triple visión (económica, social y ambiental).

En el momento de evaluar el comportamiento ambiental y social de los proveedores se podrá verificar si disponen de certificaciones, sellos o etiquetas de contenido ambiental y social, ya sea como empresa o a través de sus productos.

En Colombia se definió el Sello Ambiental Colombiano “SAC” como un sistema de diferenciación voluntaria que permite identificar los productos y servicios disponibles en el mercado que cumplen con especificaciones ambientales, las cuales han sido previamente determinadas de acuerdo con la categoría a la que pertenecen.

⁴³ Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, Ministerio del Ambiente, Colombia; En: https://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/compras_p%C3%BAblicas/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf

Los criterios ambientales establecidos en las normas, se definen considerando principios internacionales del ecoetiquetado. Por lo tanto, un producto o servicio identificado con el logo SAC indica por ejemplo, que:

- Hace uso sostenible de los recursos naturales que emplea (materiales e insumos)
- Utiliza materias primas que no son nocivas para el ambiente.
- En el proceso de producción o prestación del servicio se involucra menos cantidad de energía, se hace uso de fuentes de energía renovable, o ambas.
- Considera aspectos de reciclabilidad, reutilización o biodegradabilidad.
- Usa materiales de empaque preferiblemente reciclable, reutilizable o biodegradable y en cantidades mínimas
- Emplean tecnologías limpias o que generan un menor impacto relativo sobre el ambiente
- Indica a los consumidores cuál es la mejor forma para su disposición final.

A partir de estos criterios, la Entidad debe definir los criterios a los bienes y servicios priorizados, cuya sostenibilidad social y ambiental se encuentre debidamente demostrada y/o acreditada en lo posible, permitiendo con ello garantizar la credibilidad en dichos procesos de contratación.

Aunque no existe una directriz única para efectuar este análisis, puesto que el ejercicio de incorporación de los criterios puede ser desarrollado a corto, mediano o largo plazo dependiendo del contexto en que se desarrolle la Entidad, se recomienda utilizar herramientas tales como la metodología de análisis de ciclo de vida o la elaboración de perfiles o fichas técnicas, en las cuales se identifiquen los aspectos e impactos ambientales para un bien o servicio y se incorporen criterios ambientales y sociales.

Una vez la Entidad tiene definidos los bienes y/o servicios priorizados debe esta comenzar a determinar dentro de los estudios previos y análisis de mercado la mejor manera de ir incorporando las especificaciones o criterios de sostenibilidad. Dentro del proceso de incorporación de estos criterios, uno de los retos a los que debe enfrentarse el servidor público, es determinar la forma en la cual abordará los estudios previos para la incorporación de estos criterios sin llegar a contrariar la legislación que en materia contractual le aplica, es decir buscar la mejor manera que el proceso cumpla con las expectativas y necesidades de la Entidad en materia contractual.

En concordancia con el Numeral 7.4.3 verificación de los productos y servicios de la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000:200936, las Entidades Públicas deben establecer e implementar mecanismos de inspección, verificación, para controlar que el bien y/o servicio contratado o adquirido cumpla con lo requerido.

De esta manera, se debe establecer en los pliegos de condiciones o términos de referencia, las disposiciones para la verificación y el método para la aceptación del bien y/o servicio, con el fin de que la misma Entidad o el interventor puedan llevar a

cabo la verificación correspondiente con el proveedor. Como puntos claves para la verificación de los criterios establecidos, se ratifica que se debe considerar: (i) la verificación de los registros de cumplimiento, (ii) la realización de visitas de verificación y (iii) la solicitud de análisis de laboratorio o pruebas específicas por terceros certificados.

Así mismo, las fuentes para la determinación de criterios apoyan la verificación de cumplimiento, dado que se recomienda la consideración de: normas técnicas, métodos de producción y elaboración, y métodos de gestión y disposición de residuos; los cuales pueden definirse posteriormente como métodos de verificación⁴⁴

Un aspecto importante del modelo colombiano, son los medios de verificación que se han incorporado y que constituyen una herramienta eficaz para acreditar el cumplimiento de CPS.

Los Medios de verificación solicitados más comunes, son los siguientes:

Declaración del vendedor, distribuidor o proveedor:

Este medio de verificación hace referencia a una carta o declaración firmada por el representante legal de la empresa, donde se especifique, bajo obligación del cargo, la característica que se está solicitando, este medio de verificación vincula el principio de la buena voluntad de las empresas.

Ficha técnica de los bienes

La ficha técnica de los bienes son un documento donde se especifican las características técnicas del bien, estas características son variables para cada producto pero en general suele contener datos como el nombre, características físicas, el modo de uso o elaboración, propiedades distintivas y especificaciones técnicas.

Certificados de disposición final

Los certificado de disposición final son medios de verificación que se solicitan en caso de que los residuos generados en la etapa del ciclo de vida requieran una disposición final especial o requieran de un gestor autorizado para manejar dichos residuos.

Indicadores y metas

Los indicadores son datos de consumo o generación de algún insumo o residuo en cualquier parte del ciclo de vida, sin embargo estos datos se llevan principalmente en la etapa de producción, donde se deben tener los datos de consumo de energía, agua o generación de vertimientos o emisiones. Para convertir estos datos en indicadores se debe observar la magnitud del dato frente a la cantidad de producción, así se puede estandarizar el consumo o generación.

Hoja de seguridad (MSDS por las siglas en inglés)

⁴⁴ Medios de Verificación de los Criterios de Sostenibilidad - Medellín, Diciembre de 2013

Una hoja de seguridad de materiales (MSDS) bien elaborada permite conocer la peligrosidad de una sustancia o de los componentes de una mezcla. La interpretación correcta y el análisis de su contenido se constituyen en herramientas fundamentales para la toma de decisiones orientadas a prevenir accidentes y enfermedades que puedan ocurrir como consecuencia del manejo de sustancias químicas.

Si bien estos criterios son generales, han sido descritos para ciertos productos tales como llantas, mantenimiento de oficinas, vehículos, entre otros.

- **La experiencia en Costa Rica:**

Costa Rica inició un proceso de sensibilización para mostrar la importancia de la CPS, y luego de un proceso participativo, aprobó un “Manual para la Implementación de Compras Verdes en el Sector Público de Costa Rica. Guía Práctica para las Instituciones Públicas que quieren afrontar el cambio hacia una contratación más amigable con el ambiente”⁴⁵.

La estrategia específica debe ser definida por cada institución, tomando en cuenta sus particularidades. Además, se recomienda que el personal de la organización que implementa este tipo de iniciativas cuente con el apoyo de una persona experimentada en gestión ambiental, así como en contratación administrativa. Los pasos que están propuestos se han basado en el conocido ciclo de mejora continua: Planear, Hacer, Verificar y Actuar. Este ciclo es constante y busca que la institución aspire a metas cada vez más retadoras, mejorando continuamente su gestión.

Las cuatro fases están divididas en:

Planear

1. Compromiso de los altos jerarcas de la institución
2. Definición de un comité de compras verdes
3. Definición de una política ambiental de compras
4. Definición de objetivos ambientales de compras

Hacer

5. Ajustes al proceso de compras
6. Capacitación
7. Comunicación
8. Implementación de otras prácticas ambientales

Verificar

9. Monitoreo

⁴⁵ Manual para la implementación de Compras Verdes en el sector público de Costa Rica. / CEGESTI -San José, Costa Rica: CEGESTI, 2008.

En: https://www.hacienda.go.cr/comprared/Manual_Compras_Verdes.pdf

Actuar

10. Nuevo inicio del ciclo

De estas fases, la más relevante es la de planear, pues contempla la necesidad del compromiso de las máximas autoridades de cada Entidad. Asimismo, es importante que las organizaciones definan su política ambiental de compras, de modo que sea evidente el compromiso de las altas autoridades hacia la compra de productos y servicios en los que hay responsabilidad con el ambiente. Con el fin de contar con información que les permita a los jefes de las instituciones tomar la decisión sobre cuáles son sus compromisos, es recomendable que se prepare un diagnóstico sobre las compras de la Entidad (montos, tipos de productos y servicios, entre otros datos). Esta política debe ser comunicada al personal de la organización, así como a sus proveedores y otros entes interesados, y puede incluir diferentes elementos.

Para ello, las Entidades implementan la política ambiental, teniendo en cuenta las políticas generales (por ejemplo la política ambiental de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz). Por otro lado, según la pirámide documental de cada institución, es posible que el compromiso hacia las compras verdes reciba diferentes nombres (por ejemplo, directriz o mandato), pero lo importante es que se evidencie de manera formal.

La organización debe definir objetivos y metas razonables que le permitan ir incluyendo el concepto en sus compras. Acompañando a estos objetivos, debe definir los planes de acción que le permitirán cumplirlas, así como el correspondiente plazo. Un ejemplo puede ser destinar un X% del presupuesto del total de las compras a aquellas que son verdes, y que este porcentaje pueda irse incrementando paulatinamente según la experiencia que se vaya adquiriendo. Debido a que las compras de las instituciones son muy variadas en cuanto a la naturaleza de los bienes, es recomendable que se determine sobre cuáles productos se trabajará, de modo que paulatinamente se vayan generando las especificaciones ambientales. Esta determinación la pueden realizar utilizando alguno de estos criterios: Productos/servicios críticos para la prestación del servicio que brinda la institución. Productos/servicios que representan el mayor impacto ambiental (por ejemplo, tóxicos o por volumen de residuos). Productos/servicios que representan el mayor gasto.

Según el objeto de la compra, las especificaciones estarán relacionadas con las diferentes etapas del ciclo de vida del producto.

Los principales criterios considerados son:

- El consumo de energía principalmente en la etapa de uso con su consecuente efecto en el cambio climático.

- La composición de los materiales algunos de ellos tóxicos y peligrosos que pueden generar impactos no solo al ambiente sino también a la salud humana y animal.
- Generación de residuos tanto al final de su vida útil como de su embalaje.
- Las emisiones acústicas y electromagnéticas en la etapa de uso.

En todos los casos, los criterios se van incorporando en las adquisiciones públicas a corto, mediano y largo plazo, con sus respectivas formas de verificación.

En este proceso, es fundamental garantizar que no se excluyan a las pequeñas y medianas empresas que quieran adaptarse a los nuevos requerimientos, pues éstas tienen menos posibilidades y recursos para incorporar estos criterios.

DESAFIOS Y RETOS DE LA PERSPECTIVA INDIVIDUAL O POR ENTIDAD

Como se ha revisado, el enfoque por el que cada Entidad defina e implemente sus propios criterios de CPS, tiene la ventaja de responder a las necesidades particulares de cada Entidad. No obstante, en nuestra opinión, este enfoque presenta los siguientes retos:

1. Requiere el compromiso y decisión del titular de la Entidad, pues es quien lidera el proceso y por tanto, el mayor o menor impulso, dependerá de su conocimiento, motivación o interés por la CPS.
2. Se requiere que los funcionarios que intervienen en el proceso, tengan conocimientos especiales en materia ambiental y tengan un manejo adecuado de criterios sociales o económicos que sean aplicables. Este aspecto presenta los siguientes retos: (i) no todas las Entidades tienen las mismas condiciones ni posibilidad real de contar con personal especializado. Por ejemplo, la posibilidad que una Municipalidad Distrital rural cuente con un especialista en materia ambiental es menor de que la que podrá tener un Ministerio; (ii) en el caso de no contar con un especialista, se requerirá que el operador logístico, cuente con una competencia adicional; (iii) se incorpora un proceso adicional a cada entidad.
3. Dado que cada Entidad hace un esfuerzo independiente, es posible que más de dos Entidades estén en el mismo proceso, lo que significa una duplicidad de esfuerzo dentro del aparato estatal.
4. El hecho que cada entidad defina sus criterios de CPS, genera una dispersión de criterios que no garantiza que el mercado reciba un incentivo para implementar prácticas comerciales que fomenten la incorporación voluntaria de este tipo de prácticas. El reto de cualquier actividad regulatoria, es que el particular, haga voluntariamente lo que el Estado promueve, pues eso disminuye los costos del Estado y logra un beneficio social. En un esquema como el planteado, no

existe⁴⁶ posibilidad que el mercado reciba el incentivo para implementar voluntariamente una política sostenible y por tanto, la única alternativa, es afianzar la regulación e intervención del Estado, generando ineficiencias.

5. Asimismo, es posible que esta modalidad signifique (i) un incremento en el tiempo para la elaboración de los documentos del procedimiento de selección, (ii) elevación de los costos del procedimiento de contratación; (iii) generar una brecha entre las entidades con mayores posibilidades de contar con personal especializado y aquellas que no los tienen; (iv) fomentar prácticas de corrupción al interior de las entidades, pues el funcionario (sin conocimiento suficiente) buscará información en el mercado y por tanto, puede incentivarse el direccionamiento; y (v) realizar un esfuerzo adicional y especial para capacitar a los funcionarios logísticos y sensibilizar a todos los funcionarios involucrados.

PERSPECTIVA DE CARÁCTER GENERAL:

GUIAS DE GRUPOS DE PRODUCTOS/ SERVICIOS DE ALCANCE NACIONAL

Frente a la posibilidad de un trabajo individual en cada Entidad, antes descrito, existe la alternativa de elaborar un manual o guía de productos y servicios, que sea de aplicación voluntaria y progresiva en todas las Entidades del Estado.

Este ha sido el camino que se ha seguido en Alemania, que “en relación a la contratación pública con criterios ambientales, Alemania aplica las recomendaciones de la OCDE y las políticas de la Unión Europea al respecto. Sin embargo, cabe destacar que la Agencia Federal de Medio Ambiente está desarrollando desde los años 90, actividades orientadas a la incorporación de aspectos ambientales en las compras y contrataciones del Estado, considerando este ámbito como uno de los instrumentos de la política ambiental. En concreto, la mencionada Agencia publicó en 1999 el “Manual de la Contratación Pública Ambiental”, **con un volumen de más de 800 páginas. Los expertos formularon recomendaciones para más de 100 diferentes grupos de productos y servicios** para los siguientes ámbitos: oficinas: equipamiento y materiales; vehículos; materiales de construcción de edificios; construcción de carreteras; suministro de electricidad y calefacción; suministro de agua; productos de limpieza;

⁴⁶ Se señala que no “existe”, debido a que si una medida es aislada o dispersa, no tiene la fuerza suficiente para ser transmitida como un “mensaje” al mercado y por tanto, no se genera un incentivo que favorezca la actuación en determinado sentido. Para que los agentes del mercado reaccionen en el sentido propuesto por el Estado, es necesario que éstos se vean favorecidos económicamente (no solo monetariamente) directamente por la medida y eso se logra con un “mensaje” consistente de parte del Estado. Las medidas del Estado pueden estar orientadas a incentivar conductas o desincentivarlas. En este caso, es importante lograr incentivos para que los particulares incorporen prácticas responsables voluntariamente y no necesariamente como consecuencia de una imposición del Estado. No obstante, el incentivo no se logra si se trata de medidas aisladas.

áreas verdes públicas y paisajismo; comedores colectivos; disposición de residuos; y temas relacionados con la seguridad”.⁴⁷

Este tipo de metodología se ha aplicado también en la Unión Europea⁴⁸, que ha desarrollado, criterios ambientales específicos para ciertos grupos de bienes, servicios y obras, detallando los requisitos y mecanismos que podrían ser aplicados o exigidos.⁴⁹ Este documento, contiene de manera clara los criterios de CPS aplicables a determinado grupo de productos y servicios. Cada grupo de bienes o servicios, cuenta con un informe técnico en el que se describen exhaustivamente los motivos que han llevado a la selección de estos criterios y se incluye bibliografía para información complementaria.

Se presentan dos grupos de criterios para cada producto/servicio:

- Los criterios básicos que son de aplicación por la totalidad de los órganos de contratación de los Estados miembros y hacen referencia a los principales impactos medioambientales. Están diseñados de manera que su aplicación no conlleve apenas operaciones de verificación adicionales ni incrementos de costes.
- Los criterios generales que están destinados a los compradores que desean adquirir los mejores productos disponibles en el mercado. Pueden requerir verificaciones adicionales, o algún pequeño incremento del coste en comparación con otros productos que ofrecen las mismas funciones.

PROPUESTA

Con la finalidad de implementar las CPS, se propone adoptar una política de CPS; elaborar una guía a utilizarse en los procedimientos de selección; e impulsar su implementación a través de acuerdos marco.

En aplicación del artículo 2 del RLCE, la adopción de una política de CPS sería competencia del MEF, quien podría delegar en el OSCE el liderazgo del proyecto, que debería contar con la participación activa de los sectores e instituciones involucrados, la política es descrita en el numeral I siguiente.

⁴⁷ **Manual para las Compras Públicas Sustentables -Con Énfasis en el Análisis Costo-Beneficio (ACB)-** División de Información y Economía Ambiental Ministerio del Medio Ambiente de Chile con el aporte del: Ministerio Federal de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza, Construcción y Seguridad Nuclear de Alemania; Agosto 2014

⁴⁸ Ver al respecto: Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones Contratación pública para un medio ambiente mejor, en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52008DC0400>

⁴⁹ http://ec.europa.eu/environment/gpp/eu_gpp_criteria_en.htm

Guías o Manuales

Se propone adoptar el modelo europeo y trabajar una guía o un manual para definir los requisitos técnicos mínimos de grupos de bienes, servicios, obras y sus respectivos criterios de CPS.

Este trabajo, que es estrictamente técnico, pasaría por evaluar cuáles son las adquisiciones más relevantes en términos monetarios y aquellas que tengan mayor impacto en los aspectos ambientales y sociales.

Los productos de este trabajo técnico previo deberían ser:

- (i) Un documento de uso amigable (que cualquier funcionario de logística con un mínimo conocimiento pueda entender), disponible en plataformas electrónicas (Internet, app, etc.) y físicas, que agrupados por productos o servicios, describan las características técnicas o términos de referencia aplicables al producto, diferenciando los que son de carácter obligatorio y voluntario⁵⁰. Estos deberían estar referidos a los criterios que se pueden utilizar tanto en la etapa de selección hasta la ejecución contractual e incluso obligaciones que pueden ser exigibles con posterioridad al pago, como ocurre en el caso de desechos y desperdicios particularmente tóxicos o acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
- (ii) Requisitos de calificación y factores de evaluación específicos para determinados bienes, servicios u obras. En este caso, estos criterios deberían ser incorporados en las Bases Estándar aprobadas por el OSCE y cuando corresponda, en Directivas que sean de aplicación obligatoria para todas las Entidades. En este caso, los criterios deben responder específicamente al objeto de contratación y deberían establecerse luego de evaluar la posibilidad de su verificación durante la selección y/o durante la etapa de gestión del contrato (tales como los mecanismos de verificación desarrollados en Colombia); los incentivos que genera su cumplimiento y su impacto en la competencia del producto o servicio, en concreto.

⁵⁰ Es necesario precisar que cuando una característica es incorporada a un documento del proceso de selección, ésta se vuelve obligatoria. No obstante, dado que se trata de un trabajo progresivo, sería deseable que durante el trabajo técnico, se diferencien exigencias que deben estar incorporadas en todos los casos desde el momento de la aprobación de la guía, pero también se incorporen ciertos criterios que pueden ser incorporadas progresivamente y de manera voluntaria por las entidades. Eso permitiría que los agentes del mercado, sepan cuál será el paso siguiente en las exigencias de determinados bienes y servicios y se favorezca la predictibilidad en el mercado, favoreciendo además, que las entidades adopten el nivel de exigencia que mejor se acomode a su realidad.

A continuación, incorporamos algunos ejemplos de oportunidades para incorporar CPS que, de contar con mecanismos de verificación objetivos, podrían ser incorporados, según la legislación vigente:

Norma	Obligación	Mecanismos Verificación y observación
Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía y el Decreto Supremo N° 053-2007-EM. Reglamento de la Ley.	<p>Promoción del Uso Eficiente de la Energía (UEE) para asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos.</p> <p>El Ministerio de Energía y Minas es la autoridad competente del Estado para la promoción del uso eficiente de la energía, con atribuciones para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Promover la creación de una cultura orientada al empleo racional de los recursos energéticos para impulsar el desarrollo sostenible del país buscando un equilibrio entre la conservación del medio ambiente y el desarrollo económico; b) Promover la mayor transparencia del mercado de la energía, mediante el diagnóstico permanente de la problemática de la eficiencia energética y de la formulación y ejecución de programas, divulgando los procesos, tecnologías y sistemas informativos compatibles con el UEE; c) Diseñar, auspiciar, coordinar y ejecutar programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo del UEE; d) La elaboración y ejecución de planes y programas referenciales de eficiencia energética; e) Promover la constitución de empresas de servicios energéticos (EMSES), así como la asistencia técnica a instituciones públicas y privadas, y la concertación con organizaciones de consumidores y entidades empresariales; f) Coordinar con los demás sectores y las entidades públicas y privadas el desarrollo de políticas de uso eficiente de la energía; y g) Promover el consumo eficiente de energéticos en zonas aisladas y remotas. 	<p><u>Etiquetas, envases, empaques y publicidad la información sobre su consumo energético en relación con estándares de eficiencia energética</u>, bajo responsabilidad de sus productores y/o importadores.</p>
Decreto Supremo N° 004-2016-EM que aprueba medidas	Las entidades y/o empresas públicas en la medida que requieran adquirir o reemplazar equipos energéticos, deben reemplazarlos o	Las especificaciones técnicas del fabricante, deben acreditar que se trata de

<p>para el uso eficiente de la energía</p>	<p>sustituirlos por la tecnología más eficiente que exista en el mercado al momento de su compra.</p> <p>Para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, establece los lineamientos y/o especificaciones técnicas de las tecnologías más eficientes de equipos energéticos, previo procedimiento de homologación previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y que estarán vigentes después de 12 meses de emitida la norma.</p>	<p>productos que: Tiene consumo de energía menor al convencional.</p> <p>Aplica para todas las lámparas, balastos para lámparas fluorescentes, aparatos de refrigeración, calderas, motores eléctricos trifásicos asíncronos o de inducción con rotor de jaula de ardilla, lavadoras, secadoras de tambor de uso doméstico, aparatos de aire acondicionado y calentadores de agua deberán contar.</p> <p>Observación: A la fecha, no se han definido las especificaciones técnicas y los mecanismos de verificación.</p>
<p>Reglamento de la Ley Forestal sobre gestión forestal Aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI</p>	<p>Art.-183°. Origen legal de los productos forestales en los procesos de contrataciones del Estado: dentro del marco normativo correspondiente, las entidades públicas deben aplicar las normas que permitan acreditar la procedencia legal de los productos forestales. Los esquemas de certificación forestal y de buenas prácticas pueden ser considerados como mejoras, para efectos de la calificación de las propuestas.</p> <p>Art.192°Certificación Forestal Voluntaria, se indica "El SERFOR fomenta la certificación forestal, con el fin de promover el manejo forestal sostenible</p>	<p>Guías de transporte de la madera, así como verificación y/o actas de verificación por parte del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales (OSINFOR) Asimismo Autorizaciones con fines científicos; Guía de remisión; o Documentos de importación o reexportación.</p> <p>Para la Certificación Forestal Voluntaria se debe acreditar alguno de los siguientes tipos de certificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Certificación de Manejo Forestal Certificación de la Cadena de Custodia Certificación de Madera Controlada Otros tipos de certificación reconocidos por el SERFOR
<p>Medidas de Ecoeficiencia</p>	<p>Artículo 4.1.5 Uso obligatorio de productos reciclados y biodegradables</p> <ol style="list-style-type: none"> Las Entidades del Sector Público deberán utilizar obligatoriamente plásticos, papeles, cartones con un porcentaje de material reciclado. Las Entidades del Sector Público, deberán 	<p>No se puede implementar por ahora</p> <p>Observación: No existen parámetros específicos que sean medibles y/o verificables en el mercado.</p>

	comprar y utilizar obligatoriamente bolsas de plástico biodegradables.	
Ley General de la Persona con Discapacidad Ley 29973	Artículo 24. Accesibilidad en la contratación de bienes, servicios u obras. Las bases de los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras por parte de las entidades públicas deben sujetarse a la normativa vigente en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, según corresponda.	Observación: Es parte de la descripción general de la obra y luego, forman parte de los expedientes técnicos.
Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad	Artículo 24.- Accesibilidad en la contratación de bienes, servicios y obras El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE implementa mecanismos de supervisión a fin de que los procesos de selección convocados por las instituciones públicas cumplan las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.	Observación: Es parte de la descripción general de la obra y luego, forman parte de los expedientes técnicos.

Acuerdos Marco

Como se ha señalado, los Acuerdos Marco, permiten y favorecen la contratación de todas las Entidades públicas de determinados bienes y/o servicios, con características homogéneas. Al incorporar criterios de CPS a los bienes o servicios en los Acuerdos Marco, tanto proveedores como Entidades, los incorporan a la contratación.

Los criterios de CPS pueden ser incorporados en los Acuerdos Marco, que se implementen en el futuro, a través de la Central de Compras Públicas-PERU COMPRAS, no requiriéndose para ello de ninguna modificación normativa.

M. IDENTIFICAR LOS PRINCIPALES DESAFÍOS/CAMBIOS A SER CONSIDERADOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CPS EN EL PERÚ.

El principal desafío y/o cambio a considerar en el marco normativo es lograr una política integrada que permita promover de manera articulada las Compras Públicas Sostenibles (CPS) en el Perú. Ello porque si bien la LCE señala expresamente se consideren criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano en el diseño y desarrollo de los procesos de contratación pública y además, existen normas que regulan expresamente ciertos elementos vinculados a requisitos específicos para ciertos bienes o servicios, éstas no se encuentran articuladas y no existe un vínculo fáctico ni legal entre ellas y no existe evidencia/estudios que demuestren el cumplimiento de las normas ambientales sectoriales ni los resultados concretos en la compra pública. Eso significa que si bien los sectores han hecho esfuerzos importantes para implementar una serie de normas, no es posible afirmar que éstas hayan tenido un impacto concreto en la compra pública nacional, ni es posible cuantificar el beneficio de la medida.

Frente a ello se plantea la elaboración, aprobación y/o discusión de una Política Nacional de Compras Públicas Sostenibles. Es sustancial promover simultáneamente la producción de bienes y/ o servicios sostenibles, lo que además promoverá el consumo de bienes y servicios de este tipo y que el Estado empiece a incorporar el concepto de costo del bien o servicio, entendiendo todo el ciclo de vida del producto adquirido⁵¹. Esa posible Política, debe ser diseñada en articulación con todos los actores involucrados.

Pero más allá de la Política se puede echar a andar **guías o manuales** que permitan la sensibilización y capacitación en materia de los criterios que promueve las CPS. Estas guías pueden seguir el modelo de Colombia o Costa Rica, que como se ha señalado, están enfocadas en el trabajo individual que puede hacer cada entidad o, como se propuso en la sección anterior, seguir el modelo europeo que las adopta en función a productos o servicios, que son de aplicación general para todas las Entidades del Estado.

⁵¹ Cuando se alude al “costo” del ciclo de vida del bien o servicio, se alude al sentido económico y no únicamente monetario de la palabra “costo” y por tanto, los costos pueden ser ambientales, sociales (discriminación por diversos factores), entre otros, que el Estado como política, quiere evitar y por tanto, favorecer a través de la compra pública, aquellas prácticas que favorezcan la cohesión social, el respeto del medio ambiente, entre otros.

En la experiencia de Costa Rica, se han trabajado los siguientes criterios ambientales, y que bien pueden ser considerados en el Perú:

- Detallar las características ambientales de los productos que se compran o se usan durante el período de prestación del servicio.
- No permitir el uso de productos o sustancias que puedan causar un impacto ambiental negativo.
- Solicitar al licitante que posea un sistema de gestión ambiental o formación ambiental, siempre y cuando esté relacionado con el objeto de compra.
- Pedir que se asegure de la correcta gestión de sus residuos durante el período de prestación del servicio.
- Incentivar el uso de energías renovables, la reducción del ruido ambiental y las emisiones contaminantes.

Además de ello, Costa Rica emplea criterios de selección y que han sido base fundamental para su Política Nacional de Compras Públicas Sustentables⁵². Dichos criterios de selección son solo un aspecto más que debe considerar dentro la planificación estratégica de cualquier organización pública de dicho país que muestre el deseo de mejorar su desempeño ambiental:

- **Criterios de selección positiva:** son aquellos que tienen como objetivo favorecer determinados productos o servicios con características ambientales positivas:

Criterio: Productos elaborados con materia prima reciclada

Ejemplo: Papel, productos de plástico.

Criterio: Productos de bajo consumo de agua

Ejemplo: Servicios sanitarios de bajo consumo de agua

- **Criterios de selección negativa:** aquellos que tienen como objetivo excluir productos o servicios con características ambientales negativas:

⁵² En ese contexto es importante tomar nota de Decreto Ejecutivo: 39310 del 27/01/2015 Política Nacional de Compras Públicas Sustentables y Creación del Comité Directivo Nacional de Compras Sustentables

http://www.digeca.go.cr/sites/default/files/de_39310_politica_nal_compras_publicas_sustentables-creacion_comite.pdf

NORMATIVA TÉCNICA (Artículos: 29 de la Ley 8839 y 44 de su Reglamento General) para la Aplicación de Criterios Sustentables en las Compras Públicas y Guía para la Implementación http://www.hacienda.go.cr/docs/552443b92e7b5_Normativa%20Tecnica%20Criterios%20Sustentables%20DGABCA.pdf

Criterio: Productos halogenados (por ejemplo: clorados)

Ejemplo: Papel blanqueado con cloro, desinfectantes clorados, plásticos de PVC, productos que contienen metales pesados, productos con componentes volátiles.

En ese contexto, a continuación se muestran algunos criterios que se han utilizado en ese país:

CRITERIO AMBIENTAL	ALGUNOS EJEMPLOS
Utilizan recursos renovables.	Calculadoras solares, focos solares que iluminen en la noche el jardín.
Tienen bajo contenido o ausencia de sustancias químicas dañinas para el ambiente.	Productos de limpieza biodegradables.
Utilizan materiales reciclables.	Papel que posee un porcentaje de papel reciclado
Reducen residuos.	Lápices con minas recargables
Larga duración.	Engrapadoras con una mecánica de buena calidad.
Son reutilizables.	Vasos multiuso (vidrio).
Son reciclables y de materiales separables.	Tijeras de metal sin manilla de plástico.
Son fácilmente reparables.	Bolígrafos con recambio
Ahorran recursos energéticos.	Focos de bajo consumo o Led
Están comprometidos con la mejora continua de los criterios ambientales.	Empresas de servicios con un sistema de gestión ambiental implementado (por ejemplo, ISO 14001 y/o procesos de ISO 26000).
Contribuyen a mantener la biodiversidad del planeta.	Madera con certificación de gestión sostenible de bosques.

- Asimismo, de manera paralela, los documentos estándar para los procesos de selección, pueden incorporar progresivamente criterios adicionales a los actualmente existentes, que favorezcan las compras públicas sostenibles, de manera que su uso sea vinculante.

N. ELABORACIÓN DE ANÁLISIS FODA CONSIDERANDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Identificar y describir los principales desafíos/cambios que deben considerarse en la legislación vigente, para implementar las CPS de mejor manera desde el punto de vista legal, de acuerdo a las mejores prácticas internacionales (comparar los resultados y experiencias aprendidas de Costa Rica y Colombia).
- Determinar el grado de adecuación y preparación de la regulación nacional para el desarrollo de las CPS.

ANÁLISIS FODA:

El análisis FODA que se presenta a continuación enfoca el diagnóstico del estado actual de las CPS en la perspectiva de promover su implementación. Los resultados de este esfuerzo han sido elaborados sobre la base al análisis de gabinete realizado entre los consultores.

En ese sentido el método FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) es una herramienta que sirve para analizar el estado de situación de cualquier objeto de estudio en un momento determinado, en este caso CPS. Como toda herramienta de análisis, su efectividad depende de la delimitación del objeto de estudio y del punto de vista de quién la utilice. El método consiste en identificar los factores internos y externos del objeto de estudio, y clasificarlos en términos positivos o negativos. Así, las Fortalezas y Debilidades constituyen los factores internos del objeto de estudio, en tanto que las Oportunidades y las Amenazas conforman los factores externos. Una vez hecha la clasificación, es posible delinear algunas estrategias de acción sobre la base de aprovechar las fortalezas para sacar la máxima ventaja de las oportunidades, superar debilidades y contrarrestar las amenazas.

FORTALEZAS (interno)	<ul style="list-style-type: none">• El marco legal vigente, admite y reconoce la importancia de considerar criterios y prácticas en la contratación pública que permitan contribuir tanto a la protección ambiental como social y al desarrollo humano y permitiría la implementación de las CPS a través de políticas y medidas concretas (con normas de menor rango).• El convencimiento por los sectores responsables como
--------------------------------	--

	<p>una oportunidad para dinamizar la economía y reducir los impactos en el ambiente.</p> <ul style="list-style-type: none">• El convencimiento que al implementar la CPS, la mayor parte de las empresas del país (pequeñas y micro empresas) se vuelvan proveedores de bienes y servicios al Estado.• La voluntad y el compromiso creciente de las instituciones públicas y las organizaciones privadas por promover modelos de sostenibilidad es una de las fortalezas que viene caracterizando el proceso de sostenibilidad en el Perú. Gracias a ellos el país cuenta con una Política Nacional del Ambiente (PNA) que va permeando en los diversos sectores de la administración pública y se traduce en normas, programas y proyectos de diversa naturaleza. Prácticamente todos los sectores de la administración pública han formulado planes y proyectos incorporando la variable ambiental. Esta PNA señala conceptos vinculados a producción y eficiencia que son el respaldo legal para su implementación.• La formulación de normas, programas y planes sectoriales de desarrollo sostenible implican coordinaciones transversales con diversas Entidades públicas y privadas, dando lugar al establecimiento de espacios de coordinación intersectoriales y de colaboración entre los niveles de gobierno destinados a coordinar la implementación de normas y programas ambientales, como es el Comité Directivo de Compras Públicas Sostenibles⁵³.• Hay sectores que tienen avances importantes como por ejemplo, existe una Política de Estado -Política Energética Nacional del Perú 2010-2040- para trabajar hacia una matriz energética diversificada con énfasis en fuentes renovables y eficiencia energética y el MINEM trabaja en normatividad para fomentar la reducción del consumo energético domiciliario: focos y etiquetado de artefactos eléctricos, casos como estos, hacen que el implementar la CPS pueda dar pasos progresivos dependiendo del interés no sólo de los
--	--

⁵³ El contratante de esta consultoría.

	técnicos sino de los políticos.
OPORTUNIDADES (externo)	<ul style="list-style-type: none"> • El contexto actual de cambios políticos, los compromisos internacionales vinculados a materia de cambio climático, y la propuesta de contar con una Ley Marco de Cambio Climático y “que permita transitar a una economía baja en carbono” es una oportunidad para incluir las CPS en dichos procesos e iniciativas. • Existencia de una demanda de productos que reduzcan sus residuos y la eficiencia en los mismos, además de la preferencia por recursos provenientes de procesos de reciclado o renovables y compra de productos de producción ecológica. • El incremento cada día de consumidores responsables que solicitan o demandan productos sostenibles viabilizan de alguna manera la necesidad de implementar las CPS. • Interés de las autoridades por promover modelos de desarrollo sostenible puede llevar a recibir un respaldo de la posibilidad de implementar CPS. • Se dispone de algunos avances en la formulación de instrumentos de gestión ambiental o de responsabilidad social que podrán facilitar su implementación. • El Perú dispone de recursos y conocimientos tradicionales que pueden ser aprovechados para promover prácticas y productos sostenibles asimismo una base considerable de pequeños agricultores que han aplicado la certificación internacional de productos que podría viabilizar el implementar CPS y también iniciativas como Certificación Forestal Voluntaria entre otras, • La definición del MEF como autoridad competente para regular lo relativo a la compra pública y por tanto, la existencia de una autoridad que tiene competencia a nivel nacional para liderar la implementación de la CPS
DEBILIDADES	<ul style="list-style-type: none"> • La dispersión de las normas que contienen algún

(interno)	<p>componente vinculado a la CPS y la imposibilidad de establecer el grado de cumplimiento/eficacia de las mismas. Esto evidencia la necesidad de cambios normativos e institucionales que requieren para echar andar los procesos de CPS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si bien existe espacios de articulación, estos son actualmente coyunturales (ejemplo la existencia de un proyecto de cooperación como SPPEL) y no existe una norma imperativa vinculante que permita trascender y mostrar resultados de manera progresiva en el tiempo. • El sistema de compra pública en el Perú, tiene un grado de competencia menor a 2 proveedores por proceso de selección y la incorporación de criterios ambientales o sociales, podría reducir aún más el nivel de competencia⁵⁴. • El proceso de compra pública es complejo y está sujeto a una serie de normas de diferente rango, lo que dificulta el trabajo de los operadores de la norma y por tanto, desincentiva el uso voluntario de criterios adicionales a los actualmente existentes. • A estas debilidades se agrega una amenaza no menos sencilla relacionada con problemas de transparencia, de simplificación de procesos y corrupción⁵⁵. • La producción/disponibilidad de normas técnicas peruanas y/o a que estas incluyan características ambientales (contenido de sustancias nocivas a la salud y al medioambiente, etc.), así como a la reducida oferta de servicios de evaluación de la conformidad • Los funcionarios de las entidades no necesariamente están sensibilizados con los criterios de CPS y de tener
-----------	--

⁵⁴ Si bien la Ley 30225 pone énfasis en incrementar el grado de competencia, dada su reciente vigencia, no es posible afirmar que logre su objetivo y que en el corto o mediano plazo, el índice de proveedores por proceso de selección se incremente.

⁵⁵ No existe una investigación formal publicada que determine la existencia de corrupción en el mercado de compra pública. No obstante, existe la percepción que la gran mayoría de contrataciones ha sido previamente concertadas entre la entidad y el proveedor en la determinación de los requerimientos técnicos mínimos de las bases del proceso de selección, lo que permitiría explicar el bajo nivel de competencia. A la fecha, no es posible afirmar que la Ley 30225 solucione este problema. Un problema adicional, es la falsificación de documentos que se presentan en las ofertas y que se incluye en el término genérico de corrupción.

	<p>interés en su incorporación, no conocen de mecanismos para su implementación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si bien se ha iniciado un proceso de certificación voluntaria respecto de bienes tales como café, banano, productos agrícolas orgánicos, la certificación no es una práctica frecuente ni transversal del mercado. En consecuencia, el Estado no cuenta con mecanismos objetivos para verificar o acreditar determinadas prácticas que sean coherentes con una política de CPS. • Las prácticas amigables con el medio ambiente no son masivas a nivel empresarial. Por ejemplo, el mercado de energías renovables es todavía muy pequeño en el Perú, y los agentes todavía están poco desarrollados. Asimismo la Ley Forestal vigente y sus reglamentos contemplan la certificación forestal voluntaria aún requiere implementarse. • Carencia de prácticas y mecanismos que contabilicen económicamente los costos ambientales, o las cargas de enfermedades, contaminación, ineficiencia, gases efectos invernadero generados por prácticas insostenibles versus productos sostenibles y su pertinencia. • Los mecanismos de verificación no han alcanzado un nivel de madurez en el mercado y por tanto, su uso no se encuentra difundido/generalizado y es importante desarrollarlos para bienes distintos de agroexportación que es donde mejor se ha posicionado. • Las implementaciones de las CPS ofrecen una opción de mejorar la calidad en el empleo, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la accesibilidad universal para todas las personas, la inserción de empresas y centros especiales de empleo, la inserción laboral de colectivos desfavorecidos, y la atención a grupos de alguna manera excluidos. No obstante, no existen mecanismos de verificación objetiva del cumplimiento de estas prácticas que sea lo suficientemente ágil para el proceso de compra.
<p>AMENAZAS (Externo)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los cambios políticos actuales, pueden dilatar o detener cualquier proceso actual de aprobación de directivas y/o normas nacionales.

	<ul style="list-style-type: none">• Excesiva burocracia y complejidad de los mecanismos para vender al Estado.• Escasez de personal capacitado en temas relacionados con la provisión de productos y bienes, y a la compra sostenible de bienes y servicios, esto requiere consolidar para su implementación.• De la experiencia de los consultores, se puede afirmar que las diferencias existentes entre las más de 2700⁵⁶ entidades a las que se aplica la LCE, en términos de tamaño, especialización, profesionalización de funcionarios, características de las zonas geográficas y realidades culturales, etc., dificulta la aplicación transversal de políticas en general como podría ser a futuro una de CPS.• Todos los bienes, servicios u obras pueden incorporar un componente de CPS y la definición de sus características, depende de cada Entidad convocante, lo que dificultaría enfocar los esfuerzos o uniformizar los requerimientos.
--	---

⁵⁶ El directorio del Estado Peruano contiene un listado de entidades, que descargado en Excel, hace un total de 2716 entidades públicas. En: www.peru.gob.pe/directorio/pep_directorio_poderes.asp.

O. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICATORIA DEL MARCO LEGAL PARA LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE CPS EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CONSIDERANDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- O. Proponer cambios en la legislación vigente con el fin de integrar las CPS, e identificar los instrumentos legales más apropiados para implementar las CPS como por ejemplo: una política de CPS, un pilar de CPS dentro de una política de consumo y producción sostenible, una normativa técnica, etc. En ambos casos es necesario que se acompañen los correspondientes borradores de texto.**

Del análisis realizado creemos que no es necesario realizar una modificación a la LCE o al RLCE para incorporar la CPS, pues ambas normas, contemplan una serie de disposiciones que permiten su incorporación. Una muestra de la factibilidad de su aplicación, es que las Bases Estándar (aprobadas por OSCE a través de Directivas) han incorporado una serie de disposiciones vinculadas a la CPS. Es asimismo pertinente señalar que esta LCE es reciente y cualquier propuesta de modificación difícilmente podrá ser realizada en el corto plazo.

En opinión de los consultores, sí es necesario contar con una Política Nacional de Compras Públicas Sostenibles que, para su eficacia, sea discutida con los actores involucrados (autoridades competentes, funcionarios del área de logística, proveedores del Estado y proveedores en general). Esta Política, debería articular los avances sectoriales o normativos disgregados en distintas normas, a fin de que permita homogenizar principios, y sobre todo el enfoque.

Asimismo es pertinente señalar que el diseño y esquematizar un documento de ese nivel, como es una Política Nacional, no puede ser realizada en un gabinete, menos en una propuesta sin los elementos de socialización, construcción desde un inicio entre los diversos actores, usuarios, proveedores, y público en general. Sin embargo, se propone un texto que puede ser el punto de partida para esta discusión.

Atendiendo a la reciente modificación de la LCE, el RLCE y las Directivas emitidas por el OSCE, y el volumen de normas referidas a contrataciones, en opinión de los consultores no resulta conveniente emitir una nueva Directiva específica para la compra pública, sino incorporar criterios de CPS en los documentos estándar aprobados por OSCE; en las fichas técnicas aprobadas por PERU COMPRAS y en los procedimientos de homologación realizados por las Entidades. Ello sin perjuicio de la aprobación de documentos de orientación, tales como guías o manuales, que promuevan la inclusión de criterios sostenibles en la formulación del requerimiento.

POLÍTICA NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Desde nuestro análisis podemos plantear diversos instrumentos, sin embargo el diseño y/o definición de una Política de Compras Públicas Sostenibles podría dar lugar a grandes lineamientos sobre los cuales los diversos sectores avancen en su implementación de manera progresiva, como sucede con otras políticas, como por ejemplo la Política Nacional del Ambiente. Esto ligado al diseño de normativa técnica sectorial que puede ir desarrollándose de manera paralela.

En ese sentido, la Política, debería tener como elementos mínimos:

I. BASE LEGAL

La constitución política del Perú, reconoce a la persona humana como el fin supremo de la sociedad y del Estado y privilegia el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida (artículo 2°, inciso 22). Del mismo modo, los artículos 66° al 69°, disponen que el Estado debe determinar la Política Nacional del Ambiente, y que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. Precisa que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, en el territorio nacional, así como el desarrollo sostenible de la Amazonía.

La Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo - conferencia de las naciones unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo, desarrollado en Rio de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, establece en el principio 8 que para alcanzar el desarrollo sustentable y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insustentables y fomentar políticas demográficas apropiadas.

En la Resolución aprobada por la Asamblea General - 66/288. “El futuro que queremos” y en el marco decenal, se señala que se debe acelerar el cambio hacia la CPS, apoyando iniciativas y políticas regionales y nacionales; Incorporar la CPS en políticas de desarrollo sostenible, programas y estrategias, según sea apropiado, incluyendo las estrategias de reducción de la pobreza; Apoyo al desarrollo de capacidad y facilitar el acceso a la asistencia técnica y financiera para países en desarrollo, apoyando la implementación de actividades de CPS a un nivel regional, sub-regional y nacional.

La Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece en su artículo 77 que las autoridades nacionales, sectoriales, regionales y locales promueven, a través de acciones normativas, de fomento de incentivos tributarios, difusión, asesoría y capacitación, la producción limpia en el desarrollo de los proyectos de inversión y las actividades empresariales en general, entendiendo que la producción limpia constituye

la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integrada para los procesos, productos y servicios, con el objetivo de incrementar la eficiencia, manejar racionalmente los recursos y reducir los riesgos sobre la población humana y el ambiente, para lograr el desarrollo sostenible; las medidas de producción limpia que puede adoptar el titular de operaciones incluyen, según sean aplicables, control de inventarios y del flujo de materias primas e insumos, así como la sustitución de éstos; la revisión, mantenimiento y sustitución de equipos y la tecnología aplicada; el control o sustitución de combustibles y otras fuentes energéticas; la reingeniería de procesos, métodos y prácticas de producción; y la reestructuración o rediseño de los bienes y servicios que brinda, entre otras; Asimismo en el artículo 78, establece que el Estado promueve, difunde y facilita la adopción voluntaria de políticas, prácticas y mecanismos de responsabilidad social de la empresa, entendiendo que ésta constituye un conjunto de acciones orientadas al establecimiento de un adecuado ambiente de trabajo, así como de relaciones de cooperación y buena vecindad impulsadas por el propio titular de operaciones.

Además en el artículo 79 de esta Ley señala que el Estado, en coordinación con los gremios y organizaciones empresariales, promueve la elaboración y adopción de normas voluntarias, así como la autorregulación por los titulares de operaciones, para mejorar su desempeño ambiental, sin perjuicio del debido cumplimiento de la normatividad vigente y en el artículo 80 plantea que el Estado promueve la adopción de normas técnicas nacionales para estandarizar los procesos de producción y las características técnicas de los bienes y servicios que se ofrecen en el país o se exportan, propiciando la gestión de su calidad, la prevención de riesgos y daños ambientales en los procesos de su producción o prestación, así como prácticas de etiquetado, que salvaguarden los derechos del consumidor a conocer la información relativa a la salud, el ambiente y a los recursos naturales, sin generar obstáculos innecesarios o injustificados al libre comercio, de conformidad con las normas vigentes y los tratados internacionales ratificados por el Estado Peruano.

La Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30255, en su artículo 2 inciso h) consagra el principio de sostenibilidad ambiental y social, según el cual, en el diseño y desarrollo de los procesos de contratación pública, se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano.

II. PRINCIPIOS

- P. **Responsabilidad Social:** Permite a las empresas tener una ventaja competitiva, mejorar la Reputación, mejorar la capacidad para atraer y retener a trabajadores o miembros de la organización, clientes o usuarios, mantener la motivación, compromiso y productividad de los empleados, mejorar la percepción de los inversionistas, propietarios, donantes, patrocinadores y comunidad financiera, y mejorar la relación con empresas, gobiernos, medios de comunicación, proveedores, organizaciones pares, clientes y la comunidad

donde opera.

- Q. **Ecoeficiencia:** Lo que permitirá la mejora continua no solo del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado.
- R. **Competitividad.** Las acciones públicas en compras públicas deben contribuir a mejorar la competitividad del país en el marco del desarrollo socioeconómico y la protección del interés público.
- S. **Mejora continua.** La sostenibilidad ambiental es un objetivo de largo plazo que debe alcanzarse a través de esfuerzos progresivos, dinámicos y permanentes, que generen mejoras incrementales.
- T. **Cooperación público-privada.** Debe propiciarse la conjunción de esfuerzos entre las acciones públicas y las del sector privado, con el fin de consolidar objetivos comunes y compartir responsabilidades en la gestión ambiental y en la mejora social.

III. OBJETIVOS

Objetivo General:

Incorporar criterios y prácticas de responsabilidad ambiental y social en la contratación pública, que permitan el incremento del valor de las adquisiciones que realiza el Estado en términos de eficiencia y bienestar social

Objetivos específicos:

- U. Lograr que el Estado adquiriera bienes, servicios y contrate obras que, a largo plazo, sean más eficientes para la sociedad, teniendo en cuenta su costo durante todo el ciclo de vida del bien, producto o servicio en términos ambientales y sociales.
- V. Lograr empresas eficientes y sostenibles que provean productos bienes y servicios sostenibles, en el mercado nacional e internacional.
- W. Fortalecer el marco institucional que impulsa la producción sostenible dentro el territorio nacional.
- X. Generar productos amigables, ecoeficientes, que beneficien no solo al

consumidor o proveedor sino a la sociedad en su conjunto.

- Y. Orientar el cambio de los patrones de producción de la sociedad que contribuya a la sostenibilidad ambiental, desarrollando empresas competitivas y garantizando ecosistemas viables y funcionales en beneficio de la población.

IV. SECTORES PRIORITARIOS

De acuerdo con los bienes y servicios más demandados, se analizó los sectores productivos que están relacionados con los siguientes ministerios:

- Ministerio de Agricultura y Riego- MINAGRI.
- Ministerio de Energía y Minas -MINEM
- Ministerio de la Producción - PRODUCE
- Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS, de manera particular en el tema de Construcción.
- Ministerio del Ambiente- MINAM

V. EJES DE POLÍTICA:

La Política Nacional de Compras Públicas Sostenibles es de cumplimiento obligatorio en los niveles del gobierno nacional, regional y local y de carácter orientador para el sector privado y la sociedad civil.

Se estructura en base a cuatro ejes temáticos esenciales de las compras públicas y de consumo, respecto de los cuales se establecen lineamientos de política orientados a alcanzar el desarrollo sostenible del país y la eficiencia del sector empresarial y que deben ser desarrollados de manera permanente.

Eje de Política 1 – Estandarización, en un solo documento de fácil lectura y aplicación por los operadores logísticos (guía o manual en formato físico y electrónico), para la formulación de especificaciones técnicas, términos de referencia o componentes de expedientes técnicos que incorporen criterios ambientales o sociales para ser utilizados por todas las Entidades.

Este proceso de estandarización, es estrictamente técnico, debe ser progresivo y comenzar por:

- Los bienes, servicios u obras de mayor demanda en el sector público, teniendo en cuenta la cantidad de bienes, servicios u obras contratados por el Estado y por el monto de la inversión.
- Los bienes altamente contaminantes: Ej. Cloro, pilas, baterías, etc.

- Especificaciones técnicas que tengan un impacto directo en el medio ambiente o en el bienestar social: Ej. Requisitos para envases y embalajes; verificación del cumplimiento de obligaciones laborales en obras y en la prestación de servicios que involucren determinado número de trabajadores.

En este proceso de estandarización, se deberá identificar qué aspectos pueden ser incorporados en (i) los procedimientos de Homologación realizados por las Entidades; (ii) en las fichas técnicas para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica; (iii) Acuerdos Marco; (iv) las Bases Estándar aprobadas por OSCE; (v) o que deban ser incorporados en el requerimiento formulado por las entidades de manera individual. En cada uno de estos aspectos, se deberá establecer si se trata de aspectos voluntarios, obligatorios o de aplicación progresiva (primero voluntarios y luego obligatorios), estableciendo el plazo en el que se deberían convertir en obligatorios.

Este eje debe permitir además, desarrollar criterios que puedan ser empleados por las Entidades para otros bienes, servicios u obras teniendo en cuenta otros criterios como: sectores vulnerables (atención de menores, ancianos, discapacitados, etc.); mecanismos que fomenten el trato igualitario (género, raza); geográfico, etc., alineados con las políticas públicas establecidas en el país.

Eje de Política 2 – Sensibilización y capacitación de los actores involucrados en la compra pública estatal, sobre la importancia e impacto de la compra pública sostenible.

Una vez elaborados los documentos, es fundamental que se implemente un proceso de sensibilización y capacitación a los actores de la compra pública. Es fundamental que la capacitación, esté basada en criterios homogéneos básicos para determinados bienes, servicios u obras y que puedan ser consultados de manera rápida y eficiente por los responsables de la compra pública y que les permita incorporar voluntariamente ciertos requisitos o criterios en sus documentos de selección.

Esta política pretende que todos los actores involucrados en los procesos de compra, internalicen la importancia e impacto económico de incorporar criterios de sostenibilidad ambiental y social en sus contrataciones y que les permita identificar, los bienes, servicios o características técnicas en obras, que contribuyan de manera eficaz al desarrollo social y que esta identificación responda a sus propias necesidades.

Eso implica:

- Desarrollar planes de capacitación a los funcionarios en los que se muestre las ventajas de incorporar criterios sociales y ambientales, con el enfoque de ciclo de vida en las adquisiciones.
- Desarrollar planes de capacitación para divulgar el uso de las guías de productos o servicios a que se refiere el Eje 1.
- Desarrollar planes de capacitación en los que se expongan medidas concretas

para la incorporación de estos criterios (nuevos o utilizados por otras entidades): por ejemplo: mecanismos para que los empaques de bienes o embalajes de los bienes que adquieren sean ambientalmente amigables; mecanismos que permitan que las consultorías que se realicen, contengan un requerimiento específico vinculado a un criterio ambiental o social: Por ejemplo que las consultorías sobre IT incorporen componentes de eliminación progresiva de papel; la identificación del uso de paneles solares para el funcionamiento de sistemas de calefacción en escuelas de las zonas que tengan una altura superior a 2500 msnm o de sistemas de refrigeración para zonas tropicales o con temperaturas superiores a 20°C.; la incorporación de jardines y/o sembríos de árboles en las áreas aledañas a las obras públicas, entre otros.

Eje de Política 3 – Implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación de los resultados de las compras públicas que incorporan criterios sociales y ambientales, a través de indicadores que se implementen en el SEACE y que luego sean analizados por el equipo de trabajo liderado por OSCE.

Es fundamental, que los criterios de CPS tengan un mecanismo de seguimiento y control con la finalidad de:

- Verificar el resultado concreto de la medida y su impacto en el costo del bien o servicio que se adquiere, teniendo en cuenta todo el ciclo de vida del producto. Estos indicadores, permitirán una evaluación económica de las eficiencias que se generan como consecuencia de la práctica: Por ejemplo: cuantificar el ahorro en consumo de energía; cuantificar la cantidad de insumos reciclados utilizados y su impacto en términos económicos en la sociedad.
- Difundir las mejores prácticas de manera que sean replicadas por las Entidades.
- Trazar metas concretas de corto, mediano y largo plazo. Por ejemplo, para el año 2030, incorporar de manera obligatoria, certificaciones ISO 14001 para los proveedores de ciertos bienes o servicios.

Eje de Política 4 – Fomento de la incorporación de criterios sociales y ambientales de manera progresiva, según se haya definido en el Eje 1, pues existirán condiciones voluntarias, progresivas u obligatorias.

Es necesario establecer mecanismos para promover y fomentar la incorporación masiva de los criterios, antes que sean obligatorios. Para ello, INACAL en coordinación con el MINAM y MEF deben impulsar estrategias de estímulo, incentivos e información que incidan en la decisión de la Entidad y en mejores prácticas de los proveedores. Estos mecanismos de incentivo, no están vinculados estrictamente con el proceso de compra, pero tienen por finalidad el fomento de estas prácticas. Por ejemplo:

- Fomento y difusión de sistemas de normalización y acreditación que faciliten y permitan acreditar el uso de criterios de sostenibilidad ambiental y social.

- Premios a las Entidades que incorporen mejores criterios de sostenibilidad ambiental y social.
- Premios a los funcionarios que han implementado y desarrollado criterios sociales o ambientales en determinada compra.
- Premios e incentivos a las mejores prácticas de los empresarios que involucren estos conceptos. Por ejemplo: alianzas público-privadas con determinados actores que permitan canalizar recursos logísticos y financieros para desarrollar/implementar la práctica propuesta por el empresario.
- Desarrollo de espacios (ferias, foros, congresos) en los que los proveedores y la academia (universidades, institutos superiores, colegios profesionales) expongan alternativas que incorporen criterios ambientales y sociales a los productos.
- Desarrollo de espacios (ferias, foros, mesas de trabajo) en la que los operadores logísticos compartan sus experiencias.

Criterios de evaluación y/o certificación:

- Z. Proponer 02 criterios de evaluación que incluyan enfoques de sostenibilidad, que puedan ser incorporados en las Bases para la contratación de bienes, servicios y obras. Estos criterios deberán ser diferentes a los establecidos en la normativa de contrataciones y en los documentos emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).**

En el proceso de análisis hemos verificado que serían diversos criterios dependiendo del producto, por tanto en base a lo solicitado hemos convenido plantear dos criterios de evaluación que incluyen bases de sostenibilidad pero también la contratación de bienes, servicios y obras distintos a los emitidos por el OSCE y que se ajusten de manera indistinta para bienes, servicios y obras, en ese contexto se establece como criterios generales:

FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. RECONOCIMIENTO DE PRACTICAS MEDIOAMBIENTALES O LABORALES	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al número de reconocimientos que haya recibido el postor por sus prácticas favorables al medio ambiente⁵⁷ o por el cumplimiento de normas laborales⁵⁸.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del certificado o documento que acredite haber sido reconocido por una entidad del Estado en el cumplimiento de prácticas ambientales. El puntaje se otorgará a quienes hayan obtenido el premio o reconocimiento en los últimos 5 años.</p>	

⁵⁷ Ser ganador del Premio Ecoeficiencia Empresarial otorgado por MINAM

⁵⁸ Haber obtenido el Reconocimiento de Buenas Prácticas Laborales otorgado por el Ministerio de Trabajo de conformidad con la R.M 117-2014-TR

FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN

En el caso de los productos forestales, se propone el siguiente factor:

FACTORES DE EVALUACION - OPCIONALES	PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION
<p>CONTAR CON ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES FORESTALES VOLUNTARIAS:</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función del número de certificaciones voluntarias que tenga el postor, las que pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificación de Manejo Forestal Certificación de la Cadena de Custodia Certificación de Madera Controlada Otros tipos de certificación reconocidos por el SERFOR <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de la copia simple del certificado correspondiente.</p>	<p>De [...] hasta [...] [...] puntos</p> <p>De [...] hasta [...] [...] puntos</p> <p>De [...] hasta [...] [...] puntos</p>

Como es posible advertir para elaborar los factores de evaluación (que sea aplicable de manera transversal a todos los bienes, servicios u obras), es sustancial un trabajo técnico previo que permita establecer los criterios objetivos de selección y el mecanismo de acreditación de cumplimiento de la oferta. Este trabajo debería ser parte del equipo técnico que realice la guía o manual para definir criterios de CPS, propuesto en este documento.

P. DETERMINAR EL GRADO DE ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA REGULACIÓN ANALIZADA PARA UNA FUTURA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CPS

Para implementar exitosamente la CPS, son fundamentales tanto las normas de contratación pública como las normas vinculadas a los aspectos ambientales, sociales y económicos.

La regulación nacional sobre compras públicas, es adecuada y suficiente para el desarrollo de las CPS. El principio de sostenibilidad ambiental y social previsto en el artículo 2, inciso h) de la LCE permite la incorporación de criterios que promuevan las CPS, **sin que sea necesario una modificación de rango legal adicional.**

Las normas peruanas (LCE y RLCE), están preparadas para incorporar, sin ningún cambio normativo, los criterios que promueve la CPS a través de:

- d) Los procedimientos de Homologación por el que las Entidades establecen características técnicas de los bienes y servicios relacionados al ámbito de su competencia.
- e) Acuerdos Marco a través de la Central de Compras Públicas-PERU COMPRAS.
- f) Subasta Inversa: A través de la aprobación de fichas técnicas que incorporen criterios de CPS.
- g) Bases Estándar: Respecto de éstas, ya se han incorporado importantes criterios de CPS.
- h) Requerimiento de las Entidades.

Los cuatro primeros, permiten incorporar los criterios de CPS de manera transversal a todas las entidades y proveedores, mientras que el requerimiento, es un esfuerzo individual de cada Entidad y que se realiza al interior de cada área usuaria.

Es importante señalar sin embargo, que es sustancial hacer un esfuerzo que permita superar los desafíos identificados en el numeral H de este informe y que están vinculados principalmente a la necesidad de generar eficiencia en la incorporación de estos criterios.

En consecuencia, no es necesario un cambio normativo a nivel de LCE o RLCE que permita la incorporación de CPS.

Asimismo, tal como se ha detallado en el primer entregable, existen una serie de políticas públicas y normas imperativas vinculadas a los criterios ambientales, sociales y económicos que pueden ser articulados en la compra pública. No obstante, la dispersión de las normas y el hecho que sean aprobadas de manera independiente por cada sector, dificulta su aplicación concreta en el proceso de compra.

El reto central para la implementación de la CPS es:

- (i) superar la dispersión de las normas vinculadas a estos criterios;
- (ii) incorporar mecanismos de verificación objetivos para implementar todos los criterios de CPS que están contemplados en la normativa especial⁵⁹;
- (iii) capacitar a los funcionarios del área de logística sobre las normas sectoriales que incorporan estos criterios de manera transversal en todas las Entidades del Estado y sensibilizar a todos los funcionarios públicos sobre la importancia de establecer estos criterios al momento de realizar su requerimiento.

Eso significa que el reto sustancial para la incorporación de la CPS en Perú, es la articulación de los sectores involucrados -que podría darse a través de una Política-, de manera que las normas actualmente existentes, sean exigidas y cumplidas por todos los actores del mercado.

Es pertinente considerar que una política nacional da los grandes lineamientos pero ésta debe ser traducida posteriormente a través de acciones concretas que permitan que los operadores de logística de las entidades incorporen estos criterios en todas las adquisiciones que realizan. Para ello es que se sugiere la conformación de un equipo técnico que estandarice la aplicación de estos criterios en una guía o documento de fácil uso e implementación.

En relación a las normas sectoriales que incorporan criterios ambientales, sociales, económicos que pueden ser recogidas en la implementación de la CPS y que están también reconocidas tanto en la Constitución como en las políticas públicas y en las normas legales de distinto rango, es sustancial su articulación y la implementación de mecanismos que permitan su verificación de modo que puedan ser incorporadas en el sistema de compra pública.

⁵⁹ A la fecha, existen una serie de normas que contienen disposiciones que guardan relación con los criterios que considera la CPS, y permanentemente diversos sectores emiten normas de esta naturaleza.